DIRECTOR PROYECTO

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELAZQUEZ
INGENIERA AMBIENTAL
TP. 25260-112980 CDN
C.C No. 52.781.636 de Bogotá
Cel: 3118542375 ing.johannaespinosa@gmail.com

ESTUDIOS: INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA
Universidad de la Salle
Agosto 2004

ESPECIALISTA EN GERENCIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DE DESASTRES
Universidad Sergio Arboleda.
Octubre de 2010

EXPERIENCIA GENERAL: 18 AÑOS.

HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Espinosa	Velásquez	Johanna Alexandra

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NACIONALIDAD
52.781.636	Colombiano

DIRECCION RESIDENCIA		TELEFONO
CRR 88 NO 18-33 APT 602 BL 5		4150961

2. INFORMACION ACADEMICA

1. EDUCACION SUPERIOR

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONLOGICO

EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA: "TC" (TECNICA), "TL" (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA), "UN" (UNIVERSITARIA), "ES" (ESPECIALIZADA)

MG" (MAESTRIA O MAGISTER), "DC" (DOCTORADO O PHD)

MODALIDAD	FECHA DE TERMINACION		GRADUADO		PROFESION/ESPECIALIZACION/DOCTORADO
	MES	AÑO	SI	NO	
UN	8	2004	X		INGENIERO AMBIENTAL
ES	10	2010	X		ESPECIALISTA EN GERENCIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MEDIO AMBIENTE Y PREVENCION DE DESASTRES

PROFESION O TITULO	No. DE LA MATRICULA O TARJETA

INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA	25260-112980 CND
ESPECIALISTA EN GERENCIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MEDIO AMBIENTE Y PREVENCION DE DESASTRES	
EXPERIENCIA GENERAL	18 años

EMPRESA O ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIPO **		TIEMPO	
			GENERAL	ADICIONAL	MESES	AÑOS
SOL COLOMBIA	16/03/2005	29/02/2008	x		35,43	2,95
FULECOL	09/11/2009	08/05/2010	x		5,97	0,50
FULECOL	15/10/2010	13/05/2011	x		6,93	0,58
FULECOL	29/06/2011	28/12/2011	x		5,97	0,50
FULECOL	07/12/2012	05/05/2013	x		4,93	0,41
SOL COLOMBIA	22/01/2013	30/08/2013		x	7,27	0,61
FULECOL	15/12/2013	25/05/2014	x		5,33	0,44
FULECOL	09/06/2014	08/12/2014		x	5,97	0,50
FULECOL	22/12/2014	27/07/2015		x	7,17	0,60
FULECOL	01/08/2015	31/12/2015		x	5,00	0,42
fulecol	06/01/2016	07/07/2016		x	6,03	0,50

fulecol	23/11/2016	23/05/2017		x	6,00	0,50
edgar bautista	01/06/2017	29/11/2017		x	5,93	0,49
FULECOL	05/07/2018	04/12/2018		x	4,97	0,41
SOL COLOMBIA	01/09/2020	01/09/2021		x	12,00	1,00
					EXPERIENCIA GENERAL E	5,40
					EXPERIENCIA ADICIONAL	5,00
					TOTAL EXPERIENCIA	**10,40**

Bogotá D.C. diciembre 13 de 2022

Señores
Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal
Ciudad

REF. No. FDLSC-SAMC-004-2022, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".

Apreciados señores:

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELAZQUEZ, INGENIERA AMBIENTAL identificada como aparece al pie de mi firma con TP. 25260-112980 CDN manifiesto mi compromiso de actuar como COORDINADORA del proyecto de la referencia en caso de salir favorecida la empresa Fulecol en el mismo

Cordialmente

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELAZQUEZ
INGENIERA AMBIENTAL
TP. 25260-112980 CDN
C.C No. 52.781.636 de Bogotá
Cel: 3118542375 ing.johannaespinosa@gmail.com

ACTA DE GRADO

Como Notario Veintiséis del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado
Bogotá D.C. - Colombia.
15 FEB 2005
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

COPIA ACTA DE GRADO No. **25522**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 13 de AGOSTO de 2004, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Hermano Recter FABIO GALLEGO ARIAS, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Acuerdo No. 014 del día 3 del mes de abril de 2003 del Consejo Directivo y previo juramento reglamentario, confirió el título de

INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA

A JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELÁSQUEZ

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.781.636 de Santafé de Bogotá, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 24680 que lo (a) acredita como Profesional, para lo cual presentó el trabajo de grado titulado:" DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y ALTERNATICAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CONTROLAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS EN LA PLANTA DE ACERACIÓN EN ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., BELENCITO BOYACÁ".. Calificado como APROBADO. En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de AGOSTO de 2004.

"El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector, y el Secretario General".

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2004

GUILLERMO PANQUEVA MORALES.
Secretario General

Martha C.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Registro 576
Anotado al Folio 67 Libro 3
Santafé de Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 13 Mes Agosto Año 2004

DIPLOMA DE GRADO

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica
Resolución 0597 del 12 de Febrero de 1965

EN ATENCION A QUE

Johanna Alexandra Espinosa Velásquez

C.C. 52'781.636 de Santafé de Bogotá, D.C.

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

Ingeniería Ambiental y Sanitaria

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **Ingeniera Ambiental y Sanitaria**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN
BOGOTA, D.C. A LOS 13 DIAS DEL MES DE Agosto AÑO DE 2004

Fabio Gallego Arias, F.S.C.
RECTOR

Camilo A. Gilaquita Rodríguez
DECANO

Guillermo Pongutá Morales
SECRETARIO GENERAL

24680

Registro 576
Anotado al folio 67 Libro 3
Bogotá, D.C., República de Colombia
Día 13 Mes Agosto Año 2004

18 ENE 2006

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Johanna Alexandra Espinosa Velásquez

C. C. 52'781.636 de Santafé de Bogotá D. C.

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN **Gerencia para el manejo de los Recursos Naturales, del Medio Ambiente y Prevención de Desastres**

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C.

EL DÍA 17 DEL MES DE Octubre DEL AÑO DE 2010

RECTOR

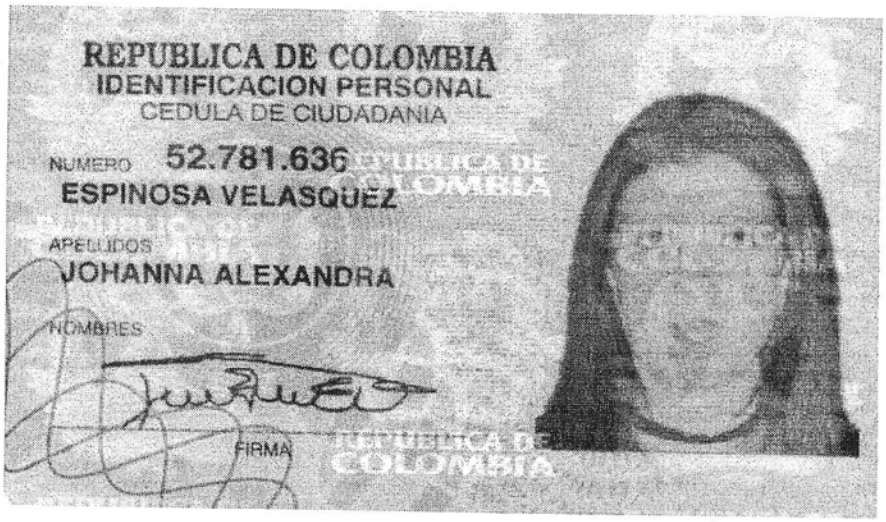
DECANO

SECRETARIO GENERAL

ACTA NO. 406 TOMO NO. V FOLIO NO. 008 - 009

TARJETA PROFESIONAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.781.636

ESPINOSA VELASQUEZ

APELLIDOS

JOHANNA ALEXANDRA

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

AB+ G.S. RH

F SEXO

28-MAY-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-09007121-F-0052781636-20080506 0000234916A 1 1110009134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210703664

WEB
18:10:42

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52781636:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de diciembre de 2022, a las 18:11:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52781636
Código de Verificación	527816362212011811 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:12:53 PM horas del 01/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52781636**
Apellidos y Nombres: **ESPINOSA VELASQUEZ JOHANNA ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Fulecol
Comprometidos con el Planeta

CERTIFICACIÓN

LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA – FULECOL, certifica que ***JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ*****,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá, Prestó sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato AMVA 549 de 2010 cuyo objeto fue **"Implementación de buenas prácticas ambientales para reducir la emisiones atmosféricas aportadas por las motocicletas en Valle de Aburrá"** en el periodo comprendido entre el 15 de Octubre de 2010 y el 13 de Mayo de 2011. Siete (7) meses.

Las actividades específicas realizadas por la profesional fueron entre otras:

1. Dirigir y coordinar las actividades necesarias para la realización de las pruebas de gases a motocicletas en el valle de aburrá.
2. Establecer, dirigir y coordinar, los contenidos pedagógicos para las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental y asesoría a comunidad y los conductores de motocicletas para concientizarlos de la necesidad de implementar Buenas Practicas de conducción que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, mediante la implementación de un aula móvil (entiéndase por aula móvil una estructura (carpa, inflable, entre otros) que pueda llevarse de un lugar a otro, que permita llevar a cabo talleres de sensibilización y capacitación.
3. Dirigir la implementación de un plan de comunicaciones.
4. Entregar a la entidad un documento de recomendaciones o acciones que se deben llevar a cabo para abordar la problemática de la contaminación producida por las motocicletas en el área metropolitana del valle de aburrá.
5. Elaborar los informes y documentos que demande la documentación del proyecto (6 informes mensuales y un informe final).

Se expide a solicitud de la interesada el 20 de marzo de 2012.

EDGAR IGNACIO BAUTISTA
CC. 3009884 de Bogotá
Representante Legal – FULECOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

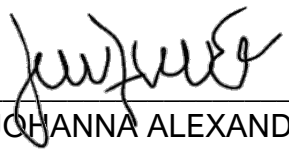
PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ,** mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 3.009.884 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Ecológica sin Ánimo de Lucro – FULECOL, NIT. 900219569-5, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA. **COORDINADOR** DE PROYECTO en la ejecución del contrato AMVA 549 de 2010, cuyo objeto fue ***"Implementación de buenas prácticas ambientales para reducir las emisiones atmosféricas aportadas por las motocicletas en Valle de Aburrá***" SEGUNDA. El CONTRATISTA, se obliga cumplir con los siguientes objetivos: Dirigir y coordinar las actividades necesarias para la realización de las pruebas de gases a motocicletas en el valle de aburrá. 2. Establecer, dirigir y coordinar, los contenidos pedagógicos para las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental y asesoría a la comunidad y los conductores de motocicletas para concientizarlos de la necesidad de implementar Buenas Prácticas de conducción que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente mediante la implementación de un aula móvil (entiéndase por aula móvil una estructura (carpa, inflable, entre otros) que pueda llevarse de un lugar a otro, que permita llevar a cabo talleres de sensibilización y capacitación. 3. Dirigir la implementación de un plan de comunicaciones. 4. Entregar a la entidad un documento de recomendaciones o acciones que se deben llevar a cabo para abordar la problemática de la contaminación producida por las motocicletas en el área metropolitana del valle de aburrá. 5. Elaborar los informes y documentos que demande la documentación del proyecto CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de dos millones de pesos ($2.000. 000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual. PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, adjuntar el RUT, la certificación del pago de la afiliación a salud, pensión y ARP, y la aprobación del contratante. QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al

CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. SEXTA. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. NOVENA. NOTIFICACIÓN. Cualquier comunicación que se genere en este contrato será remitida a las partes, así: al CONTRATISTA En la dirección: Calle 42 N° 8ª – 80 of 1102 y al CONTRATANTE en la calle 107ª No. 7ª-81. Teléfono: 4576395 DÉCIMA. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato se haya celebrado entre las partes. DÉCIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su formalización únicamente la firma de los representantes autorizados de las partes.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de octubre de 2010

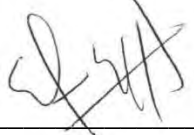
CONTRATISTA



JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA

CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,



EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA.
C.C. 3.009.884 de Bogotá
Representante Legal - FULECOL

Fulecol
Comprometidos con el Planeta

CERTIFICACIÓN

LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA – FULECOL, certifica que ***JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ*,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá, Prestó sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 797 de 2015, suscrito con el municipio de Soacha, cuyo objeto fue la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE 6 PROYECTOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.-PROCEDA- EN EL MUNICIPIO DE SOACHA."** Contrato ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 para un total de cinco (5) meses.

Las actividades específicas realizadas por la profesional fueron entre otras:

1.- Dirigir la formulación y ejecución de seis (6) proyectos ciudadanos de educación ambiental de acuerdo con las condiciones de cada una de las comunas del Municipio

2.- Establecer y dirigir el componente pedagógico de cada uno de los procedas formulados y ejecutados.

3.- Llevar el control del cronograma de actividades aprobado y coordinar las actividades del grupo profesional responsable de las mismas

4.- asistir a las reuniones de seguimiento y presentar los informes requeridos de acuerdo con el cronograma aprobado.

Se expide a solicitud de la interesada el 20 de marzo de 2016.



EDGAR IGNACIO BAUTISTA
CC. 3009884 de Bogotá
Representante Legal – FULECOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 3.009.884 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Ecológica sin Ánimo de Lucro – FULECOL, NIT. 900219569-5, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 797 de 2015, suscrito con el municipio de Soacha, cuyo objeto fue la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE 6 PROYECTOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.-PROCEDA- EN EL MUNICIPIO DE SOACHA." ***SEGUNDA.*** El CONTRATISTA, se obliga cumplir con los siguientes objetivos: 1.- Dirigir la formulación y ejecución de seis (6) proyectos ciudadanos de educación ambiental de acuerdo con las condiciones de cada una de las comunas del Municipio 2.- Establecer y dirigir el componente pedagógico de cada uno de los procedas formulados y ejecutados. 3.- Llevar el control del cronograma de actividades aprobado y coordinar las actividades del grupo profesional responsable de las mismas 4.- asistir a las reuniones de seguimiento y presentar los informes requeridos de acuerdo con el cronograma aprobado **CUARTA**. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de dos millones de pesos ($2.000.000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual. PARAGRAFO. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, adjuntar el RUT, la certificación del pago de la afiliación a salud, pensión y ARP, y la aprobación del contratante. **QUINTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. **SEXTA**. DURACION: el presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses pero podrá prorrogarse por el tiempo que se considere necesario para el cumplimiento de las obligaciones del mismo SEPTIMA: FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **OCTAVA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA**. NOTIFICACIÓN. Cualquier comunicación que se genere en este contrato será remitida a las partes, así: al CONTRATISTA En la dirección: Calle 42 N° 8ª – 80 of 1102 y al CONTRATANTE en la calle 107ª No. 7ª-81. Teléfono: 4576395 **DÉCIMA** PRIMERA Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato se haya celebrado entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA**. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este

contrato requiere para su formalización únicamente la firma de los representantes autorizados de las partes.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 1 dia del mes agosto de 2015.

CONTRATISTA

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA
CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA G.
C.C. 3.009.884 de Bogotá
Representante Legal - FULECOL

Fulecol
Comprometidos con el Planeta

CERTIFICACIÓN

LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA – FULECOL, certifica que ***JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ*****,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá, Prestó sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato AMVA 378 de 2011, cuyo objeto fue "Implementación de buenas prácticas ambientales para reducir la emisiones atmosféricas aportadas por las motocicletas en Valle de Aburrá – fase II" El proyecto tuvo un componente pedagógico de educación ambiental dirigido a la comunidad, en el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2011 y el 28 de diciembre de 2011. Seis (6) meses.

Las actividades específicas realizadas por la profesional fueron entre otras:

1. Establecer, dirigir y coordinar, los contenidos pedagógicos para las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad y asesoría a los conductores de motocicletas para concientizarlos de la necesidad de implementar Buenas Practicas de conducción que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente.
2. Dirigir y coordinar las actividades necesarias para la realización de las pruebas de gases a motocicletas en el valle de aburrá.
3. Dirigir la implementación de un plan de comunicaciones.
4. Entregar a la entidad un documento de recomendaciones o acciones que se deben llevar a cabo para abordar la problemática de la contaminación producida por las motocicletas en el área metropolitana del valle de aburrá.
5. Elaborar los informes y documentos que demande la documentación del proyecto (6 informes mensuales y un informe final).

Se expide a solicitud de la interesada el 20 de marzo de 2012.

EDGAR IGNACIO BAUTISTA
CC. 3009884 de Bogotá
Representante Legal – FULECOL

Cl 42 N° 8A – 80 * Oficina 1102 Edificio Sucre Bogotá D.C
Tel: (1) 2883919 * Fax: (1) 3203007
*** www.fulecol.com ***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 3.009.884 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Ecológica sin Ánimo de Lucro – FULECOL, NIT. 900219569-5, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA. COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato AMVA 378 de 2011, cuyo objeto fue "Implementación de buenas prácticas ambientales para reducir las emisiones atmosféricas aportadas por las motocicletas en Valle de Aburrá" SEGUNDA. El CONTRATISTA, se obliga cumplir con los siguientes objetivos: 1. Establecer dirigir y coordinar, los contenidos pedagógicos para las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad y asesoría a los conductores de motocicletas para concientizarlos de la necesidad de implementar Buenas Prácticas de conducción que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente. 2. Dirigir y coordinar las actividades necesarias para la realización de las pruebas de gases a motocicletas en el valle de Aburrá. 3. Dirigir la implementación de un plan de comunicaciones. 4. Entregar a la entidad un documento de recomendaciones o acciones que se deben llevar a cabo para abordar la problemática de la contaminación producida por las motocicletas en el área metropolitana del valle de aburrá. 5. Elaborar los informes y documentos que demande la documentación del proyecto (6 informes mensuales y un informe final). CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de dos millones de pesos ($2.000. 000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual. PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, adjuntar el RUT, la certificación del pago de la afiliación a salud, pensión y ARP, y la aprobación del contratante. **QUINTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las

demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. **SEXTA**. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **SEPTIMA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA**. NOTIFICACIÓN. Cualquier comunicación que se genere en este contrato será remitida a las partes, así: al CONTRATISTA En la dirección: Calle 42 N° 8ª – 80 of 1102 y al CONTRATANTE en la calle 107ª No. 7ª-81. Teléfono: 4576395 **DÉCIMA**. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato se haya celebrado entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA**. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su formalización únicamente la firma de los representantes autorizados de las partes.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de junio de 2011.

CONTRATISTA

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA

CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA.
C.C. 3.009.884 de Bogotá
Representante Legal - FULECOL

Fulecol
Comprometidos con el Planeta

CERTIFICACIÓN

LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA – FULECOL, certifica que ***JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ*****,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá, Prestó sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato CORANTIOQUIA - 9866 de 2013, cuyo objeto fue REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES Y PELIGROSOS EN LAS ZONAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE BELMIRA, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ENTRERIOS Y DON MATIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 932 DEL 2013 SUSCRITO POR EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN. por un periodo de (8) meses, con una dedicación del 100% durante las fechas comprendidas entre el 8 de septiembre de 2013 y el 25 de mayo de 2014.

Las actividades específicas realizadas por la profesional fueron:

1. Dirigir y desarrollar un proceso ciudadano de educación ambiental PROCEDA, En la propuesta pedagógica el proceso pedagógico está basado en la investigación, cíclica, en bucle, que se dinamiza desde 3 ramas fundamentales entretejidas de manera permanente: la contextualización, la conceptualización y la proyección de la educación ambiental. Para el desarrollo del proceso educativo se elaboró la propuesta pedagógica la cual fue aprobada previo a su inicio y la misma se estructura con base en el diagnostico contextual de las zonas a intervenir.
2. Coordinar la realización de dos encuentros en los que se integrará el trabajo educativo y de capacitación con las acciones que coordinen y ejecuten otras organizaciones en la región.
3. Diseñar y ejecutar un proceso de reconversión agroecológica mediante la realización de 30 parcelas que le permitirán a la comunidad adquirir conocimientos básicos sobre cómo hacer un uso racional de los recursos naturales mediante los sistemas tradicionales de producción más limpia orientados a la conservación, preservación y recuperación de los recursos,

4. Dirigir la realización de un documento un documento metodológico que contenga la propuesta técnica y el plan de capacitación en la ejecución del PROCEDA
5. Dirigir la Construcción, puesta en marcha de sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos
6. Elaborar y desarrollar un programa de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico a cada uno de los sistemas que se intervinieron, de acuerdo con la evaluación realizada
7. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación sobre manejo integral de residuos y prácticas amigables con el medio ambiente, dirigido a la comunidad que haga parte de los sistemas de aprovechamiento, así como a comunidades vecinas, que sean posibles proveedores de residuos orgánicos para procesar en el sistema.
8. Elaborar los informes y documentos que demande la documentación del proyecto.

Se expide a solicitud de la interesada el 20 de septiembre de 2015.

EDGAR IGNACIO BAUTISTA
CC. 3009884 de Bogotá
Representante Legal – FULECOL

CORANTIOQUIA

ACTÚA

06 ABR 2015

180- 1504-480

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE CORANTIOQUIA
EN ATENCIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO,

HACE CONSTAR

Que, La Empresa FULECOL identificada con Nit 900219569, prestó los servicios como contratista de esta Corporación, en desarrollo del siguiente contrato:

Contrato	Duración días calendario	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor
9866	8-5 meses	08-Sep-2013	25-May-2014	$167,152,500

Objeto del Contrato No. 9866
Realizar actividades para el fomento del manejo integral de residuos sólidos aprovechables y peligrosos en zonas rurales de los municipios de belmira, san pedro de los milagros, entrerríos y donmatías, en el marco del convenio interadministrativo no 932 de 2013 suscrito con EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN.

Porcentaje de ejecución: 100 %

CORANTIOQUIA

1. Actividades del contrato:
Actividad 1. Desarrollar un proceso ciudadano de educación ambiental PROCEDA, esta propuesta pedagógica estará basada en la investigación, cíclica, en bucle, que se dinamiza desde 3 tramas fundamentales entretejidas de manera permanente: la contextualización, la conceptualización y la proyección de la educación ambiental, la cual se estructurara con base en el diagnostico contextual de las zonas a intervenir. Este proceso tendrá un componente comunicacional donde se utilizará el arte de campañas como Concientízate (CORANTIOQUIA) y los programas radiales Aló EPM y televisivos Plan Planeta (EPM), encuentros educativos (2 eventos por municipio convocando todas las veredas a intervenir), el segundo encuentro realizará la retroalimentación y se planearán las propuestas de trabajo comunitario orientados a la conservación y manejo del área de reserva para ser ejecutadas directamente por la comunidad.
Actividad 2. Diseño y desarrollo del proceso de reconversión agroecológica mediante la realización de 30 parcelas que le permitirán a la comunidad adquirir conocimientos básicos sobre cómo hacer un uso racional de los recursos naturales mediante los sistemas tradicionales de producción más limpia orientados a la conservación, preservación y recuperación de los recursos se realizará el suministro de



herramientas, equipos e insumos para fortalecer y fomentar procesos de reconversión agroecológica, mediante huertas ecológicas. El contratista entregará anexo al PROCEDA un documento metodológico que contenga la propuesta técnica y el plan de capacitación.

Actividad 3. Construcción, puesta en marcha de sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos. Realizar *Acompañamiento técnico, elaborar y desarrollar un programa de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico a cada uno de los sistemas que están siendo intervenidos, de acuerdo con la evaluación realizada, el cual atienda de manera eficaz las falencias más críticas de cada uno, diseñar y ejecutar un programa de capacitación sobre manejo integral de residuos y prácticas amigables con el medio ambiente, dirigido a la comunidad que haga parte de los sistemas de aprovechamiento, incluye la construcción y puesta en marcha 15 sistemas.

Actividad 4. Puntos de acopio: Se compraran e instalaran 20 puntos de acopio para residuos sólidos y se ubicaran en las veredas donde sea mas difícil el acceso para la recolección, para esta ubicación se realizara un diagnostico con la comunidad, con esto se incentiva el aumento en la cobertura de las rutas de recolección de residuos en los corregimientos y la zona rural (esta actividad no registrò ejecución).

Actividad 5. Coordinación del proyecto

Dado en Medellín, a los

CORANTIOQUIA

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO
Secretaria General (E)

Elaboro: Luz Elena Villa Osorio
Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

CONTRATO No. 9866

TIPO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** 27 AGO 2013

CONTRATISTA: **FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO - FULECOL**

VALOR: **$ 167.152.500**

PLAZO: **SIETE (7) MESES**

Entre los suscritos **JUAN DAVID RAMIREZ SOTO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número **70.907.780**, en su calidad de Subdirector de Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Resoluciones de delegación N°s 040-1211-17668 del 29 de noviembre y 040-1212-17741 del 13 de diciembre ambas fechas de 2012, y firmadas por la Dirección General, obrando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, identificado con Nit Número 811.000.231-7, de un lado y que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y de la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3009884, quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA - FULECOL, con NIT N° 900219569-5 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1.993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. b) Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012. c) Que se publicaron los estudios previos, el proyecto de pliegos y el aviso de convocatoria en el SECOP para conocimiento de los interesados. d) Que durante el plazo establecido para ello, NO se presentaron observaciones por parte de los interesados. e) Que se procedió a publicar el pliego definitivo, la Resolución de apertura y la minuta del contrato para que presentaran propuesta. f) Que dentro del plazo estipulado, presentó propuesta: LA FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA - FULECOL. g) Que se realizó la verificación y evaluación de las propuestas. h) Que se dio traslado al informe de evaluación en el SECOP por tres días hábiles. i) Que durante la publicación del informe los proponentes NO presentaron observaciones a la evaluación. j) Que el subdirector de calidad ambiental adjudica mediante resolución motivada el proceso a LA FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA - FULECOL. k) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. l) Que la Subdirección de Calidad Ambiental solicitó el 22 de agosto de 2013, a la

9866

Oficina Asesora Jurídica, la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÒLIDOS APROVECHABLES Y PELIGROSOS EN ZONAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE BELMIRA, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ENTRERRIOS, Y DONMATÍAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 932 SUSCRITO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN". **CLAUSUSLA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. ALCANCE**: Actividad 1. Desarrollar un proceso ciudadano de educación ambiental PROCEDA y realizar la contratación de un profesional del área educativa o social con experiencia no inferior a 2 años en procesos de participación para desarrollar la asesoría y capacitación. En la propuesta pedagógica el proceso pedagógico está basado en la investigación, ciclica, en bucle, que se dinamiza desde 3 tramas fundamentales entretejidas de manera permanente: la contextualización, la conceptualización y la proyección de la educación ambiental. Para el desarrollo del proceso educativo se elaborará la propuesta pedagógica la cual será aprobada previo a su inicio y la misma se estructura con base en el diagnostico contextual de las zonas a intervenir. Este proceso tendrá un componente comunicacional donde se utilizará el arte de campañas como Concientízate (CORANTIOQUIA) y los programas radiales Aló EPM y televisivos Plan Planeta (EPM). Antes de cualquier impresión o publicación deberá darse el visto bueno por parte de las Dependencias de Comunicaciones de ambas Entidades. Encuentros educativos: Se realizaran 2 por municipio convocando todas las veredas a intervenir, El primer encuentro tendrá como objeto socializar el proyecto y sus objetivos desde el punto de vista técnico, realizar de manera participativa una lectura de contexto con la comunidad orientada a compartir los imaginarios y el papel desempeñado por sus miembros en relación con el entorno que les rodea y Realizar una indagación y concenso sobre la temática que considera la comunidad sea la via más adecuada para el logro de los objetivos del proyecto. El segundo encuentro realizará la retroalimentación y se planearán las propuestas de trabajo comunitario orientados a la conservación y manejo del área de reserva para ser ejecutadas directamente por la comunidad. Se integrará el trabajo educativo y de capacitación con las acciones que coordinen y ejecuta Campo Limpio, organización responsable de la recolección de envases de agroquímicos en la región. Identificación de personal (Carnet, chaleco y gorra), la identificación contará con la información y logos de CORANTIOQUIA y EPM, según los requerimientos realizados por estas entidades. Actividad 2. Diseño y desarrollo del proceso de reconversión agroecológica mediante la realización de 30 parcelas que le permitirán a la comunidad adquirir conocimientos básicos sobre cómo hacer un uso racional de los recursos naturales mediante los sistemas tradicionales de producción más limpia orientados a la conservación, preservación y recuperación de los recursos, se realizará el suministro de herramientas, equipos e insumos para fortalecer y fomentar procesos de reconversión agroecológica, mediante huertas ecológicas. Para apoyar este proceso se contrataran 3 promotores agroecológicos (campesinos o bachilleres con formación agroecológica debidamente acreditada, con un año de experiencia, prioritariamente de alguno de los 4 municipios del proyecto). Los promotores tendrán a su cargo un número de productores y sus familias para realizar un

acompañamiento integral, cada plan de reconversión irá acompañado de un estudio previo del contexto apoyándose en documentos previos y en las propias lecturas que haga la familia campesina lo que hará partícipes al núcleo familiar en su propio desarrollo ambiental, económico y social, Cada unidad productiva recibirá el kit de reconversión que mediante estudio previamente realizado por los profesionales del proyecto será destinado al establecimiento o reconversión de los cultivos que quedarán registrados dentro del plan de reconversión. Con el objetivo que la comunidad se apropie del proyecto e identifique las estructuras, huertas y puntos de acopio se llevara a cabo un proceso de señalización de cada una de ellas, por lo que se suministraran 20 señales (el diseño se hará a la par del diagnóstico PROCEDA). el contratista entregará anexo al PROCEDA un documento metodológico que contenga la propuesta técnica y el plan de capacitación. Actividad 3. Construcción, puesta en marcha de sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos *Acompañamiento técnico, elaborar y desarrollar un programa de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico a cada uno de los sistemas que están siendo intervenidos, de acuerdo con la evaluación realizada, el cual atienda de manera eficaz las falencias más críticas de cada uno, diseñar y ejecutar un programa de capacitación sobre manejo integral de residuos y prácticas amigables con el medio ambiente, dirigido a la comunidad que haga parte de los sistemas de aprovechamiento, así como a comunidades vecinas, que sean posibles proveedores de residuos orgánicos para procesar en el sistema, realizar acompañamiento permanente al funcionamiento de cada sistema de aprovechamiento, durante la ejecución del proyecto, llevando los registros correspondientes que indiquen la correcta operación del proceso (temperatura, humedad, mezcla, forma de la pila, etc.), así como realizar la orientación para afianzar los conocimientos de quienes se encargan de la operación, definir alternativas de uso de los productos obtenidos en cada sistema productivo. Llevar el control permanente de las cantidades de residuos procesados y la cantidad y usos de los productos obtenidos, en cada uno de los sistemas. *Construcción y puesta en marcha de los sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos: se construirán 15 sistemas (la ubicación la arrojara el diagnostico que se realice en el proceso educativo priorizando aquellos que ya existan y requieran asistencia y/o el de establecimientos educativos que pudieran ser referentes pedagógicos) para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos. El apoyo a nuevos sistemas incluye el suministro de insumos básicos: materiales para mejora de instalación (plásticos, maderas, etc), úrea, yeso, cal, entre otros (las especificaciones técnicas serán entregadas por Corantioquia). Actividad 4. Puntos de acopio: se compraran e instalaran 20 puntos de acopio para residuos sólidos y se ubicaran en las veredas donde sea mas difícil el acceso para la recolección, para esta ubicación se realizara un diagnostico con la comunidad, con esto se incentiva el aumento en la cobertura de las rutas de recolección de residuos en los corregimientos y la zona rural. Actividad 5. Coordinación del proyecto: Contratación de un profesional cuyo perfil debe ser en el área ambiental con experiencia en educación ambiental y manejo de residuos sólidos, el cual coordinara el componente técnico. Funciones del Coordinador: 1. Coordinar la ejecución del componente técnico de las actividades relacionadas con el manejo de los residuos sólidos en

cada uno de sus componentes: Separación en la fuente, recolección y transporte, transformación y/o aprovechamiento, comercialización y devolución post-consumo. 2. Coordinación con los técnicos municipales y empresas de aseo las estrategias para atender la gestión de los residuos en las zonas rurales beneficiadas por el proyecto. 3. Coordinar con el grupo de promotores agroecologicos la construcción de una base de usuarios y beneficiarios priorizados para la intervención con los sistemas agroecolgicos y de compostaje. 4. Construir la base de indicadores asociados al aprovechamiento de Residuos Sólidos. 5. Desarrollar capacitaciones a grupos objetivos de la comunidad. 6. Coordinar toda la logística requerida para la ejecución del proyecto. 7. Consolidar la información asociada a los indicadores y resultados, insumo que se entregará a los 4 municipios beneficiarios del proyecto para la actualización de los PGIRS. 8. En general dar trámite a todos los requerimientos que la Corporación realice al municipio en temas vinculados con la ejecución del proyecto y las demás actividades que para el desarrollo del proyecto sea necesario asumir. 9. Elaborar los informes y documentos que demande la documentación del proyecto (6 informes mensuales y un informe final). Respecto a la definición de los precios que sustentan el presente proyecto, se explica que para fijar los honorarios profesionales se adoptó como referencia la escala de honorarios que asigna Corantioquia a los distintos rangos de profesionales teniendo en cuenta su experiencia. De igual manera para el caso de insumos tales como insumos orgánicos para enriquecer las parcelas agroecológicas y los sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos, los puntos de acopio y la señalización, confrontaron los precios contenidos en el convenio 675 de 2011, 575 de 2012 y 853 de 2012 respectivamente. Para el caso de otros insumos como refrigerios y almuerzos se sondeo el precio promedio en estos municipios a partir de otros proyectos ejecutados recientemente no encontrándose diferencias significativas. **PARÁGRAFO**. El proyecto se enmarca en el programa GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA Código CD20130718; proyecto GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, ESPECIALES Y PELIGROSOS Código CD20130718 **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. EL CONTRATISTA prestará su servicio en los los municipios de BELMIRA, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ENTRERRIOS, Y DONMATÍAS. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PEOS M/L ($167.152.500). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** a) Un primer pago del 20% a la entrega de productos que representen un avance del 17% fisico equivalente a los siguientes insumos: Documento con el diseño de la propuesta metodolòjica, documento con el prediagnostico contextual, un documento metodológico que contenga la propuesta técnica y el plan de capacitación para la instalación de los sistemas agroecológicos y el soporte financiero que dé

cuenta de la adquisición de los suministros para los sistemas agroecológicos, previa certificación de la interventoría externa y visto bueno de la supervisión de Corantioquia. b) Un segundo pago del 15%, cuando el contratista haya cumplido con el 34% de la ejecución física del contrato y la entrega del segundo informe de ejecución del proceso educativo, previa certificación de la interventoría externa y visto bueno de la supervisión de Corantioquia) Un tercer pago del 25 %, cuando el contratista haya cumplido con el 60% de la ejecución física del contrato y la entrega del tercer o informe de ejecución, previa certificación de la interventoría externa y visto bueno de la supervisión de Corantioquia. d) Un un cuarto pago del 30% cuando el contratista haya ejecutado un 90% de la ejecución física del contrato y la entrega del Cuarto informe de ejecución, previa certificación de la interventoría externa y visto bueno de la supervisión de Corantioquia. e) Un quinto y último pago del 10%, cuando el contratista haya cumplido con el 100% de la ejecución física del contrato, y la entrega del quinto informe de ejecución y la base de datos de los actores formados en el proceso educativo y la certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales respectivos, previa certificación de la interventoría externa y visto bueno de la supervisión de Corantioquia. **CLÁUSULA SEPTIMA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA ACTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: 1. Pagar el valor pactado en el contrato. 2. Entregar las especificaciones y lineamientos para la ejecución del objeto del contrato.3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Efectuar la liquidación del contrato. **EL CONTRATISTA.** Se obliga a: 1. Garantizar la contratación del personal profesional idóneo según los términos de la propuesta aceptada y el contrato suscrito. 2. Adelantar la coordinación y la asistencia técnica que demanda la ejecución del presente proyecto, así como el proceso de planificación y estructuración de las acciones y productos que se encaminen a consolidar la gestión de los residuos en las áreas rurales de cada uno de los municipios. 3. Diseñar una propuesta metodológica, según la propuesta pedagógica de la Subdirección de Cultura Ambiental; deberá tener un enfoque constructivista para el desarrollo de los ejes de contextualización, conceptualización y contextualización. Dicha propuesta deberá ser revisada y aprobada por la Subdirección de cultura Ambiental de Corantioquia. Asi mismo un documento metodológico que contenga la propuesta técnica y el plan de capacitación para la instalación de los sistemas agroecológicos. 4. Desarrollar encuentros en cada uno de los municipios, en donde se presentará a las comunidades el proyecto, los objetivos del proceso educativos, el plan de trabajo y la metodología a emplear. El encuentro requiere un diseño y preparación. Se desarrollaran 2 encuentros con la asistencia de los actores de los 4 municipios y encuentros en cada uno de los municipios. Desarrollar la asistencia técnica que demanda el plan de reconversión agroecológico para brindar acompañamiento desde el diagnostico hasta la asesoría técnica que requieren los nuevos sistemas de huertas ecológicas. 5. Gestionar y adelantar nuevos sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos y brindar acompañamiento permanente y apoyo técnico a los existentes para con ello enfatizar las practicas amigables con el medio ambiente. 6. Construir 15 sistemas de

aprovechamiento de residuos orgánicos en base a un diagnostico inicial en la comunidad y brindar asesoría técnica permanente a los sistemas existentes enfatizando así las buenas prácticas con el medio ambiente. 7. Construir 20 puntos de acopio de residuos sólidos en las zonas rurales y corregimientos de la jurisdicción del proyecto para así garantizar y aumentar la cobertura de la recolección de los residuos sólidos. 8. Elaborar una base de datos con los actores que participarán del proceso ciudadano de educación ambiental. 9. Entregar los informes acordados en los tiempos pactados, según la propuesta pedagógica de Corantioquia. 10. Se deberá entregar al final del proceso educativo, una base de datos con los actores formados en el proceso, según las especificaciones de la Subdirección de Cultura Ambiental de Corantioquia. 11. Se deberá entregar un documento sobre las iniciativas de acción de la comunidad, para avanzar en la transformación de la cultura del consumo responsable y el manejo de residuos sólidos y especiales en los municipios. 12. El contratista ejecutará un Plan estratégico de comunicaciones, que incluya el diseño y reproducción de todas las campañas, jornadas y capacitaciones que se realizaran durante la ejecución del proyecto. 13. Atender las recomendaciones que impartan la supervisión, EPM y Corantioquia. 14. El contratista deberá presentar las certificaciones de pago de seguridad social (salud y pensión) y todos los parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la corporación que contenga los siguientes amparos: **De cumplimiento del contrato:** por un valor igual a diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **De responsabilidad civil extracontractual** por un valor igual a 200SMMLV, y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que

exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se habia pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capitulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del articulo 32 de la Ley 80

9866

de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de JAIRO ALBERTO ARANGO PANIAGUA, identificado con cédula de ciudadania N° 70661138, contratista de la subdirección de Calidad Ambiental, quien ejercerá la supervisón técnica, administrativa y financiera del contrato de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INFORMES:** EL SUPERVISOR (A) presentará informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR (A) deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del présente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografias, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOCIALIZACION DE RESULTADOS.** Cuando a ello haya lugar, el contratista deberá socializar los resultados del cumplimiento del objeto contractual en los niveles que se defina con el Supervisor del contrato y el gerente del programa Corporativo a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción 2012 - 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números 97268 y 99624, rubros presupuestal 67410905011820003312, y 67410905011821003312 67410905011820003312 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de

9866

Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Jurídica de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, formato único de hoja de vida, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD**. El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el numeral 18 del Artículo 2.2.5. del Decreto 0734 de 2012. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 27 AGO 2013

LA CORPORACIÓN

JUAN DAVID RAMIREZ SOTO
Subdirector de calidad Ambiental

EL CONTRATISTA

EDGAR I. BAUTISTA GAMBOA
Representante Legal

Elaboró: Lisana Sofía Sánchez Ledesma
Aprobó: Gabriel Jaime Ayora Hernández - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CORANTIOQUIA
C.A.D. CENTRAL
RADICADO
13 AGO 27 A9:57

Archivar en:
Recibido
Pasa a:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

OTROSÍ N° 1 DE PRORROGA AL CONTRATO N° 9866 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGINAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO – FULECOL

El suscrito **JUAN DAVID RAMIREZ SOTO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.780, **SUBDIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL** de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere las resoluciones de delegación N°s 040-1211-17668 del 29 de noviembre y 040-1212-17741 del 13 de diciembre ambas fechas de 2012,, actuando como ordenador del Gasto de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, con Nit. 811.000.231-7, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de un lado y del otro **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3009884, quien actúa en representación de **LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO - FULECOL.** con NIT N° 900219569-5 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** convienen celebrar el presente Otrosí de prorroga en los términos que se exponen a continuación y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 27 de agosto de 2013 se celebró con **LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO - FULECOL** el contrato N° 9866 cuyo objeto consiste en: "Realizar actividades para el fomento del manejo integral de residuos sólidos aprovechables y peligrosos en zonas rurales de los municipios de Belmira, San Pedro de los Milagros, Entrerríos y Donmatías, en el marco del convenio interadministrativo No 932 de 2013 suscrito con Empresas Publicas de Medellín E.S.P. EPM." que el plazo inicial es por 7 meses, los cuales se vencen el día 3 de abril de 2014. **2)** Que mediante solicitud con radicado 30469 se requiere prórroga al plazo del contrato argumentando que: "El contrato cuenta con un plazo de 7 meses para su ejecución, contados a partir del 9 de septiembre de 2013 fecha en la cual las partes suscriben el acta de inicio, como consta en el documento con radicado 110-1310-2378, los cuales se vencen el día 9 de abril de 2014. En la actualidad se ha ejecutado un 51.79% (según el PGAR), debido a retrasos originados en el proceso de identificación, selección y priorización de veinte (20) veredas a intervenir con el desarrollo del contrato (todas con directa incidencia en ecosistema de los embalses Riogrande I y II), toda vez que su escogencia implicaba el reconocimiento de un número mayor de veredas, para efectos de precisar las definitivas y definir un segundo nivel de priorización para futuras contingencias. De acuerdo al oficio radicado 080-1403-4121 del 25 de marzo de 2014, la interventoria responde al contratista en cuanto a su solicitud de prórroga del contrato 9866 , por causas de la tardanza en el proceso de selección de las veredas a intervenir con el objeto del contrato que: "La selección y priorización de las veredas a intervenir constituye uno

de los elementos fundamentales del proyecto, asunto para lo cual se recomendó a la coordinación técnica del contrato iniciar con la consulta sobre la oferta de veredas que presenta cada municipio, el abordaje de manera directa a los funcionarios de las UMATAS a través de reuniones de trabajo y/o de desplazamientos a cada municipio para revisar con estos las veredas priorizadas en un primer e irremplazable ejercicio municipal, situación que incluyó la reunión el 10 de octubre de 2013 (consta en acta con radicado 110-1310-2344) con los municipios de Belmira y Entrerios (por motivos de agenda no se materializo la asistencia de los representantes de los municipios San Pedro de los Milagros y Donmatias) para acordar un primer escenario de priorización, concluyéndose ante el no acuerdo entre la aspiración de los municipios y la prioridad expresada por la funcionaria de EPM, la necesidad de proceder con el reconocimiento en campo y la nueva revisión para el acuerdo respectivo en siguientes reuniones". En principio la información aportada por los municipios permitió construir un primer panorama de veredas a intervenir (el cual se incluye el oficio con radicado 080-1403-4121), información que pudo ser corroborada por el contratista con cada uno de los técnicos municipales responsables de garantizar el enlace con el ejecutor y los actores del Contrato (RPM y Corantioquia). "luego de agotar el proceso de revisión de las veredas, se encontró que para el caso de Donmatias y San Pedro se hacía necesario llevar a cabo una metodología similar por considerarse que no todas las veredas seleccionadas por el contratista impactaban sobre el ecosistema de los embalses, debiéndose depurar el trabajo de campo y llevarse a cabo una labor de mayor intensidad a la estimada. Finalmente en reunión del 21 de noviembre como consta en el acta con radicado 110 - 1311 - 2817", luego de evidenciarse que las veredas priorizadas y opcionadas apuntaban al objetivo de apoyar una gestión de residuos en zona rural en clara coincidencia con los objetivos" trazados por las partes firmantes del Convenio marco 932 se 2013 (en el cual se inserta el contrato 9866 de 2013) de impactar los ecosistemas del Paramo Santa Inés y los embalses Riogrande I y II, se genero el consenso en torno a las veredas a intervenir, lo cual también se cita en el oficio antes citado (en la relación de veredas priorizadas en el desarrollo del contrato), en la cual si bien se encuentra una gran similitud con las veredas sugeridas por los municipios, si se aprecia la presencia de nuevas veredas priorizadas y la propuesta de veredas opcionales, las cuales se sugieren para una eventual contingencia en el caso de llegarse a concretar acuerdos con los municipios, empresas de aseo, beneficiarios y/o comunidad en general para la instalación de los sistemas y dispositivos que incluye el contrato, situación que bien justifica la necesidad de haber revisado y procesado la información aportada por el municipio, la sugerida por los aportantes del contrato y la misma levantada por el ejecutor a fin de armonizar los impactos esperados. Así las cosas, es preciso señalar que el proceso mismo de selección de las veredas no significaba una labor sencilla y que ello mismo demandaba poner en sintonía las aspiraciones de los municipios y los objetivos ambientales tanto de EPM y Corantioquia, lo que demando llevar a cabo una labor de reconocimiento en

presente otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Información (Secop) de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. **QUINTO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia firma en Medellín a los 02 ABR 2014

LA CORPORACIÓN

JUAN DAVID RAMIREZ SOTO
Subdirector de Calidad Ambiental

EL CONTRATISTA

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA

Elaboró: Liseana Sofia Sánchez Ledesma

Aprobó: Gabriel Jaime Ayora Hernández - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

ACTA DE INICIO CONTRATO 9866

110-1310- 2378

FECHA: 16 OCT 2013

FECHA: 9 de septiembre de 2013

HORA: 8:00 am

LUGAR: Sede central Corantioquia

OBJETO: Realizar actividades para el fomento del manejo integral de residuos sólidos aprovechables y peligrosos en zonas rurales de los municipios de Belmira, San Pedro de los Milagros, Entrerrios y Donmatias, en el marco del convenio interadministrativo No. 932 suscrito con Empresas Públicas de Medellín"

CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLÓGICA – FULECOL.

VALOR CONTRATO: $ 167.152.500

PLAZO: Siete (7) meses

SUPERVISOR: Jairo Alberto Arango Paniagua

FECHA INICIO. 9 de septiembre de 2013

ASISTENTES:

Edgar Ignacio Bautista Gamboa
Jairo Alberto Arango Paniagua

DESARROLLO:

El día 9 de septiembre de 2013, se reunieron en el Municipio de Medellín Antioquia en la Sede Central de Corantioquia, el Señor EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía número 3009884, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLÓGICA – FULECOL con Nit. 900219569-5 y el Señor JAIRO ALBERTO ARANGO PANIAGUA, identificado con cédula de ciudadanía número 70661138, en calidad de Interventor del contrato número 9866 por parte de CORANTIOQUIA, para dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron.

Supervisor Contrato

Contratista.

Elaboró: Jairo Alberto Arango Paniagua
Revisó: Jairo Alberto Arango Paniagua

110

contrato

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO NÚMERO 9866 DE 2013

Los suscritos convienen la liquidación definitiva del contrato 9866 de 2013, en los términos que se exponen a continuación:

1503-1229

Contratante	NIT
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	811.000.231-7
	CC
JUAN DAVID RAMIREZ SOTO	70907780
En calidad de delegado y ordenador del gasto mediante resolución 040-1211-17668 del 29 de noviembre del 2012.	

Supervisor o Interventor	NIT / CC
ALEXANDER FERNANDEZ ALVAREZ	71774339

Contratista	NIT / CC
FULECOL	900219569
Representante Legal	CC
EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA	3009884

OBJETO			
Realizar actividades para el fomento del manejo integral de residuos sólidos aprovechables y peligrosos en zonas rurales de los municipios de Belmira, San Pedro de los Milagros, Entrerríos y Donmatías, en el marco del convenio interadministrativo No 932 de 2013 suscrito con Empresas Publicas de Medellín E.S.P. EPM.			
F.Inicia (dd/mm/aaaa)	09/09/2013		25/05/2014

Modificación / Adición No.	Objeto	Valor	Fecha Inicia	Fecha Termina
9866-01		0.00	Abr.10/2014	May.25/2014

INFORMACION FINANCIERA:

Vlr. Contrato	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($167,152,500.00)
Vlr. Aporte Corantioquia En Dinero	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($167,152,500.00)
Vlr. Cofinanciación En Dinero	CERO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L 0.00

Comprobante	Fecha	Valor ($)	TOTAL ($)
OPP 201346	Sep.25/2014	8,357,625.00	151,152,500.00
OPP 201347	Sep.25/2014	715,250.00	
OPP 201346	Sep.25/2014	1,752,748.00	
OPP 201347	Sep.25/2014	40,035,377.00	
OPP 197470	Abr.10/2014	41,788,125.00	
OPP 197286	Abr.03/2014	25,072,875.00	
OPP 194858	Dic.27/2013	33,430,500.00	

OBSERVACIONES (En eventos de anticipo, rendimientos financieros, cofinanciación, aportes en especie y otras)

INFORMACIÓN TÉCNICA:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL
CONTRATO NÚMERO 9866 DE 2013

1503-1229

METAS / ACTIVIDADES	% Importancia	Unidad Medida	Total Programado	Total Ejecutado	% De ejecución ponderado
META: Realizar actividades para el fomento del manejo integral de residuos sólidos aprovechables y peligrosos en zonas rurales de los municipios de Belmira, San Pedro de los Milagros, Entrerríos y Donmatías, en el marco del convenio interadministrativo No 932 de 2013 suscrito con Empresas Publicas de Medellín E.S.P. EPM.	100.00	PROGRAMA	4.00	3.40	85.00
Actividad: Diseño y ejecución de la propuesta metodológica (Incluye pre diagnóstico contextual y planeación participativa de todo el proceso educativo)	30.00	DOCUMENTOS	1.00	1.00	30.00
Actividad: Proceso de reconversión agroecológica (talleres, insumos y logística)	23.00	SISTEMA	30.00	30.00	23.00
Actividad: Coordinación	13.00	MES	7.00	7.00	13.00
Actividad: Puntos de acopio	15.00	SISTEMA	20.00	0.00	0.00
Actividad: Sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos.	19.00	PAQUETE	15.00	15.00	19.00
TOTAL % DE EJECUCIÓN FÍSICA					85.00

OBSERVACIONES:

CONTRATO: 9866

OBJETO: Realizar actividades para el fomento del manejo integral de residuos sólidos aprovechables y peligrosos en zonas rurales de los municipios de Belmira, San Pedro de los Milagros, Entrerrios y Donmatias, en el marco del convenido interadministrativo No 932 suscrito con Empresas Publicas de Medellín.

Se presenta a continuación una ejecución en el avance físico correspondiente al 85% Correspondiente al desarrollo de las siguientes actividades del contrato No 9866, se resume a continuación el desarrollo de cada uno de los alcances del proyecto según los alcances del POI y las obligaciones contractuales.

- Desarrollar un proceso ciudadano de educación ambiental PROCEDA, incluye la entrega de la propuesta pedagógica, se realizaran dos encuentros por municipio convocado en las veredas a intervenir.

- Diseño y desarrollo de reconversión agroecológica. Se realizaran en 30 parcelas para que la comunidad adquiera los conocimientos de cómo hacer un uso racional de los recursos naturales, incluye el suministro de equipos e insumos, la entrega de señalización de la parcela y entrega de kit.

- Construcción puesta en marcha de 15 sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos, incluye el acompañamiento técnico, capacitación en MIRS.

- Puntos de acopio: Se instalaran y adecuaran 20 puntos de acopio para residuos sólidos, se adelantaran gestiones con las empresas de aseo para aumentar la cobertura de recolección en la zona rural.

- Adquisición de 45 kit de señalización (kit de señalización para las huertas y estructuras)

Actividad 1. Proceso ciudadano de educación ambiental PROCEDA

El ejecutor del proyecto entrego, previa revisión de la interventoría y la supervisión del proyecto, el enfóque metodológico y la ruta metodológica con los cuales se realizaron los dos talleres educativos propuestos en los municipios de alcance del proyecto. Dicho documento comprendía el componente de comunicación y socialización de los eventos a la comunidad participante.

Primer ciclo de encuentros educativos: El contratista ejecutó el primer ciclo de encuentros educativos ambiental y de animación socio cultural en los municipios objeto del proyecto. El tema del encuentro educativo fue "La comunidad y la naturaleza, el viaje retrospectivo" la temática abordada fue la siguiente: Desarrollo sostenible, Consumismo, Noción tierra, agua y vida., Huella ecológica.

Estos temas fueron orientados a la reflexión del cuidado de los recursos naturales y el adecuado manejo de los residuos.

A continuación se describe el número de participantes de las actividades y las fechas de ejecución:

Municipio	Fecha primer encuentro	Fecha segundo encuentro
Entrerrios	27-Feb-14	13-May-14
Belmira	06-Mar-14	20-May-14
Donmatías	17-Mar-14	23-May-14
San Pedro	20-Mar-14	21-May-14
Total		

Segundo ciclo de encuentros educativos: con respecto a este segundo encuentro se ejecutó entre la segunda y tercera semana del mes de mayo en los municipio de influencia del proyecto, la temática abordada fueron: "los residuos y su utilidad" el objetivo de dicho encuentro fue: Ejercitar a las personas asistentes al Encuentro educativo en el manejo de los residuos orgánicos y su reincorporación al ciclo productivo a través de proceso de compostaje y la generación de abono que utilizan en las parcelas de sus unidades agrícolas.

Con la ejecución de las actividades propuestas el contratista cumplió con la actividad propuesta en el POI como encuentros educativos, de un total de dos encuentros por cada municipio beneficiario del proyecto para un total de 8 encuentros educativos dando cumplimiento al 100% de la actividad

Diagnostico contextual y ruta metodológica

El contratista elaboro y entrego a la interventoría para revisión y ajuste el producto establecido en el contrato como diagnostico contextual y ruta metodológica los cuales pueden ser consultados en la carpeta del contrato con los siguientes radicados.

Diagnostico contextual definitivo Radicado No 080-1407-9922 y en cuanto a la ruta metodológica el radicado es 080-1401-941, dichos productos fueron revisados y ajustados por el contratista con las observaciones de la interventoría.

Actividad 2. Diseño y desarrollo del proceso de reconversión agroecológica:

El proceso de selección comenzó solicitando a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria (UMATA) de cada municipio un listado que integró cada una de las veredas priorizadas con información básica de Centros Educativos Rurales (CER) y campesinos que deseaban hacer parte del proceso a partir de dicha priorización se adelantó un proceso de selección e identificación de los beneficiarios

Se instaló por parte del contratista 30 parcelas - Sistemas de reconversión agroecológica - SIRA requeridos contractualmente, entregados a los beneficiarios previamente seleccionados. Dicha instalación se realizó según las especificaciones técnicas
consignadas en el informe Sistema de reconversión agroecológica, elaborado por el contratista y socializado a la interventoría y supervisión, radicado en Corantioquia No 080-1404-4679, documento en el cual además se consigno los criterios de selección de los beneficiarios.

En la tabla siguiente se hace una relación de los sistemas instalados y de los beneficiarios a los cuales se les instalaron dichos sistemas.

Actividad 3. Construcción, puesta en marcha de sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos: el contratista instaló y socializó con los beneficiarios de los 15 sistemas autónomos de aprovechamiento de residuos orgánicos o composteras, en los predios seleccionados previamente.

Dentro de la entrega del sistema autónomo también se entrego a cada beneficiario insumos y equipos necesarios para su operación, entre los que resaltamos: aserrín, viruta, equinaza, kit de herramientas para la mezcla de los residuos y elementos de protección personal (delantal plástico).

Teniendo en cuenta la propuesta técnica presentada por la consultoría, se decide la instalación de dos tipos de sistemas autónomos de compostaje (SAC) de acuerdo a la capacidad de los mismos, lo cual depende de la cantidad de residuos producidos, esto se determinó con el criterio de la población a intervenir con el proyecto, es decir, las Instituciones Educativas con más de 100 estudiantes y asociaciones que integran alrededor de 10 familias y tienen proceso productivos agrícolas de los cuales dependen, requieren SAC de mayor capacidad así:

Compostura modular con capacidad de 1600 lt instalados en Instituciones educativas

Sistema autónomo de compostaje SAC 200 instalado en viviendas y unidades residenciales

A continuación mostramos el listado consolidado de beneficiarios del proyecto:

Municipio	Beneficiarios	Vereda	Tipo de Sistema	
			Sistema de Reconversión	Sistema de Aprovechamiento
BELMIRA	Octavio Tuberquia	Santo Domingo	1	1
	Jhon Jairo Uribe	Zafra	1	1
	Institución Educativa Carlos González (Diana María Gómez Múnera)	Zancudito	1	1
	CER Zafra (Gladys Morales)	Zafra	1	1
	Eugenia Morales	La Miel	1	-
	María Elena Loaiza (Julio César Loaiza)	Playas	1	-
	Dora Ismenia Chavarría	Zafra	1	-
	Wilmar Arenas	Santo Domingo	1	-
	SUBTOTAL		**8**	**4**

Municipio	Beneficiarios	Vereda	Tipo de Sistema	
			Sistema de Reconversión	Sistema de Aprovechamiento
ENTRERRIOS	CER. TESORERO (Ángela María Salazar)	Tesorero	1	1
	CER. El FILO (Martha Cecilia Rodríguez)	El Filo	1	1
	Carlos Román Pérez	Zancudo	1	-
	Jader Pérez Tobón	Zancudo	1	
	CER. La Concordia (Lucelly Pérez Betancur)	Zancudo	1	1
	Juan Carlos Pérez	Zancudo	1	-
	CER Tomás Enrique Restrepo (Adriana Yaneth Londoño)	Riogrande	1	1
	Nidyam Estella Agudelo	Riogrande	1	-
	SUBTOTAL		**8**	**4**
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CER Zafra La Cascada (Rosalba Londoño)	Zafra	1	1
	María Elizabeth Rodríguez (Germán Barrientos)	Zafra	1	-
	CER La María (Martha Judith Barrientos)	San Juan	-	1
	CER Rio Chico (Nelly - Gloria Edilma Arango)	Riochico	1	1
	Francisco Pérez Lujan	La Palma	1	-
	Jairo León Patiño	La Palma	1	-
	Luis Carlos Patiño	La Palma	1	-
	SUBTOTAL		**6**	**3**
DON MATIAS	CER Costiniano Ramírez (Juan Pablo Mesa)	Colón	1	-
	ASOMUFLOC	Colón	1	1
	Romelia Jaramillo	Riochico	1	-
	CER Las Ánimas (Abel torres)	Las Ánimas	1	1
	Rubén Darío Álzate	Las Ánimas	1	-
	CER Rio Grande (Lina Mercedes castro - Alex Palacios)....	Riogrande	1	1
	PBRO Antonio J Cadavid Chaverra (Jorge Andrés Sierra Montoya)	Corregimiento de Bellavista	1	1
	Tomás Jiménez	Corregimiento de Bellavista	1	-
	SUBTOTAL		**8**	**4**
TOTAL SISTEMAS			**30**	**15**

Adquisición de señalización (kit de señalización para las huertas y estructuras)

La señalización instalada en los sistemas SIRA y SAC acompañados se revisó y aprobó previamente por parte de la interventoría y supervisión del proyecto. Además, del Área de Comunicaciones de EPM y CORANTIOQUIA. En total se entregaron 45 Kits de señalización para cada uno de los sistemas instalados dando un cumplimiento del 100% de la meta propuesta.

Actividad 4. Puntos de acopio

El contratista realizo los recorridos respectivos por las áreas rurales de los municipios de influencia del proyecto, con el propósito de conocer las áreas mejor aptas para la instalación de los puntos de acopio propuesto por el proyecto. Para ello se definieron los posibles sitios georreferenciando cada uno de estos, con el propósito de darlos a conocer a las UMATAS de cada municipio, la supervisión del proyecto y a la interventoría del mismo.

De esta manera se programaron reuniones específicas con las UMATAS municipales, en compañía de la supervisión e interventoría del proyecto, en las cuales se socializaron los puntos identificados por el contratista, además de conocer de cada municipio la capacidad de operar y administrar los puntos de acopio.

De esta manera se identificó en la mayoría de los municipios la falta de recursos y personal para atender y operar de forma adecuada los puntos de acopio que se instalarían. Generalmente, los municipios no cuentan con vehículos, ruta selectiva y cultura de separación de residuos, además que algunas zonas rurales para ampliar la cobertura de recolección de residuos, son de difícil acceso. A esto se suma la falta de voluntad política y administrativa por parte de los municipios y empresas de servicios públicos, por lo que este aspecto contractual no se ejecuto por el contratista.

El contratista del proyecto elaboro el informe técnico de los puntos de acopio en el cual se sustento objetivamente dicho aspecto contractual, dicho documento se encuentra radicado en la carpeta del proyecto con radicado No 080-1407-9920.

En cuanto a la ejecución física se dio un porcentaje de importancia del 15% a esta actividad por tal motivo el POI físico solo se ejecutaría en un 85% el POI ya que dicha actividad no se realizó, en cuanto a la ejecución financiera, el contratista deja de ejecutar un total de $ 16.000.000 por la no realización de dicha actividad ya que este valor corresponde con la propuesta económica presentada, dichos recursos no serán cobrados en la última acta del 10% y serán tenidos en cuenta como holguras del convenio marco 932.

Entrega de informes técnicos e informe final de ejecución del proyecto

El contratista envió a la interventoría el informe final de ejecución el cual se encuentra en la carpeta del proyecto con el radicado No 080-1409-11964 y bimensualmente presento los avances del proyecto en los informes de seguimiento.

El proyecto alcanza una ejecución física del 85% ya que no se instalaron los puntos de acopio de manejo de residuos sólidos, dichos recursos no serán cobrados en la última acta de pago ya que no fueron ejecutados y serán regresados a la corporación para ser invertidos en un cambio de obra en el marco del convenio 932.

Desembolsos

El contratista ejecuto el contrato conforme a la programación presentada para el periodo inicial y la para el periodo de adición de 45 días, la interventoría ha realizado la autorización de tres desembolsos correspondientes a los avances establecidos en el contrato de la siguiente manera: un primer pago del 20% a un avance físico del 17%, un segundo pago del 15% cuando el contrato tenga un avance físico del 34% y un tercer pago 25 cuando el contrato certifique un avance en la ejecución del 60.

En cuanto a las dos últimas actas de pago solo se realizara un desembolso el cual contempla la ejecución de las actividades ejecutadas.

Se hace la aclaración que de la último desembolso del 10% solo se cobraran $ 715.250 ya que los $16.000.000 correspondientes a la instalación de los puntos de acopio no serán cobrados ya que dicha actividad no fue ejecutada por el contratista, por tal motivo el desembolso número cuatro equivale a un valor de $ 50.145.750 correspondiente al 30% del desembolso número cuatro más $ 715.250 del desembolso número 5 para un total de $ 50.861.000 cincuenta millones ochocientos sesenta y un mil pesos.

Dado que se entregaron los productos y obligaciones establecidas en el contrato 9866 se puede proceder a realizar el cuarto desembolso por valor de $ 50.861.000 correspondiente a la última acta de pago de dicho contrato y se debe liberar del presupuesto la suma de $16.000.000.

A continuación se muestra el avance alcanzado por cada uno de los alcances del proyecto según el POI presentado por el contratista.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO NÚMERO 9866 DE 2013 1503-1229

Descripción			Cantidad programada	Unidad de Medida	% de Importancia	TOTALES			
						Meta Proyectada	Meta Ejecutada	Cumplimiento	eficacia
1	Actividad 1.	Diseño y ejecución de la propuesta metodológica (incluye pre diagnóstico contextual y planeación participativa de todo el proceso educativo)			30,00%				
1.1	Actividad 1.1	Diagnóstico contextual y propuesta metodológica	1	documento	64,00%	1	1	100,00%	64,00%
1.2	Actividad 1.2	Realización de los eventos educativos del PROCEDA y/o trabajo comunitario y Planeación participativa	8	eventos	32,00%	8	8	100,00%	32,00%
1.3	Actividad 1.3	Compra de dotación	20	dotación	4,00%	20	20.00	100,00%	1,00%
	Total Alcance 1				100,00%				30.%
2.	Actividad 2.	Proceso de reconversión agroecológica (talleres, insumos y logistica)			23,00%				
2.1	Actividad 1.1	Compra de suministros para sistemas agroecológicos	30	Paquetes	42,00%	30	30	100,00%	42,00%
2.2	Actividad 1.2	Montaje de sistemas agroecológicos	30	Huertas	56,00%	30	30	100,00%	56,00%
2.3	Actividad 1.3	Adquisición de señalización (kit de señalización para las huertas y estructuras)	45	Kit	2,00%	45	45	100,00%	2,00%
	Total Alcance 2				100,00%				23,00%
3	Actividad 3.	Sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos.			19,00%				
3.1	Actividad 1.1	Construcción, puesta en marcha de Sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos en zonas rurales.	15	Paquetes	100,00%	15	15	100,00%	100,00%
	Total Alcance 3				100,00%				19,00%
4	Actividad 4.	Puntos de acopio			15,00%				
4.1	Actividad 1.1.	Instalación de puntos de acopio para residuos sólidos.	20	unidades	100,00%	20	0	0,00%	0,00%
	Total Alcance 4				100,00%				0,00%
5	Actividad 5.	Coordinación			13,00%				
5.1	Actividad 5.1	Coordinación (viáticos y transporte)	7	salario	100,00%	7	7	100,00%	100,00%
	Total Alcance 5				100,00%				13,00%
	PORCENTAJES TOTALES DEL CONTRATO/CONVENIO				100,00%				85.0%

El contratista cumplió en un 85% el objeto contractual pactado, como consta en el informe final de interventoría.

De acuerdo con lo anterior, la CORPORACIÓN pagó al contratista el 90.43% del valor pactado y por tanto no quedan saldos pendientes.

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Las partes acuerdan liquidar definitivamente el contrato 9866 de 2013, según los términos pactados en la presente acta y se declara a paz y salvo por concepto de este contrato.

Para constancia de la liquidación definitiva del contrato, firman las partes a los 24 MAR 2015.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL
CONTRATO NÚMERO 9866 DE 2013

1503-1229

LA CORPORACIÓN:

JUAN DAVID RAMIREZ SOTO
C.C 70907780

EL CONTRATISTA:

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
C.C 3009884

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

ALEXANDER FERNANDEZ ALVAREZ
C.C 71774339

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 3.009.884 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Ecológica sin Ánimo de Lucro – FULECOL, NIT. 900219569-5, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** COORDINADOR DEL PROYECTO: Corantioquia - 9866 de 2013, cuyo objeto es "Realizar actividades para el fomento del manejo integral de residuos sólidos aprovechables y peligrosos en las zonas rurales de los municipios de belmira, san pedro de los milagros, entrerios y don Matías en el marco del convenio interadministrativo no. 932 del 2013 suscrito por empresas públicas de Medellín" **SEGUNDA.** El CONTRATISTA, se obliga cumplir con los siguientes objetivos: 1. Dirigir y desarrollar un proceso ciudadano de educación ambiental PROCEDA, En la propuesta pedagógica el proceso pedagógico está basado en la investigación, cíclica, en bucle, que se dinamiza desde 3 tramas fundamentales entretejidas de manera permanente: la contextualización, la conceptualización y la proyección de la educación ambiental. Para el desarrollo del proceso educativo se debe elaborar la propuesta pedagógica. 2. Coordinar la realización de dos encuentros en los que se integrará el trabajo educativo y de capacitación con las acciones que coordinen y ejecuten otras organizaciones en la región. 3. Diseñar y ejecutar un proceso de reconversión agroecológica mediante la realización de 30 parcelas que le permitirán a la comunidad adquirir conocimientos básicos sobre cómo hacer un uso racional de los recursos naturales mediante los sistemas tradicionales de producción más limpia orientados a la conservación, preservación y recuperación de los recursos. 4.Dirigir la realización de un documento metodológico que contenga la propuesta técnica y el plan de capacitación en la ejecución del PROCEDA. 5.Dirigir la Construcción, puesta en marcha de sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos. 6.Elaborar y desarrollar un programa de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico a cada uno de los sistemas que se intervinieron, de acuerdo con la evaluación realizada.

7. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación sobre manejo integral de residuos

y prácticas amigables con el medio ambiente, dirigido a la comunidad que haga parte de los sistemas de aprovechamiento, así como a comunidades vecinas, que sean posibles proveedores de residuos orgánicos para procesar en el sistema. 8.Elaborar los informes y documentos que demande la documentación del proyecto (6 informes mensuales y un informe final). **TERCERA.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados desde la firma de este documento. Sin embargo, si el CONTRATISTA no ha finalizado las obligaciones indicadas en este contrato, deberá disponer de tiempo adicional para ello, plazo este que será acordado con el Coordinador del Proyecto, sin que esto implique una adición al contrato. **CUARTA**. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de dos millones quinientos mil pesos ($2.500. 000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual. PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, adjuntar el RUT, la certificación del pago de la afiliación a salud, pensión y ARP, y la aprobación del contratante. **QUINTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. **SEXTA**. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **SEPTIMA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA**. NOTIFICACIÓN. Cualquier comunicación que se genere en este contrato será remitida a las partes, así: al CONTRATISTA En la dirección: Calle 42 N° 8ª – 80 of 1102 y al CONTRATANTE en la calle 107ª No. 7ª-81. Teléfono: 4576395 **DÉCIMA**. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato se haya celebrado entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA**. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato

requiere para su formalización únicamente la firma de los representantes autorizados de las partes.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 8 dias del mes de septiembre de 2013

CONTRATISTA

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA

CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA.
C.C. 3.009.884 de Bogotá
Representante Legal - FULECOL

Fulecol
Comprometidos con el Planeta

CERTIFICACIÓN

LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA – FULECOL, certifica que ***JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ*****,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá, Prestó sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 012 de 2009, firmado con el Fondo Desarrollo Local de Puente Aranda y que tiene por objeto desarrollas ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE, COMPONENTE PRODUCCIÓN MAS LIMPIA" Ejecutado entre el 9 de noviembre de 2009 y el 8 de mayo de 2010 por un periodo de 6 meses

Las actividades específicas realizadas por la profesional fueron entre otras:

1. Establecer, dirigir y coordinar, los contenidos pedagógicos para las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad sensibilizando en procesos de producción mas limpia, manejo, disposición y separación en la fuente de residuos sólidos.
2. Realizar la coordinación de las actividades previstas para la capacitación a la comunidad
3. Asistir a las reuniones previstas con la supervisión del proyecto y preparar y entregar los informes de ejecución del mismo.

Se expide a solicitud de la interesada el 14 de julio de 2012.



EDGAR IGNACIO BAUTISTA
CC. 3009884 de Bogotá
Representante Legal – FULECOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 3.009.884 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Ecológica sin Ánimo de Lucro – FULECOL, NIT. 900219569-5, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 012 de 2009, firmado con el Fondo Desarrollo Local de Puente Aranda y que tiene por objeto desarrollar ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE, COMPONENTE PRODUCCIÓN MAS LIMPIA" SEGUNDA. El CONTRATISTA, se obliga cumplir con los siguientes objetivos: 1. Establecer, dirigir y coordinar, los contenidos pedagógicos para las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad sensibilizando en procesos de producción mas limpia, manejo, disposición y separación en la fuente de residuos sólidos. 2. Realizar la coordinación de las actividades previstas para la capacitación a la comunidad 3. Asistir a las reuniones previstas con la supervisión del proyecto y preparar y entregar los informes de ejecución del mismo. CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de un millón doscientos mil pesos ($1.200. 000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual. PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, adjuntar el RUT, la certificación del pago de la afiliación a salud, pensión y ARP, y la aprobación del contratante. **QUINTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. **SEXTA**. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes formas: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización

del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **SEPTIMA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA**. NOTIFICACIÓN. Cualquier comunicación que se genere en este contrato será remitida a las partes, así: al CONTRATISTA En la dirección: Calle 42 N° 8ª – 80 of 1102 y al CONTRATANTE en la calle 107ª No. 7ª-81. Teléfono: 4576395 **DÉCIMA**. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato se haya celebrado entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA**. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su formalización únicamente la firma de los representantes autorizados de las partes.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Noviembre de 2009

CONTRATISTA

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA

CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA.
C.C. 3.009.884 de Bogotá
Representante Legal - FULECOL

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

ACTA DE INICIACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS-012-2009

OBJETO	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a desarrollar el proyecto No. 668 - ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. COMPONENTE: PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA. de conformidad con la formulacion, el pliego de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato
PLAZO	6 Mes(es)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de Octubre de 2009
FECHA DE INICIACIÓN	09 de Noviembre de 2009
VENCIMIENTO DEL PLAZO	08 de Mayo de 2010
VALOR CONTRATO	$ 114,013,043.00
CONTRATISTA	Fundacion Sin Animo De Lucro Ecologica Fulecol

En Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2009se reunieron la Alcaldesa Local de Puente Aranda **ANDREA M. ALVAREZ CASTAÑEDA,** el contratista Fundación sin animo de lucro ecológica FULECOL. R.P.L **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** y **LINA YANETH MACIAS BOHORQUEZ** en su calidad de Intereventora, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS-012-2009

El contratista se compromete a actualizar la vigencia de las pólizas si en virtud de la presente acta fuere necesario.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C., el día 09 de Noviembre de 2009.

ANDREA M. ALVAREZ CASTAÑEDA
Alcaldesa Local Puente Aranda

FULECOL
R.P.L: EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
CONTRATISTA.

LINA YANETH MACIAS BOHORQUEZ
Interventora

Proyectó: Amidys Moreno Vargas
Revisó: Carolina Suárez Cabeza

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldia Local
PUENTE ARANDA

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAS-012-2009

OBJETO	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a desarrollar el proyecto No. 668 - ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. COMPONENTE: PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA, de conformidad con la formulación, el pliego de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCION	21 de octubre de 2009
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 114.013.043.00
VALOR APORTE FONDO	$ 114.013.043.00.00
VALOR APORTE FUNDACION	$ 12.000.000.00
PLAZO DE EJECUCION	6 Mes(es)
FECHA DE INICIACION	9 de Noviembre de 2009
FECHA DE TERMINACION	8 de Mayo de 2010

POLIZA No.	AMPARO	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
0411026-5	CUMPLIMIENTO	21/10/2009	21/10/2010	11.401.304.00
0411026-5	SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	21/10/2009	21/10/2010	5.700.652.00

INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO RECURSOS FDL

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 114.013.043.00**
VALOR APORTE FULECOL	**$ 12.000.000.00**
VALOR APORTE DEL FONDO	**$ 114.013.043.00**
VALOR EJECUTADO	**$ 88.930.174.00**
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA CON RECURSOS DEL FONDO	**$ 88.930.174.00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 25.082.869.00**

En Bogotá, D.C., el 2 de Septiembre de 2010, se reunieron **ANDREA M. ALVAREZ CASTAÑEDA**, en su calidad de Alcaldesa Local Puente Aranda, el contratista **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** en calidad de Representante Legal de FULECOL y en calidad de interventora **LINA YANETH MACIAS BOHORQUEZ,** con el fin de liquidar de común acuerdo el CONVENIO DE ASOCAICION No. CAS-012-2009, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Con la firma de la presente acta, las partes contratantes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, ante el cumplimiento recíproco de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio.

Para Constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el día 02 de septiembre de 2010.

ANDREA M. ALVAREZ CASTAÑEDA
Alcaldesa Local Puente Aranda

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
Contratista

LINA YANETH MACIAS BOHORQUEZ
Interventora

Proyectó: Delka Patricia Ortiz Cortázar
Aprobó: Carolina Suárez Cabeza

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA

CERTIFICA:

Que entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y **LA FUNDACION SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL, Nit 9002195695** Representante Legal **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** se suscribió el siguiente convenio de Asociación. **CAS 012-2009**

CONTRATO No.	**012-2009**
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION
VALOR DEL CONVENIO:	$114.013.043.00
FECHA SUSCRIPCION:	21 DE OCTUBRE DEL 2009
FECHA INICIACION:	NOVIEMBRE 09 DEL 2009
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (6) MESES
FECHA TERMINACION	MAYO 08 DEL 2010

OBJETO: El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a desarrollar el proyecto No. 668 - ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. COMPONENTE: PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA, de conformidad con la formulación, el pliego de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Mayo del 2010.

ANDREA M. ALVAREZ CASTAÑEDA
Alcaldesa Local de Puente Aranda.

Proyectó: Amidys Moreno Vargas
Aprobó: Daniel Munevar Munevar

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

CONVENIO DE ASOCIACION No. 012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL.

Entre los suscritos, **ANDREA MAGALY ALVAREZ CASTAÑEDA** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.841 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en su carácter de Alcaldesa Local Puente Aranda en virtud del Decreto No. 095 del 15 de abril de 2008 y acta de posesión No. 067 del 19 de abril de 2008, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, de conformidad con el Decreto 854 de 2001. Decreto 375 de 2007 y que para los fines del presente convenio se denominará **EL FONDO** de una parte, y por la otra la **FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL** con NIT 900219569-5 entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2008, representada legalmente por **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.009.884 de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que todo proceso de producción genera externalidades ambientales, bien sea en pequeña o gran escala, la industria y empresas en su afán de transformar una serie de insumos en bienes y servicios para que sean consumidos por la sociedad en general, han hecho que los sistemas de producción generen impactos negativos sobre el ambiente, como lo son la contaminación atmosférica, hídrica y generación de grandes cantidades de Residuos Sólidos, a lo cual se suma un nuevo impacto conocido como amenaza tecnológica, en este sentido a continuación se reseñan los problemas ambientales de la localidad de Puente Aranda, que afectan la calidad de vida de sus habitantes y población flotante, como consecuencia del deterioro de los recursos naturales y del ambiente. **SEGUNDA**: Que los problemas asociados a la calidad del aire comienzan a ocupar un importante espacio en las agendas locales y transnacionales, especialmente por los efectos adversos que su deterioro produce en la salud de las personas, sumado a sus impactos de trascendencia mundial, como el cambio climático, la lluvia ácida, el agotamiento de la capa de ozono, entre otros. **TERCERA**: Que la ciudad de Bogotá no es ajena a esta problemática, por el contrario, el deterioro de la calidad del aire se encuentra relacionado directamente a la concentración urbana y sus factores de producción y movilidad, haciéndolo cada vez más complejo, dado que "las actividades del transporte para atender las necesidades de movilización de la población y el desarrollo industrial demandan el consumo de combustibles fósiles en los motores de combustión interna (vehículos) y en los sistemas de producción de energía calórica (hornos y calderas) los cuales se reconocen como las fuentes más importantes de emisión de contaminantes de la atmósfera"**CUARTA:**. Que con relación a la calidad del aire, de acuerdo a la Agenda Ambiental Local 2008 establece que "Puente Aranda se caracteriza por tener una alta influencia industrial y denso flujo vehicular, lo que la califica como una localidad con altos indices de contaminación atmosférica y, por lo tanto, generadora de riesgos para la salud de sus pobladores, incrementando el riesgo de adquisición de Infección Respiratoria Aguda, IRA **QUINTA:** Que Puente Aranda es reconocida como el cinturón industrial más importante del país aglomerando alrededor de 14.000 empresas (Cámara de Comercio de Bogotá, 2007), sumado a la gran cantidad de fuente móviles que transitan por las vias (consideras más contaminantes en Bogotá) Calle 13, Avenida de las Américas, Avenida de los Comuneros, Calle 3°, Carrera 85, Avenida 68 y Carrera 30, causas importantes de Morbi-Mortalidad dentro de Puente Aranda. **SEXTA:** Que en la localidad de

CONVENIO DE ASOCIACION No. 012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL.

Puente Aranda existen 4 cuerpos hídricos, el principal es el Rio Fucha con extensión local de 3.850 m y los Canales: Comuneros con 2.200 m, la Albina con 1.600 m y Rio Seco de 1.800 m, con una extensión total de 9.100 m, cumplen en la localidad la función de contribuir al manejo natural de aguas lluvias (control de inundaciones), integración paisajística y eje de desarrollo urbano. Los cuales por falta de mantenimiento, apropiación industrial y comunitaria presentan contaminación por aguas negras e industriales, disposición de basuras y escombros, invasión de rondas, presencia de habitante de calle, baja arborización y pocas zonas verdes, presencia de olores ofensivos en algunos sectores, proliferación de roedores y vectores. Que causan enfermedades infectocontagiosas, diarreicas, respiratorias y de piel (Consorcio Duque Sima, Diagnóstico, zonificación y prospectiva de la cuenca del río Fucha, 2007).**SEPTIMA:** Que los residuos Sólidos se han convertido en uno de los principales problemas ambientales a cualquier escala geográfica, dado que generan focos de contaminación por el proceso de descomposición de los mismos que genera olores ofensivos, hábitat adecuados para la proliferación de vectores y roedores, degradación del paisaje, percepción de inseguridad y desmejora la calidad de vida e influyen sicológicamente en la comunidad. El inadecuado manejo de los residuos sólidos contamina el recurso hídrico, el suelo y el aire. **OCTAVA:** Que la Contaminación Ambiental en su gran mayoría para la localidad de Puente Aranda tiene como causas principales las industrias y las fuentes móviles, pero no son la únicas, sumadas a estas existen comportamientos que afectan y/o deterioran el ambiente y los recursos naturales por parte de la población residente y flotante de la localidad. Del tal forma que para transformar esta realidad ambiental se hace necesario intervenir las causas de la misma, con el fin de lograr afianzar el desarrollo sostenible, el cual busca garantizar la condiciones adecuadas para generaciones futuras. **NOVENA** Que en el Presupuesto de la presente vigencia de la Localidad de Puente Aranda se incluyó el Proyecto No. **668 ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE. COMPONENTE: PRODUCCION MAS LIMPIA. DECIMA:** Que el Artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el cual fue reglamentado por el Gobierno Nacional mediante Decretos 777 y 1403 de 1992. **DECIMA PRIMERA:** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. **DECIMA SEGUNDA**: Que mediante Decreto 375 del 21 de 2007 el Alcalde Mayor delegó en los Alcaldes Locales la facultad para celebrar con cargo a los Fondos de Desarrollo Local convenios o convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, sin que requieran obtener autorización previa, de acuerdo a la asignación establecida en el Decreto 612 de 2006. **DECIMATERCERA:** Que la FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL tiene el carácter de entidad sin ánimo de lucro, que posee amplia experiencia en el desarrollo de proyectos similares con excelentes resultados que la hacen una entidad idónea para la ejecución del proyecto objeto de contratación, además cuenta con la capacidad

CONVENIO DE ASOCIACION No. 012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL.

técnica, infraestructura y personal idóneo siendo procedente la suscripción del convenio de asociación con dicha entidad. Por lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a desarrollar el proyecto No. 668 - ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. COMPONENTE: PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA,** de conformidad con la formulación, el pliego de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a ejecutar los siguientes componentes del proyecto **1.** Realizar el proceso de convocatoria y selección de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de la localidad de Puente Aranda seleccionadas para participar en el proyecto, para lo cual debe desarrollar las siguientes actividades: **a.** Convocatoria. **b.** Presentación del Proyecto **c.** Inscripción. **d.** Hacer suscribir el compromiso de asistencia permanente. **2.** Realizar los diagnósticos ambientales y alternativas de producción más limpia para las empresas seleccionadas, para lo cual debe desarrollar las siguientes actividades: **a.** Asesorar en los diagnósticos ambientales. **b.** Estudiar Alternativas de Producción más Limpia **3.** Planes de acción ambiental empresarial en producción más limpia, para lo cual debe desarrollar las siguientes actividades: **a.** Elaborar el plan de acción de producción más limpia (P+L). **4.** Departamentos de gestión ambiental, para lo cual debe desarrollar las siguientes actividades: **a.** Asesorar y acompañar para los Departamentos de Gestión Ambiental. **5.** Formación para fortalecer la gestión ambiental empresarial. En este objetivo se realizará dos procesos alternos de formación, uno en el marco de la asesoría y asistencia técnica de 12 horas y otro con los representantes de las empresas participantes de 85 personas. de la siguiente manera: **a.** Plan de Capacitación y su desarrollo durante la asesoría y asistencia técnica. **b.** Formación a representantes de las empresas. **6.** Pacto de autorregulación industrial de producción más limpia y planes legales de obligatorio cumplimiento, comprende las siguientes actividades que realizará el recurso humano asignado al proyecto: **a.** Pacto de autorregulación. **b.** Planes de obligatoric cumplimiento.7. Presentar informes de ejecución del proyecto. **NOTA. Cada una de los componentes y actividades se encuentran descritas en la formulación del proyecto y pliego de condiciones, las cuales deben realizarse según lo descrito. OTRAS OBLIGACIONES: 1.-** Cumplir con las políticas locales establecidas por la Entidad, en aquellos aspectos en que sea procedente. **2.-** Presentar los informes de ejecución del convenio dentro de los términos establecidos, los cuales deben cortar con un informe financiero con todos los soportes correspondientes. Es claro que solo se cancelarán las actividades efectivamente ejecutadas. **3.-** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión del personal contratado para la ejecución del proyecto, en los términos de ley. **4.-** Informar a la interventoría del convenio y al Fondo de Desarrollo cualquier inconveniente presentado durante la ejecución del mismo. **5.-** Cumplir con el equipo de trabajo con los perfiles requeridos. **6.** Las demás que surjan de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO:** El FONDO se compromete a: **1.** Coordinar con el contratista la ejecución del convenio. **2.** Garantizar los recursos financieros para la ejecución del Convenio. **3.** Realizar los pagos en las fechas estipuladas. **3.-** Brindar el apoyo y la información que se requiera para la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente convenio es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRECE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($114.013.043). PARAGRAFO:** El aporte de la fundación es del $12.000.000 representada como figura

CONVENIO DE ASOCIACION No. 012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL.

en la propuesta. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelara de la siguiente forma: Un primer pago del 30% del valor del contrato al mes de iniciada la ejecución del contrato, previa presentación de informe de ejecución del contrato, cuenta de cobro o factura y autorización de giro suscrito por el interventor. Un segundo pago del 50 % se cancelará a los 3 meses de iniciada la ejecución del contrato, previa presentación de informe de ejecución con sus correspondientes soportes y el saldo del 20% con posterioridad a la terminación del objeto contractual previa presentación del informe final, acta de recibo a satisfacción del interventor y suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO** Todos los informes de ejecución deben contener informe financiero con los soportes de ejecución del convenio. En el evento en que se ejecuten actividades o valores inferiores a los establecidos en la formulación del proyecto y en la propuesta se cancelaran únicamente los valores ejecutados con soportes. **CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACION DESTINACION DE RECURSOS PUBLICOS.** El contratista manifiesta de que con los recursos públicos que reciba en razón del convenio se efectuará gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y DE LA VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente convenio es de **seis (06) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El presente Convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORÍA.** Será ejercida por la persona que la Alcaldía designe o contrate para tal fin. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Alcaldesa Local o el funcionario que se designe. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio, se efectuarán por parte de **EL FONDO,** con cargo al rubro presupuestal 3.3.1.13.02-20-0668-00, según certificados de disponibilidad Nos. **804** del 15 de octubre de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio el contratista deberá constituir Garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Convenio y que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento de las obligaciones:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B). Salarios y Prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del convenio. **PARAGRAFO**: Una vez suscrita el Acta de Iniciación, se procederá a actualizar las garantías, si ello fuere necesario, dependiendo de la cobertura de las mismas. En caso de que el presente Convenio se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION** El contratista no podrá ceder el presente Convenio sin autorización previa y escrita de **EL FONDO. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo a

CONVENIO DE ASOCIACION No. 012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL.

pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente convenio adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARAGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva durante la ejecución del convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL FONDO DE DESARROLLO** hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la póliza de garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asuma el contratista en el presente convenio, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las multas impuestas se harán efectivas durante la ejecución del convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL FONDO DE DESARROLLO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la multa se hará efectiva la póliza de garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** En el evento en que se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y amenacen su paralización, con fundamento en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Administración podrá declarar la caducidad del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** Las partes procederán a la liquidación del Convenio en coordinación con la supervisión, la cual constará en un acta suscrita por las partes contratantes, en los términos de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA DECIMA NOVENA:INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista al suscribir el convenio manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en especial las contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este convenio, los siguientes documentos: La formulación y aval del proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, CDP, y demás documentos relacionados con el proceso. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Constitución y aprobación de la garantía única b) Suscripción del acta de iniciación. c) Pago de los derechos de publicación en el Registro Distrital a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTICIPACION COMUNITARIA**. Para efectos de

CONVENIO DE ASOCIACION No. 012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL.

control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, los documentos del presente proceso contractual, permanecerán a su disposición. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y decreto Reglamentario 2474 de 2008. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- PUBLICACION Y PAZ Y SALVO.** El contratista deberá publicar el presente convenio en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y presentación del recibo de pago al Fondo de Desarrollo. Al momento de firmar el contratista manifiesta bajo gravedad del juramento, que se encuentra a paz y salvo con el tesoro nacional por concepto del impuesto de renta y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C, en donde para constancia se firma, a los

12 1 2009

POR EL FONDO,

ANDREA M. ALVAREZ CASTAÑEDA.
Alcaldesa Local de Puente Aranda.

POR EL CONTRATISTA,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
Representante Legal.

Proyectó: Carolina Suárez C.

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

FORMATO
FDL PA 006

NOMBRE DEL PROYECTO:	**ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBEINTE. COMPONENTE: PML**				**N. CONTRATO O CONVENIO**		**12 DE 2009**
INFORMACIÓN DEL EJECUTOR	**NOMBRES Y APELLIDOS COORDINADOR**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**N. CELULAR**		**E- MAIL**	
	FULECOL	CLL 42 No 8A-80	**2883919**	3118542375		fulecol12@gmail.com	
INFORMACIÓN DEL INTERVENTOR(A)	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**N. CELULAR**		**E- MAIL**	
	LINA YANETH MACIAS	CR 93 No 76-45	**25154461**	3143413299		ambiental.ingenieria@hotmail.com	
OBJETO DEL CONTRATO:	**Lograr la sensibilizacion en el tema ambiental por parte de empresarios e industriales de MIPYMES, apartir de la implementacion de los Departamentos de Gestion Ambiental para la aplicación de estrategias de Produccion Mas Limpia, con el fin de disminuir los indices de contaminacion en la Localidad por Procesos Industriales.**			**VALOR:**	**114,013,043**	**DURACION**	**6 meses**

Que FULECOL identificada con NIT. No. 900.219.569-5 cumplió a satisafacción de conformidad con sus obligaciones Mayo de 2010

Que el contratista se encuentra a paz y salvo con el personal subcontratado por concepto de salarios y prestaciones

Que se verificaron y constataron los pagos por el periodo certificado, efectuados por el contratista para salud y pensión están de acuerdo con lo establecido en la ley 789/2002 y Decreto 1703/2002.

Que con base en lo anterior se puede proceder al pago de la suma del 22% del valor total del contrato: Mcte. ($ 25.082.869),
correspondiente al pago final N° (4) del mes sexto de ejecución del convenio y de acuerdo con la forma de pago establecida en el citado contrato:

El valor a pagar se afectará de la siguiente manera:

PROYECTO N°	N° DE REGISTRO O RESERVA	VALOR
668		$ 25.082.869

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de Mayo de 2010

En constancia firma:

INTERVENTOR
NOMBRE: LINA YANETH MACIAS BOHORQUEZ
C.C. No. 43.187.575 DE ITAGÜI
TELÉFONO 3143413299

Fulecol
Comprometidos con el Planeta

CERTIFICACIÓN

LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA – FULECOL, certifica que ***JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ*****,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá, Prestó sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 4600053974-2014 ejecutado con la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, el cual tiene por objeto Promover acciones de buenas prácticas ambientales con el propósito de fomentar hogares sostenibles en los corregimientos de San Antonio de Prado, San Cristóbal y AltaVista, ejecutado entre el 9 de junio de 2014 y el 8 de diciembre de 2014, por un periodo de 6 meses.

Las actividades específicas realizadas por la profesional fueron entre otras:

1. Dirigir y coordinar, las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad del área de influencia, promoviendo las buenas practica ambientales para el fomento de hogares sostenibles
2. Realizar la coordinación de las actividades previstas para la capacitación a la comunidad
3. Asistir a las reuniones previstas con la supervisión del proyecto y preparar y entregar los informes de ejecución de este.

Se expide a solicitud de la interesada el 14 de julio de 2016

EDGAR IGNACIO BAUTISTA
CC. 3009884 de Bogotá
Representante Legal – FULECOL

Comprometidos con el Planeta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 3.009.884 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Ecológica sin Ánimo de Lucro – FULECOL, NIT. 900219569-5, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 012 de 20094600053974-2014 ejecutado con la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, el cual tiene por objeto Promover acciones de buenas prácticas ambientales con el propósito de fomentar hogares sostenibles en los corregimientos de San Antonio de Prado, San Cristóbal y AltaVista SEGUNDA. El CONTRATISTA, se obliga cumplir con los siguientes objetivos: 1. Dirigir y coordinar, las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad del área de influencia, promoviendo las buenas practica ambientales para el fomento de hogares sostenibles 2. Realizar la coordinación de las actividades previstas para la capacitación a la comunidad. 3.Asistir a las reuniones previstas con la supervisión del proyecto y preparar y entregar los informes de ejecución de este. CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos ($2.400. 000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual. PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, adjuntar el RUT, la certificación del pago de la afiliación a salud, pensión y ARP, y la aprobación del contratante. **QUINTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. **SEXTA**. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales:

1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización

del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **SEPTIMA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA**. NOTIFICACIÓN. Cualquier comunicación que se genere en este contrato será remitida a las partes, así: al CONTRATISTA En la dirección: Calle 42 N° 8ª – 80 of 1102 y al CONTRATANTE en la calle 107ª No. 7ª-81. Teléfono: 4576395 **DÉCIMA**. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato se haya celebrado entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA**. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su formalización únicamente la firma de los representantes autorizados de las partes.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 9 días del mes de junio de 2014.

CONTRATISTA

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA

CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA.
C.C. 3.009.884 de Bogotá
Representante Legal - FULECOL

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisado los archivos del Municipio del Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:	Municipio de Medellín – SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Nombre del Contratista:	**FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGIA "FULECOL"**
Persona Natural / Persona Natural / Persona Natural / Persona Natural / Persona Natural	
NIT **900.219.569-5**	
Número del contrato:	**4600053974 de 2014**
Objeto del contrato:	PROMOVER ACCIONES DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR HOGARES SOSTENIBLES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PRADO, SAN CRISTÓBAL Y ALTAVISTA.
Valor inicial antes de IVA:	$150.517.241
IVA 16%:	$24.082.759
Valor total:	$174.600.000
Adición 01: valor antes de IVA	N.A
IVA 16%:	N.A
Valor total:	N.A
Adición 02: valor antes de IVA	N.A
IVA 16%:	N.A
Valor total:	N.A
Valor total del contrato con adiciones incluidas	N.A
Valor SMMLV:	283.4
Plazo inicial:	SEIS (6) MESES
Ampliación 01:	N.A
Ampliación 02:	N.A
Duración de la suspensión del contrato:	N.A.
Fecha reinicio del contrato:	N.A.
Calidad del servicio	BUENO
Ciudad donde se presta el servicio:	MEDELLIN
Estado del contrato	TERMINADO
Fecha de inicio:	09 DE JUNIO DE 2014
Fecha de terminación:	08 DE DICIEMBRE DE 2014
Nombre del Interventor:	SANDRA MILENA ARANZAZU ALZATE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Descripción	Unidad de Medida	% de Importancia	Meta Proyectada	Ejecución	Cumplimiento
PLANEACIÓN					**20,00%**
Diseñar Plan de trabajo de acuerdo al plazo de ejecución y productos a realizar.	Plan Operativo de trabajo	5%	1	1	100,0%
Selección de personal requerido para la ejecución del contrato	Selección y dotación de personal	3%	6	6	100,0%
Capacitación para el equipo de trabajo	Propuesta metodológica	3%	1	1	100,0%
Elaborar propuesta técnica y metodológica para el desarrollo de cada una de las actividades.	propuesta técnica y metodológica	3%	1	1	100,0%
Elaboración distintivo del personal (chaleco, carnet y gorra)	Dotación	2%	6	6	100,0%
Identificación y selección de familias a intervenir	familias	2%	65	65	100,0%
Elaboración de modelo de informe de plan de acción familiar	Informe	2%	1	1	100,0%
EJECUCIÓN					**70%**
Realizar evento de socialización del proyecto por corregimiento	Evento de socialización	4%	3	3	100,0%
Realizar diagnósticos familiares	Diagnósticos familiares	10%	65	65	100,0%
Realizar asesoría in situ	asesorias in situ	15%	195	195	100,0%
Realizar planes de acción familiares	planes de acción familiares	18%	65	65	100,0%
Concurso mi hogar sostenible incluye evento de finalización	Unidades	13%	3	3	100,0%
Compra y distribución de incentivos hogares	unidades	7%	65	65	100,0%

Compra y distribución de filtros de arena	unidades	2%	12	12	100,0%
Comunicaciones(Socialización y divulgación del proyecto)	global	1%	4	4	100,0%
Presentación de informes					10,0%
Informe mensual	Informe	5%	6	6	100,0%
Informe final	Informe	5%	1	1	100,0%
PORCENTAJES TOTALES DEL CONTRATO		**100,0%**			100%

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los 29 días del mes de ENERO de 2015.

Atentamente.

Alcaldía de Medellín

GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SANDRA MILENA ARANZAZU ALZATE
SUPERVISOR

NOTA: EN NINGÚN CASO ESTE CERTIFICADO DEBE CONTENER NOTAS ADICIONALES, REPISONES, TACHONES O ENMEDADURAS

Elaboró/Monica Bibiana Zuluaga s.
Revisó/Bibiana M. Duque M.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRATO 4600053974 DE 2014

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** - SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

NIT **890.905.211-1**

CONTRATISTA: **FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA - FULECOL**

NIT 900219569-5

Representante Legal: EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA

OBJETO: PROMOVER ACCIONES DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR HOGARES SOSTENIBLES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PRADO, SAN CRISTÓBAL Y ALTAVISTA.

VALOR: $ 150.517.241
IVA 16 %: $ 24.082.759

VALOR TOTAL: $ 174.600.000

DURACIÓN: Meses (6) Meses

ANA MILENA JOYA CAMACHO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 37.861.667 en su calidad de Secretaria del Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por el Decreto de delegación 001 del 01 de Enero de 2012, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante para este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.009.884, debidamente facultado como Representante Legal de **FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA - FULECOL con Nit** 900.219.569-5, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 9009122, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a PROMOVER ACCIONES DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR HOGARES SOSTENIBLES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PRADO, SAN CRISTÓBAL Y ALTAVISTA, de conformidad con el pliego de condiciones y sus documentos anexos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. Realizar sensibilización y acompañamiento sobre acciones de buenas prácticas ambientales en 65 hogares de los corregimientos de San Antonio de Prado, San Cristóbal y Altavista del municipio de Medellín, con el fin de promover hogares sostenibles.
Durante la ejecución de este proyecto, se levantará información mediante encuestas diseñadas por el contratista para la elaboración de un diagnóstico por cada hogar, en el cual se levantará indicadores ambientales, manejos de residuos, practicas utilizadas, huella ecológica entre otros, con el propósito de conocer la actualidad ambiental en cada hogar.
Posterior al levantamiento de información de cada hogar, se realizará asesorías in situ en el cual se capacitará a los integrantes de cada hogar en temas ambientales y se construirá, conjuntamente con cada familia, un plan de acción a corto, medio y largo plazo, igualmente se realizarán actividades lúdicas de diferente índole, con el fin de incentivar a la comunidad a promover hogares sostenibles que mejoren la calidad de vida tanto desde el ámbito social como ambiental, además, se pretende lograr un cambio en sus hábitos de consumo para que sean cada vez más sostenibles. Igualmente se busca iniciar desde cada individuo la búsqueda de innovación social y ambiental a su alrededor con el fin de que se examinen nuevas alternativas para dar soluciones a sus problemas.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **$174.600.000** CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. INCLUIDO IVA DEL 16% MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TERCERA FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos Parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta Corriente, número 003869998967 del Banco de Davivienda reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Un primer pago del 20% del valor total del contrato en la firma del acta de inicio, entrega del Plan Operativo físico # financiero y cronograma de trabajo.
Un segundo pago del 20% del valor total del contrato reportando un 30% de ejecución acumulada en el Plan Operativo físico.
Un tercer pago del 25% del valor total del reportando un 60% de ejecución acumulada en el Plan Operativo físico.
Un cuarto pago del 25% del valor total del contrato reportando un 90% de ejecución acumulada en el Plan Operativo físico # financiero.
Un quinto y último pago del 10% del valor total del contrato a la entrega del último informe reportando el 100% de la ejecución total en el Plan Operativo físico # financiero y en la entrega del informe final reportado en el Sistema de información ambiental de Medellín - SIAMED - de la Secretaría del Medio Ambiente.
PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **Seis (06) Meses**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Superior designado para tal fin, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los Abogados de la Secretaria del Medio Ambiente.
PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.
PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando de bienes extranjeros se trate.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - SMA. El CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA.** A realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones, requerir al contratista en el cumplimiento de las obligaciones de la salud y seguridad social y ARL de sus colaboradores en la ejecución del presente Contrato, hacer reuniones con el contratista para evaluar las actividades de la ejecución del contrato.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL **CONTRATISTA** prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

Cumplimiento: Cubre al Municipio de Medellín contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato que sean imputables al CONTRATISTA, tales como incumplimiento, fraude, infidelidad y retrasos, entre otras, en una cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad en el servicio: El valor de esta garantía se determina de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, por lo tanto para la presente contratación será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, y la vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOVENA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el 5 x 1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan.
PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.
PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento total o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110000114	4000073273	4700047585	$ 174.600.000

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el articulo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SÉPTIMA: **SUPERVISION** El equipo de Supervisión será designado por la Secretaria de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoria para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.
PARÁGRAFO 1: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por la Secretaria de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable.
PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el Supervisor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Linea Unica de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.
PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**
PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA: AUDITORIA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** Pliego de Condiciones y Adendas, f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **g)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los Quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil Catorce (2014).

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Secretaria del Medio Ambiente
Contratante

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
R.L. FULECOL
Contratista

Juan Felipe Palacios Villegas Profesional de Apoyo. Elaboró	Sandra Milena Aranzazu. P.U. Carlos Andrés Henao. P.U. Revisó	Ana Milena Joya Camacho Secretaria de Despacho SMA. Aprobó

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRATO No 4600053974 DE 2014

CONTRATANTE:	Municipio de Medellín
CONTRATISTA:	**FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO – FULECOL**
NIT:	900219569-5
OBJETO:	PROMOVER ACCIONES DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR HOGARES SOTENIBLES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PRADO, SAN CRISTOBAL Y ALTAVISTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	174.600.000
VALOR ADICION:	**0**
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES	**0**
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses
AMPLIACION PLAZO:	
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	**0**
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACIONES Y REANUDACIONES:	08/12/2014
PLAZO TOTAL	Seis (6) meses

En la ciudad de Medellín, el día 18-12-2014, se reunieron SANDRA MILENA ARANZAZU ALZATE, como Supervisor y EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA, quien actúa en calidad de Representante de la firma FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO – FULECOL, en calidad de contratista, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:

1. El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas de acuerdo al informe de supervisión recibido el 8 de diciembre de 2014, debidamente diligenciado.

2. De los bienes, obra pública y/o servicios recibidos, se realizan las siguientes observaciones:

- **Seguimiento al POI:** Según el cronograma de trabajo y el plan operativo las actividades programadas para el proyecto se cumplieron en un 100.
- **Eventos del Proyecto (Socialización y Cierre):** Los eventos realizados en los diferentes corregimientos (DE SAN ANTONIO DE PRADO, SAN CRISTOBAL Y ALTAVISTA), contaron con una buena participación de las familias beneficiarias del proyecto y fueron calificados positivamente por los asistentes.

- **Diagnósticos Familiares:** Se elaboraron 65 diagnósticos, donde se pudo evidenciar el interés de las familias en participar del proceso.
- **Asesorías In situ:** El proceso de asesorías In Situ se llevó a cabo satisfactoriamente, las familias fueron muy receptivas al conocimiento adquirido y se comprometieron a poner en práctica lo aprendido, generando un uso eficiente los recursos: **Buenas prácticas en el uso eficiente del agua y energía.**
- **Asesorías Grupales:** El proceso de asesorías grupales se llevó a cabo satisfactoriamente, las familias fueron muy receptivas al conocimiento adquirido y se comprometieron a poner en práctica lo aprendido. Su asistencia fue efectiva, excepto en el corregimiento de Altavista, donde faltaron más persona, para un total de 9, en San Cristóbal faltaron 5 y en San Antonio de Prado faltaron 3. Por tal motivo, se convocaron a las personas faltantes a asesorías individuales, In Situ, y así abordar la temática planteada desde la ficha de planeación.
- **Entrega de incentivos:** La entrega de incentivos que posibilitó potencializar en las familias hogares ambientalmente sostenibles fueron distribuidos en su totalidad (65 hogares) por corregimiento.
- **Filtros de agua:** En el proyecto se generó la distribución de 12 filtros entregados en dos de los tres corregimientos que comprende el proyecto, 6 en el corregimiento de San Cristóbal y 6 en el corregimiento de Altavista.
- **Estudio físico – Químico y Biológico Filtros de Agua:** Se realizaron dos (2) estudios de caracterización del agua, con la finalidad de generar una análisis físico – químico y biológico del agua.

 En una escala de evaluación del 1 al 10, el agua que pasa por estos filtros mejora su calidad y remueve el material particulado en un 9, teniendo en cuenta que esta agua es de nacimiento y no tiene ningún tipo de tratamiento.

3. Sin perjuicio del presente recibo a satisfacción, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

SANDRA MILENA ARANZAZU ALZATE
Supervisor

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
Contratista

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Cód. FO-ADQU-058	Formato **FO-ADQU Acta de Inicio**	Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

CONTRATO No 4600053974 DE 2014

CONTRATANTE:	Municipio de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO - FULECOL
NIT o C.C.:	900219569-5
OBJETO:	PROMOVER ACCIONES DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR HOGARES SOTENIBLES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PRADO, SAN CRISTOBAL Y ALTAVISTA.
VALOR:	$ 174.600.000
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	09/06/2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	08/12/2014

En la ciudad de Medellín, el día nueve (9) de junio de 2014, se reunieron SANDRA MILENA ARANZAZU ALZATE como Supervisor y/o Interventor y EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA, quien actúa en representación de la firma FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO - FULECOL, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato antes citado.

El interventor y/o supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	APLICA
Análisis del Precio Unitario (APU)	NO
Programa de Trabajo e Inversión	SI
Plan de Inversión del Anticipo	NO
Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato	SI
Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal se empleará en la ejecución del contrato de conformidad con el salario ofertado	NO
Plan de Acción Socio-Ambiental en Obra (PASAO)	NO
Equipos (Tipo, cantidad, estado)	NO
Certificado de aprobación de la garantía	SI

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

El interventor y/o supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

2. En todo momento el contratista debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión y/o interventoría.

3. Solicitar al Municipio de Medellín la aprobación de cualquier subcontratación que pretenda celebrar.

4. El contratista y el interventor y/o supervisor establecen que la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

 Contratista: fulecol_medellin@fulecol.com; edgarbautista@fulecol.com
 Interventor: sandra.aranzazu@medellin.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia, se firma la presente acta a los **nueve días (09) del mes de junio (06) de dos mil catorce (2014)** por quienes en ella intervinieron:

SANDRA MILENA ARANZAZU ALZATE
Supervisor y/o Interventor

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
Contratista

Elaboró: Sandra Milena Aranzazu Alzate
Revisó: Noelba María Flórez García, líder de programa de Buenas Prácticas Ambientales
Aprobó: Irma Lucia Ruiz Gutierrez, Subsecretaria de Gestión Ambiental

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No 4600053974 DE 2014

CONTRATO No:	4600053974 DE 2014
CONTRATANTE:	Municipio de Medellín
CONTRATISTA:	FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO – FULECOL
NIT:	900219569-5
OBJETO:	PROMOVER ACCIONES DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR HOGARES SOTENIBLES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE PRADO, SAN CRISTOBAL Y ALTAVISTA
VALOR INICIAL ANTES DE IVA:	$ 150.517.241
IVA:	$ 24.082.759
VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 174.600.000
FACTOR MULTIPLICADOR:	
VALOR TOTAL ADICIONADO:	
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	$ 174.600.000
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses
TIEMPO AMPLIADO:	
PLAZO TOTAL:	Seis (6) meses
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	
REANUDACIÓN DEL CONTRATO:	
FECHA DE TERMINACION DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	08/12/2014
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	SANDRA MILEN ARANZAZU ALZATE

Alcaldía de Medellín

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Entre los suscritos, GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de Ciudadanía 42.789.578 de Itagüí, Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, según Decreto nombramiento Número 1643 de 10 de Octubre de 2014 y Acta de Posesión No. 878 de 20 de Octubre de 2014, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, según delegación del señor Alcalde de la ciudad de Medellín, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de otra parte EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía 3.009.884, quien actúa en calidad de representante legal de FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO – FULECOL, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA,** y con la asistencia de SANDRA MILENA ARANZAZU ALZATE, identificada con cédula número 43.614.828 de Medellín, quien actuó en el presente contrato en calidad de Supervisor, se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes consideraciones:

Alcaldía de Medellín

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO

- **Seguimiento al POI:** Según el cronograma de trabajo y el plan operativo las actividades programadas para el proyecto se cumplieron en un 100.
- **Eventos del Proyecto (Socialización y Cierre):** Los eventos realizados en los diferentes corregimientos (DE SAN ANTONIO DE PRADO, SAN CRISTOBAL Y ALTAVISTA), contaron con una buena participación de las familias beneficiarias del proyecto y fueron calificados positivamente por los asistentes.
- **Diagnósticos Familiares:** Se elaboraron 65 diagnósticos, donde se pudo evidenciar el interés de las familias en participar del proceso.
- **Asesorías In situ:** El proceso de asesorías In Situ se llevó a cabo satisfactoriamente, las familias fueron muy receptivas al conocimiento adquirido y se comprometieron a poner en práctica lo aprendido, generando un uso eficiente los recursos: **Buenas prácticas en el uso eficiente del agua y energía.**

- **Asesorías Grupales:** El proceso de asesorías grupales se llevó a cabo satisfactoriamente, las familias fueron muy receptivas al conocimiento adquirido y se comprometieron a poner en práctica lo aprendido. Su asistencia fue efectiva, excepto en el corregimiento de Altavista, donde faltaron más persona, para un total de 9, en San Cristóbal faltaron 5 y en San Antonio de Prado faltaron 3. Por tal motivo, se convocaron a las personas faltantes a asesorías individuales, In Situ, y así abordar la temática planteada desde la ficha de planeación.
- **Entrega de incentivos:** La entrega de incentivos que posibilitó potencializar en las familias hogares ambientalmente sostenibles fueron distribuidos en su totalidad (65 hogares) por corregimiento.
- **Filtros de agua:** En el proyecto se generó la distribución de 12 filtros entregados en dos de los tres corregimientos que comprende el proyecto, 6 en el corregimiento de San Cristóbal y 6 en el corregimiento de Altavista.
- **Estudio físico – Químico y Biológico Filtros de Agua:** Se realizaron dos (2) estudios de caracterización del agua, con la finalidad de generar una análisis físico – químico y biológico del agua.; y en una escala de evaluación del 1 al 10, el agua que pasa por estos filtros mejora su calidad y remueve el material particulado en un 9, teniendo en cuenta que esta agua es de nacimiento y no tiene ningún tipo de tratamiento.

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

El contratista contrato por prestación de servicios a los profesionales que hacen parte del equipo responsable de la ejecución del contrato, con fecha de inicio el 9 de junio. Los profesionales son los siguientes:

- Coordinadora, Paola Andrea Perez Monsalve
- Ingeniero Ambiental, Jerson Mosquera Murray
- Social, Lina María Bolivar Garcés
- Tecnólogos:
 - Uber Fernen Vallejo Montoya
 - Hector Fabio Rivas Patiño
 - Jonathan Rodriguez Angulo

Asimismo presentó la seguridad social de los meses correspondientes a la ejecución del contrato, tal cual como se anexaron en todos los informes parciales:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; así como las cuentas de cobro y las colillas de pago de los 6 profesionales que conformaron el equipo de trabajo.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 174.600.000**
Primer pago autorizado (20%)	$ 34.920.000
Segundo pago autorizado (20%)	$ 34.920.000
Tercer pago autorizado (25%)	$ 43.650.000
Cuarto pago autorizado (25%)	$ 43.650.000
Quinto y último pago autorizado (10%)	$ 17.460.000
Porcentaje de ejecución financiera	**100 %**

Alcaldía de Medellín

4. INFORME JURÍDICO:

En lo que tiene que ver con el debido proceso sancionatorio, se deja constancia que no hubo lugar a reclamaciones, controversias y demás relacionadas.

No hubo lugar a imposición de multas, sanciones, aplicación de cláusulas penales, ni aplicación de pólizas por incumplimiento, ya que se entregaron en los tiempos de acuerdo a disposición presupuestal y con las especificaciones técnicas exigidas todos los productos y obligaciones convenidas.

El Municipio se reserva la revisión de los trabajos o bienes durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar.

En consecuencia las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, los trabajos, bienes o servicios objeto de contrato No. 4600053974 de 2014 así como lo pagos generados por los mismos. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar en contra del Municipio de Medellín cualquier demanda que se genere en el mismo.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Unica de Atención a la Ciudadania 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Hacen parte integrante de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe Final de Interventoría o Supervisión suscrito por el mismo, b) Acta de Recibo y c) Actas de pago.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 30 ABR 2015

GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO
Secretario de Medio Ambiente
Municipio de Medellín

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
Representante Legal
FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO – FULECOL

SANDRA M. ARANZAZU A.
SANDRA MILENA ARANZAZU ALZATE
Profesional Universitario

Proyectó: SANDRA MILENA ARANZAZU ALZATE, Profesional Universitario, Supervisor
Revisó: JUAN FELIPE PALACIOS. Profesional de Apoyo – Jurídico

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Fulecol
Comprometidos con el Planeta

CERTIFICACIÓN

LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA – FULECOL, certifica que ***JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ*****,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá, Prestó sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 131 de 2014 ejecutado para el Fondo de Desarrollo local de la Candelaria, que tiene por objeto "Realizar acciones de apoyo para el fortalecimiento de implementación del programa de basura cero en la localidad de la candelaria.", proyecto ejecutado entre el 22 de Diciembre de 2014 y el 27 de Julio de 2015, con una duración de 7 meses.

Las actividades específicas realizadas por la profesional fueron entre otras:

1. Dirigir y coordinar, las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad del área de influencia, ejecutando la política de Basura O.
2. Realizar la dirección y coordinación de las actividades previstas para la capacitación a la comunidad
3. Asistir a las reuniones previstas con la supervisión del proyecto y preparar y entregar los informes de ejecución de este.

Se expide a solicitud de la interesada el 26 de septiembre de 2015.

EDGAR IGNACIO BAUTISTA
CC. 3009884 de Bogotá
Representante Legal – FULECOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 3.009.884 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Ecológica sin Ánimo de Lucro – FULECOL, NIT. 900219569-5, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 131 de 2014 ejecutado para el Fondo de Desarrollo local de la Candelaria, que tiene por objeto "Realizar acciones de apoyo para el fortalecimiento de implementación del programa de basura cero en la localidad de la candelaria. "SEGUNDA. El CONTRATISTA, se obliga cumplir con los siguientes objetivos: 1. Dirigir y coordinar, las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad del área de influencia, ejecutando la política de Basura O. 2. Realizar la dirección y coordinación de las actividades previstas para la capacitación a la comunidad 3. Asistir a las reuniones previstas con la supervisión del proyecto y preparar y entregar los informes de ejecución de este. CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Dos millones ochocientos mil pesos ($2.800. 000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual. PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, adjuntar el RUT, la certificación del pago de la afiliación a salud, pensión y ARP, y la aprobación del contratante. **QUINTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. **SEXTA**. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por

terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **SEPTIMA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA**. NOTIFICACIÓN. Cualquier comunicación que se genere en este contrato será remitida a las partes, así: al CONTRATISTA En la dirección: Calle 42 N° 8ª – 80 of 1102 y al CONTRATANTE en la calle 107ª No. 7ª-81. Teléfono: 4576395 **DÉCIMA**. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato se haya celebrado entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA**. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su formalización únicamente la firma de los representantes autorizados de las partes.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de diciembre de 2014.

CONTRATISTA

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA

CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA.
C.C. 3.009.884 de Bogotá
Representante Legal - FULECOL

Anexo técnico - corregido

Objeto: "REALIZAR ACCIONES DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BASURA CERO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Realizar acciones para el fortalecimiento de la implementación del programa basura cero en la localidad de la candelaria.

1.2 Objetivos específicos

- Desarrollar una campaña de piezas comunicativas orientadas al consumo responsable y la separación en la fuente.
- Emprender acciones de acompañamiento en el proceso de separación en la fuente y entrega del material reciclable, en la localidad de la candelaria. .
- Realizar reciclatones, encuentros barriales de expresiones artísticas y reciclarte, resaltando la filosofía del *Programa Basura Cero*.
- Apoyar el cumplimiento de las disposiciones distritales en materia de comparendo ambiental.

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

2.1 Conformación del comité técnico

❖ *Comité técnico*

Se conformará un (1) Comité técnico, en el cual harán parte:

- El alcalde o su delegado
- El Coordinador del proyecto
- El designado de apoyo a la supervisión
- El referente ambiental local
- El referente de cultura

Este comité se reunirá como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando el apoyo a la supervisión lo requiera durante la ejecución del proyecto, las acciones del comité estarán dirigidas a:

-Avalar los diferentes procesos contenidos dentro del proyecto (Cronograma de actividades, plan de trabajo, entre otros).
-Acompañar la ejecución del proyecto, evaluando de manera permanente su implementación y recomendaciones necesarias para garantizar su adecuado desarrollo.
-A este comité podrán invitarse profesionales que hagan parte del equipo de trabajo quienes presentaran informes técnicos y ejecutivos de las acciones realizadas así como instituciones para articulación de actividades, organizaciones locales o comunidad interesada en los temas ambientales.

-Realizar los ajustes necesarios, direccionando los recursos de acuerdo con el desarrollo de las actividades, éstos sólo podrán ser utilizados en actividades propias del proyecto, sin importar que sean asignadas a un componente distinto al cual fueron inicialmente pactadas, con los respectivos soportes a que haya lugar.
-Generar las directrices de vinculación del personal de apoyo
-Generar las directrices y liderar el proceso de evaluación y selección de las iniciativas para el posicionamiento cultural del programa Basura Cero en la localidad.
-Generar las directrices y liderar el proceso de evaluación y selección de las iniciativas Incitar.
-Aprobar los lugares de ejecución de las actividades
-El apoyo a la supervisión será el encargado de levantar las actas del Comité técnico, las cuales deberán aprobarse por mayoría.
-Demás decisiones que permitan el adecuado desarrollo de las actividades descritas.

Soporte

Invitación a los comités técnicos
Actas de reunión
Seguimiento al plan de trabajo

2.2 Presentación pública

El ejecutor deberá realizar la presentación pública del proyecto en el cual se muestre el plan de trabajo, las actividades que se desarrollarán, resultados esperados, metodología y requisitos de participación. A ella se debe convocar con anticipación mínima de ocho (8) días, a cien (100) personas entre la administración local, la Junta Administradora Local, instituciones distritales, consejo local de gestión del riesgo y cambio climático, organizaciones juveniles, organizaciones sociales, residentes de los siete barrios de la localidad, grupos de adulto mayor, medios de comunicación, líderes comunales y representantes de la comunidad en general, entre otros.

Se deberá garantizar el préstamo del lugar, los medios visuales para la ejecución de esta actividad, refrigerios e invitaciones. El coordinador deberá presentar al Comité Técnico para su aprobación, los sitios que propone para la realización de la presentación pública del proyecto: alcaldía, casas culturales, entre otros.

Es necesario invitar a canales comunitarios de comunicación y demás actores interesados en el proceso. Otra de las acciones que proyecta la ejecución de esta actividad, es la vinculación de elementos que establecen y reconocen las particularidades poblacionales como lo establece la convención de los derechos de las personas con discapacidad.

La presentación pública deberá difundir como mínimo la siguiente información:

- ✓ Datos del convenio suscrito para su ejecución.
- ✓ Problemática a solucionar con la ejecución del presente contrato
- ✓ Objetivo general y objetivos específicos.
- ✓ Plan de trabajo y cronograma de actividades.
- ✓ Requisitos para participar.
- ✓ Resultados esperados con la ejecución de la actividad.
- ✓ Sitios de atención e información a la comunidad y sus horarios.

Una vez el proyecto haya superado, por lo menos 80% o más de ejecución, se realizará nuevamente esta presentación a fin de mostrar los resultados obtenidos y conocer las recomendaciones que se consideren pertinentes. Para esta presentación se diseñará un instrumento de evaluación comunitario sobre la ejecución del convenio, con el cual se midan resultados obtenidos y el impacto generado en la comunidad.

Para la presentación final, también se deberá convocar con anticipación mínima de ocho (8) días, a cien (100) personas entre la administración local, la Junta Administradora Local, instituciones distritales, consejo local de gestión del riesgo y cambio climático, organizaciones juveniles, organizaciones sociales, residentes de los siete barrios de la localidad, grupos de adulto mayor, medios de comunicación, líderes comunales y representantes de la comunidad en general, entre otros.

Se suministrarán doscientos (200) refrigerios de menús variados, según las siguientes alternativas el refrigerio deberá presentarse en empaque individual conformado por 1 sólido, 1 bebida, 1 energético y 1 fruta de cosecha. Opciones de sólido: pastel hojaldrado de pollo o carne, brownie, galleta (alfajor, ojitos, minichips), pincho nugguest de pollo, picho de jamón y queso, mini sandwich de jamón y quesos, rollitos de verdura y jamón, mini hamburguesa, minipizza, mantecada o torta, arepa de queso, arepa de jamón. Opciones de bebida: Jugo en tetrapack 200ml o botellitas (marcas reconocidas), kumis, yougurt, avena (marcas reconocidas). Opciones de energético: Chocolatina, gomas de dulce, miniarequipe, lecherita, panelitas de arequipe. Opciones de fruta de cosecha: Manzana, pera, mandarina, banano, durazno, ciruela.

Los alimentos a consumir deben estar en óptimas condiciones de higiene, empaque y salubridad y que además cumplan con los estándares de calidad exigidos en la normatividad vigente, revisando el cumplimiento de la resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, así como las resoluciones No. 0288 de 2008 y 333 de 2011 por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamentos técnicos para el rotulado o etiquetado de los productos terminados y materias primas y el Decreto 3075 de 1997. Nota: Preferiblemente empacados en envase reciclable o biodegradable, en lo posible hacer gestión de los envases tetrapack

En el caso en que no se llegaré a convocar a la totalidad de las personas (cien participantes) deberán realizarse las presentaciones públicas necesarias hasta cumplir la meta de participación para lo cual el operador deberá garantizar la adecuada refrigeración y optima presentación de los alimentos destinados como refrigerio.

Se contemplará una cobertura mínima de doscientas (200) personas, presentación inicial y final.

Publicidad impresa: tarjetas de invitación (200). De ser necesario se imprimirán afiches para la divulgación del proyecto, los cuales pueden ser impresos por la Alcaldía local, sin embargo el operador aportará el diseño y se encargará de la distribución.

Soporte:
Diseño de la Publicidad impresa
Gestión y resultados para la publicidad en medios audiovisuales convencionales, comunitarios, y alternativos.
Evidencias de la presentación pública (registro de asistencia física y audiovisual, entrega de refrigerios, soportes de aplicación del instrumento de evaluación con respectivo análisis cuantitativo y cualitativo)

2.3 Información sobre el programa basura cero a nivel local

El ejecutor deberá realizar un proceso de recopilación, organización y homogenización de la información existente sobre el desarrollo de campañas o acciones desarrolladas en el marco de programa basura cero que se hayan desarrollado en la localidad de la Candelaria. Este análisis de información servirá para verificar el estado de avance en la implementación del programa basura cero y para la programación de las estrategias que se describen en el presente proceso de selección. Se deberá presentar a manera de informe ejecutivo.

Soporte: Informe ejecutivo que resuma el avance en la implementación del programa Basura Cero.

2.4 Campaña de piezas comunicativas orientadas al consumo consciente y responsable y la separación en la fuente

Objetivo: Diseño y puesta en marcha de una campaña publicitaria que impulse la procesos de sensibilización hacia el consumo consciente responsable y separación en la fuente de residuos sólidos, con el objetivo de fortalecer la implementación del programa basura cero. Las mismas deberán estar dirigidas a toda la población residente y flotante de la Candelaria.

Debe permitir transmitir el mensaje a través de un lenguaje cotidiano y coloquial.

Para ello el contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- Diseñar la imagen de la campaña "RECICLA CANDELARIA" (nombre opcional, el nombre definitivo será aprobado por el comité técnico previa presentación de la propuesta del ejecutor)

Se deberá diseñar el logotipo que identifique todas las actividades que se desarrollen en el marco de este proyecto, así como toda la imagen que deberá manejarse en el programa y el eslogan, para cada una de las actividades: actividades de sensibilización, encuentros barriales, reciclarte y otros espacios. Para ello, deberá entregar el respectivo manual de imagen.

Adicionalmente se deberá crear el material publicitario del mismo, el cual consistirá en:

- *Se deberán generar quince (15) piezas gráficas publicitarias, sobre temáticas asociadas al proyecto, tales como:* Basura ≠ Residuos, Filosofía del Buen Vivir, Las 3 R, EL Consumo Consciente y Responsable, EL Ciclo de Vida de los Productos, La Responsabilidad Extendida del Productor, La Separación en la Fuente para Residuos Domiciliarios.

La Pieza gráfica publicitaria se entenderá como:

> *Una pieza gráfica se refiere a una composición visual en diseño, el cual puede variar en soporte y formato según sus necesidades. Se relaciona muy fuertemente con la publicidad, la cual es usada tanto en vía pública como en revistas o prensa escrita. A pesar de limitarse a un espacio plano, en la vía pública puede tener relieves para acaparar el interés de los transeúntes. Son los distintos avisos que componen la campaña. No existe un proceso de creación específico, cada creativo lo hace como quiere. Deberán ser diseños flexibles que permitan su utilización en diferentes espacios como espacio público, sector residencial, sector comercial, sector institucional entre otros.*

Una vez estructurada la idea sobre la pieza grafica publicitaria y antes de entrar a proceso de producción, cada una deberá pasar por aprobación del Comité Técnico, con acompañamiento de la oficina de comunicaciones.

La ubicación de estas piezas será propuesta por el Diseñador al comité técnico, con quien se discutirá y aprobará dicho lugar.

- *Entregar dos (2) pancartas alusivas a la campaña (tela banner medida 1.1 x 2mts tubos en los costados y seis ojáleles superiores y seis inferiores)*

La pancarta deberá estar alineada a toda la estrategia comunicacional diseñada en el marco del programa y por tanto transmitir un mensaje en temáticas asociadas al mismo.

El lugar de ubicación será propuesto por el proponente y discutido en comité técnico para aprobación.

- *Elaboración de una cartilla con información sobre el avance de la separación en la fuente y consumo responsable en la localidad de la Candelaria.*

Diseño e impresión de una cartilla: Tamaño: 20cmx20cm cerrada y 20cmx40cm abierta, 20 hojas - 40 páginas. Carátula: papel propalcote de 240 grs 4x4 (policromía) impresa por ambas caras, en terminado mate. Páginas interiores: en papel propacolte de 115 grs, 4x4 (policromina). Cosidas a caballete con dos ganchos. Diseño corrección de estilo (ortografía, fuentes, tamaño), corrección de imagen (balance de color, brillo, contraste, saturación, recorte). Trascripción y conversión de los archivos de Excel a corel draw. Impresión de las cartillas. Personalizada con la imagen de la campaña.

Su contenido debe brindar información sobre las actividades y acciones realizadas, así como, los principales resultados obtenidos para el proceso de separación en la fuente y consumo responsable en la localidad de la candelaria.

Esta cartilla no podrá ser publicada ni su carátula ni su contenido, hasta que la Alcaldía no de la respectiva autorización, de acuerdo a la normatividad vigente sobre derechos de autor y confidencialidad de la información.

Soporte:

Generación de quince (15) piezas publicitarias, debidamente aprobadas, sobre temáticas del programa basura cero.
Elaboración de dos (2) pancartas, debidamente aprobadas, sobre temáticas del programa basura cero.
Generación de cartillas (1000 unidades) con información de los avances en la implementación del programa basura cero en el territorio local.

2.5 Acciones de acompañamiento para el proceso de separación en la fuente y entrega del material reciclable

Estas acciones se encuentran encaminadas a fortalecer el proceso de separación en la fuente mediante un acompañamiento continuo a las comunidades, a fin de lograr avances significativos en el nivel novato de dos bolsas (bolsa blanca y bolsa negra), lo cual permitiría avanzar en la etapa de entrega de material reciclable.

2.5.1 Acciones de acompañamiento permanente a generadores de residuos

Se realizará una selección de generadores de residuos en la localidad entre: colegios, comunidades y JAC, multifamiliares, establecimientos comerciales y sector institucional, los cuales serán sujetos de sensibilización y seguimiento permanente para el proceso de separación en la fuente a nivel novato; se deberá tener cobertura territorial, se podrá utilizar la división de cuadrantes seguros de la policía nacional. Esta selección tendrá en cuenta la información histórica recopilada en este aspecto, en el comité técnico se establecerán los criterios de selección y/o vinculación, de esta muestra. La cobertura será mínimo a doscientos (250) generadores de residuos que realizan efectivamente el proceso de separación de la fuente a nivel novato ubicado en la localidad de la candelaria.

Una vez se haya determinado la muestra, se iniciara un proceso continuo de acompañamiento y seguimiento con el fin de lograr la separación efectiva de residuos a nivel novato (bolsa blanca y bolsa negra). Mediante acciones en campo con cada generador a fin de hacer de manera práctica el ejercicio de separación, bajo el concepto de aprender haciendo. Con esta actividad se pretende garantizar que los generadores, apropien

efectivamente el proceso de separación en la fuente a nivel novato. El ejecutor presentará para aprobación al comité técnico la metodología de seguimiento que utilizará para el acompañamiento continúo planteado en esta actividad, con sus respectivos indicadores de producto.

El proceso de sensibilización permanente deberá contener las siguientes

- Ficha del generador, con mínimo la siguiente información: Se elaborará una ficha para cada una de la visitas, que deberá contener al menos la siguiente información: identificación del establecimiento (razón social/nombre, C.C. / NIT, dirección del establecimiento, nombre, teléfono y correo electrónico del contacto), descripción de la actividad económica, tiempo de ejercicio de la actividad económica en la localidad, descripción de los residuos generados (tipo y clasificación), prácticas actuales de manejo, registro de asistentes y observaciones.
- Planillas de seguimiento, actividades para lograr la efectividad del proceso de separación en la fuente
- Se realizará, recorridos no informados, de seguimiento, a los generadores con el fin de constatar la asimilación de la formación y sensibilización realizada.

Se deberá paralelamente realizar una permanente gestión interinstitucional con el operador de aseo y entidades relacionadas como UAESP, Secretaría Distrital de Ambiente entre otras entidades y organizaciones públicas o privadas que se considere pertinente, con el fin de avanzar en la etapa de entrega del material reciclable a ruta selectiva o población recicladora según sea el avance en este aspecto, o lo recomendado por la entidad responsable en el distrito, que es la UAESP.

Soporte:

Informe debidamente soportado (fichas, planillas, actividades de sensibilización) y demás que den cuenta del proceso de acompañamiento continúo al generador de residuos y el aprendizaje efectivo de separación en la fuente a nivel novato.
Gestión realizada para avanzar en la etapa de entrega del material reciclable.

2.5.2 Acción de sensibilización masiva permanente

Se realizarán acciones permanentes de sensibilización sobre la separación y el consumo consiente y responsable, a través de la intervenciones en el espacio público y principales lugares de aglomeración de la localidad. Se deberán utilizar estrategias pedagógicas y didácticas llamativas tales como expresiones artísticas de diversos tipos, haciendo énfasis en los diferentes aspectos del programa basura cero como: Basura ≠ Residuos, reducción de generación de residuos, Filosofía del Buen Vivir, Las 3 R, EL Consumo Consciente y Responsable, EL Ciclo de Vida de los Productos, La Responsabilidad Extendida del Productor, separación en la fuente para residuos domiciliarios, reducción del impacto ambiental. Las intervenciones se programaran por lo menos tres veces a la semana en diferentes puntos del territorio local, el ejecutor deberá presentar el cronograma con antelación al comité técnico para su aprobación respectiva.

Para estas intervenciones se podrán realizar alianzas con otros sectores, empresas o entidades relacionadas que permitan una mayor cobertura e impacto de la actividad.

Se deberán entregar recordatorio de la campaña con el eslogan y logotipos que se hayan diseñado en la campaña de piezas comunicativas, así como información relevante sobre el avance del proceso de implementación del programa basura cero en la localidad de la candelaria y de las diferentes estrategias de vinculación.

El tipo de presentaciones que se deberán realizar y la cantidad se describen a continuación, se debe tener en cuenta que cada presentación debe ser de mínimo 30 minutos:

Tipo de presentación	Cantidad	Descripción
Tipo 1	10	Presentaciones de narradores orales, solistas o poetas (Se dará prioridad a artistas locales)
Tipo 2	10	Presentaciones de grupos, organizaciones o colectivos y/o artistas locales aficionados de música, danza o teatro.
Tipo 3	10	Presentaciones de grupos, organizaciones o colectivos y/o artistas distritales aficionados de música, danza o teatro.

Para un total de treinta (30) presentaciones, cada una de las cuales debe ser distinta. Cabe resaltar que cada presentación debe estar enmarcada en las temáticas de este proyecto y transmitir mensajes asociados al mismo.

Para la identificación y selección de las presentaciones, se instalará un punto de inscripción en la Alcaldía Local de La Candelaria para la recepción de las propuestas artísticas y culturales que pueden ser individuales o grupales, según la clasificación definida (Tipo 1, 2 o 3). El horario de atención será el mismo de la Alcaldía Local. Esta actividad está a cargo del contratista.

Los participantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Presentar carta de presentación que contenga al menos los siguientes datos:
 - Nombre de los participantes
 - Datos de Contacto (Celular, e-mail, Barrio y localidad de residencia[1])
 - Descripción de la acción artística, breve explicación de la propuesta y su aporte a la temática del proyecto (Basura ≠ Residuos, reducción de generación de residuos, Filosofía del Buen Vivir, Las 3 R, EL Consumo Consciente y Responsable, EL Ciclo de Vida de los Productos, La Responsabilidad Extendida del Productor, separación en la fuente para residuos domiciliarios, reducción del impacto ambiental), videos, fotos u otros que permitan conocer la propuesta.
 - Tipo de presentación a la que se postula.

Cada grupo o individuo deberá presentarse a título personal, sin requerir representantes, manager o similares.

Los criterios de selección para la elección de los participantes serán:

- Para las presentaciones Tipo 1, 2 o 3, se tendrá prioridad por grupos integrados por la mayor cantidad de mujeres, respecto al total de integrantes y creatividad en el mensaje a transmitir.
- Para el caso de las presentaciones Tipo 2, al menos uno de los integrantes deberá ser residente de la localidad. Se tendrá prioridad por aquellos con el mayor número de residentes de la Localidad y la mayor cantidad de mujeres, respecto al total de integrantes.

Las treinta (30) muestras serán seleccionadas por el Comité Técnico. El pago por intervención será único y no incluye valores adicionales por adecuaciones, apoyos logísticos u otros.

[1] El contratista deberá recomendar a todos los interesados en participar que vivan en la Localidad de La Candelaria, la entrega de certificado de residencia o certificado por una casa comunitaria de la Localidad y recibo de servicio público.

El contratista deberá realizar la totalidad de las intervenciones en la Localidad, entre semana de lunes a viernes. Preferiblemente en horarios como 6am, 7am o medio día, en lugares donde hay mayor de afluencia de personas, tales como salidas de colegios, vías principales, paraderos u otros. No obstante esto podrá ser modificado según solicitud del Comité Técnico, quienes además deberán aprobar el cronograma de presentaciones.

Durante las intervenciones se hará entrega de información relacionada con la implementación del programa basura cero en la localidad de la Candelaria.

Soporte: Informe que soporte las actividades sobre sensibilización masiva. Acorde con el cronograma de actividades aprobado, deberá incluir indicadores de impacto y cobertura de las actividades.

2.6 Acciones de consumo responsable y posconsumo

Realizar seis actividades de reciclaton. La reciclaton deberá incluir una amplia difusión, realizarse en fechas de interés ambiental o en eventos masivos que permitan la mayor cobertura e impacto de la actividad.

Se deberá disponer de los contenedores apropiados, estar acompañadas de una presentación artística y la logística necesaria para cada evento (transporte, sonido, carpas, alimentación, hidratación entre otras actividades necesarias). Para estos eventos el fondo de desarrollo local podrá proveer elementos de logística como sonido, carpas, sillas, mesas previa solicitud de contratista.

Se brindará información de los avances del programa basura cero en la localidad y las diferentes formas de vinculación que puedan generarse.

Las temáticas de la reciclatón podrán estar vinculadas a la separación en la fuente de los residuos de aparatos eléctricos, electrónicos y en general a programas de posconsumo, con el objetivo de generar conciencia entre los ciudadanos, que no realizan la separación en la fuente, por desconocer los programas de recolección selectiva, y carecer de información sobre las características de peligrosidad de estos residuos, que se deben manejar de una manera diferente y por empresas especializadas. Se socializaran y visibilizaran los programas de recolección selectiva, que se disponen en la ciudad y en la localidad.

Se deberá paralelamente realizar una permanente gestión interinstitucional con el operador de aseo y entidades relacionadas como la UAESP, Secretaría Distrital de Ambiente entre otras entidades y organizaciones públicas o privadas que se considere pertinente, con el fin de fortalecer las acciones de consumo responsable y posconsumo.

Soporte: Informe sobre el desarrollo de seis (6) reciclatones e informe sobre los logros alcanzados en las gestiones para el posconsumo, deberá incluir indicadores como cantidad de residuos recolectados por cada tipo, número de personas participantes entre otros que sean relevantes.

2.7 Cuadrante limpio y seguro

Se realizarán las gestiones respectivas con el fin de establecer una alianza con los cuadrantes de seguridad definidos para la localidad, un total de veintiuno (21), para implementar la estrategia de *Cuadrantes limpios y seguros,* la cual contempla el monitoreo permanente de los cuadrantes en lo relacionado con el manejo y disposición de los residuos sólidos en el marco de la vigencia del decreto 349 de 2014 "Por el cual se reglamenta la imposición y aplicación del Comparendo Ambiental en el Distrito Capital", a fin de lograr una candelaria limpia y segura.

Se plantea como estrategia, la conformación de equipos de trabajo designados por cuadrantes, quienes trabajaran de manera articulada con la comunidad, el operador de aseo y con la policía nacional del sector, en el monitoreo del cuadrante haciendo seguimiento del manejo y disposición de los residuos sólidos de los residentes y población flotante de la localidad y de puntos críticos.

Este equipo de trabajo reportará mediante registro fotográfico o fílmico las infracciones o buenos comportamientos de los usuarios en el manejo y disposición de residuos, en la localidad de la Candelaria, así mismo estos escuadrones deberán contar con equipos que permitan la comunicación permanente con la policía nacional. Estos reportes se mostrarán en el comité técnico, quien tomará la determinación de su publicación.

Se deberá seguir el protocolo para la implementación del comparendo pedagógico y luego sancionatorio, de acuerdo a lo previsto por la Secretaría Distrital de Ambiente, Gobierno, UAESP, operador de Aseo y Policía Nacional.

Soporte: Relación de seguimiento de la estrategia cuadrante limpio y seguro, informe de infracciones o buen comportamiento evidenciado.

Articulación con el proceso de sensibilización permanente, de separación en la fuente y consumo responsable, donde se aporte una mínima cantidad de generadores separando efectivamente.

2.8 Encuentros barriales de expresiones artísticas y reciclarte, resaltando la filosofía del *Programa Basura Cero*

El ejecutor deberá realizar un proceso de encuentros barriales de expresiones artísticas y reciclarte resaltando la filosofía del *programa basura cero*, con el fin de fomentar el consumo responsable y la cultura de la no basura en los residentes y población flotante de la localidad de la Candelaria. Los encuentros barriales deberán hacerse dando cobertura a los siete barrios de la localidad, realizando un total de diez (10) encuentros, estarán compuestos por mínimo las siguientes actividades:

Cada encuentro barrial tendrá como mínimo:

- Convocatoria y difusión
- Presentación de mínimo dos (2) grupos artísticos ambientales
- Realización de por lo menos una (1) actividad de reciclarte
- Presentación de experiencias en el proceso de separación en la fuente en la localidad
- Otras actividades que permitan incrementar o potenciar el impacto de la actividad

Podrán realizarse con la presencia de diferentes entidades, instituciones y/o organizaciones involucradas o que deseen participar en los diferentes eventos.

Soporte:
Informe sobre la ejecución y desarrollo de cada uno de los encuentros barriales debidamente soportado (fotografías, registro de asistencia si a ello hubiere lugar, indicadores de cobertura del evento como número de asistentes, cantidad de actividades realizadas entre otros aspectos relevantes)

2.9 Apoyo Iniciativas Ciudadanas de Transformación *(Iniciativas ciudadanas para la transformación y aprovechamiento de residuos - INCITAR)*

En el marco de la implementación del programa basura cero se promueve un mayor aprovechamiento de los residuos sólidos generado, por lo tanto el apoyo a iniciativas ciudadanas relacionadas con procesos de transformación es un espacio que busca generar en la comunidad una alternativa que contribuya a la gestión integral de los residuos sólidos.

Esta actividad tiene como finalidad realizar un proceso de asistencia técnica, selección y entrega de estímulos a iniciativas sociales de manejo de residuos sólidos y/o aprovechamiento integral de residuos sólidos, susceptibles de ser apoyadas por el Fondo Local de La Candelaria, en el marco de la implementación del programa distrital Basura Cero.

El fondo de desarrollo local ha venido realizando un acopio y recepción de ideas de iniciativas de la comunidad relacionadas con el manejo y/o aprovechamiento integral de residuos sólidos, las cuales serán el insumo para el proceso de asistencia técnica, selección y entrega de estímulos a iniciativas sociales de manejo y/o aprovechamiento integral de residuos sólidos, susceptibles de ser apoyadas por el Fondo Local de La Candelaria, en el marco de la implementación del programa distrital Basura Cero, que deberá llevar a cabo el contratista.

Se ha determinado que se deben desarrollar las siguientes actividades:

2.9.1 Seguimiento a ideas de iniciativas, recibidas por el Fondo de Desarrollo Local

El Fondo de desarrollo local entregará al ejecutor el acopio de las idea de iniciativas sociales de la comunidad relacionadas con el manejo y/o aprovechamiento integral de residuos sólido, para que se dé inicio al proceso de seguimiento, que consiste en brindar asistencia técnica para el perfeccionamiento de la iniciativa, en sus diferentes componentes como el técnico, administrativo, financiero, humano, ambiental entre otros que se consideren pertinentes.

El ejecutor deberá:

1. Sistematizar las ideas de iniciativas
2. Establecer contacto directo con cada uno de los proponentes para que se vinculen al proceso de asistencia técnica de perfeccionamiento de la idea de iniciativa. Se hará un compromiso a través de un acta en el cual el proponente de la idea de iniciativa se compromete a asistir a las sesiones que se requieran para el perfeccionamiento su idea de iniciativa. En el caso de que se presenten incumplimiento reiterado por parte del proponente de la idea de iniciativa, se le podrá retirar del proceso de asistencia técnica, previa aprobación del comité técnico.
3. Llevar a cabo el proceso de asistencia técnica personalizada a cada uno de los proponentes de las ideas de iniciativas; este proceso podrá ser desarrollado en un espacio de encuentro común por ejemplo las casas culturales comunitarias, la alcaldía local, o donde se considere apropiado que permita garantizar el adecuado proceso de asistencia técnica. Estas sesiones deberán servir para el perfeccionamiento de la idea de iniciativa en aspectos como como el técnico, administrativo, financiero, humano, ambiental entre otros que se consideren pertinentes.

Soportes:

- Sistematización de las ideas de iniciativas entregadas por el Fondo de Desarrollo local
- Sesiones de seguimiento del proceso de asistencia técnica.

2.9.2 Convocatoria, selección y estímulos

Una vez culminado el proceso de asistencia técnica a las ideas de iniciativas presentadas por la comunidad en general, se realizará la actividad de convocatoria, selección y entrega de estímulos a las mejores iniciativas.

Se tiene previsto realizar un concurso para la selección de iniciativas sociales de manejo y/o aprovechamiento integral de residuos sólidos, que se desarrollen en la localidad y que puedan ser apoyadas por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, en el marco de la implementación de programa distrital Basura Cero y dentro competencias de la autoridad local.

El estímulo que se entregue a la iniciativa ganadora del concurso, sólo podrá ser en especie específicamente maquinaria, herramienta y equipos, que esté directamente relacionada con el fortalecimiento de la iniciativa presentada (No aplica maquinaria, herramienta y equipo de tipo industrial ni para destinación administrativa).

Esta actividad incluirá como mínimo:

- **Inscripciones**

Se invitará a las personas que recibieron asistencia técnica para el perfeccionamiento de su idea de iniciativa para que la inscriban, en el proceso de evaluación, selección y entrega de estímulos que se ha previsto.

Las inscripciones serán radicadas en la alcaldía local de la candelaria; las cuales deberá incluir como mínimo: nombre, dirección, teléfono, e-mail del participante, descripción detallada de la iniciativa, costos de unitarios del proceso, resultados esperados, solicitud de apoyo a la iniciativa debidamente costeada y demás información relevante que de claridad sobre la iniciativa presentada, podrá incluir alguna presentación audiovisual o virtual.

- **Evaluación**

Se conformará un jurado compuesto por un número impar (5 personas), quienes serán los encargados de evaluar y seleccionar las propuestas recibidas. Serán profesionales titulados de algunos de los siguientes perfiles: Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, Administrador Ambiental, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Químico, Administrador de empresas, con por lo menos dos años de experiencia específica en el manejo y/o aprovechamiento de residuos sólidos o dos años de experiencia en docencia universitaria en el área relacionada, serán tres profesionales técnicos de alguno de las áreas anteriormente descritas, el Alcalde o su delegado y el referente ambiental local.

El operador realizará las gestiones necesarias para lograr el acompañamiento de entidades como la Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos (UAESP) y Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), quienes podrán aportando asistencia técnica la jurado, con voz pero no voto en la selección.

El operador deberá presentar un propuesta de criterios de evaluación de las iniciativas la cual será aprobada por el comité técnico del convenio, podrán tenerse en cuenta resultados de procesos anteriores de similares características que haya desarrollado el fondo u otras entidades.

- **Selección**

Una vez hayan sido evaluadas la totalidad de las propuestas presentadas (si es el caso se podrán hacer presentaciones en vivo o con algún medio audiovisual por parte de los proponentes), los jurados emitirán los resultados de las selección (clasificadas de la mejor iniciativa a la menos buena) mediante un documento debidamente soportado y firmado, habrá por lo menos tres ganadores (la decisión final del número de ganadores la tomará el comité evaluador acorde con los resultados emitidos del jurado), se informará vía

telefónica o por correo electrónico y se hará la consecuente divulgación de los resultados en los medios virtuales y comunitarios de comunicación así como en la cartelera física de la alcaldía local.

Las iniciativas que no sean ganadoras deberán ser retornadas a sus proponentes. Se deberá informar a los proponentes que no fueron ganadores que deben recoger su documento de iniciativa, para tal fin, se concederá un plazo de por los menos un (1) mes para que se surta este trámite de lo contrario estos documentos deberán ser destruidos puesto que representan derechos de propiedad intelectual, el comité técnico verificará el cumplimiento de estas actividad.

- **Estímulos**

Se entregarán estímulos por un valor total de $35.000.000, que consistirán en el estímulo para la(s) iniciativa (s) ganadora (s), estrictamente en lo relacionado con maquinaria, herramientas y/o equipo o acciones de apoyo logístico destinados para fortalecer el proceso de tratamiento y/o transformación y/o automatización. No incluirá maquinaria para actividades administrativas ni para proceso de carácter industrial. El comité técnico aprobará los costos para la adquisición de la premiación.

Se hará entrega del estímulo a la (s) iniciativas (s) ganadoras, con la correspondiente firma de un pacto o acuerdo por parte del ganador, en el cual haga un buen uso de esta maquinaria, herramientas y/o equipo, adicionalmente se deberá constituir una póliza que asegure los elementos entregados, necesidades adicionales de entrega de estímulos serán establecidas por el comité técnico, previo inicio del proceso de inscripción de las ideas de iniciativas con el fin presentar claramente las reglas a los participantes.

La maquinaria, herramientas y/o equipo, deberán hacer la correspondiente entrada y salida del almacén del Fondo.

Se realizará un evento final en el cierre del presente proceso, con el fin de divulgar los resultados obtenidos y para que la comunidad pueda observar el trabajo, los productos y resultados del mismo. La fecha y lugar será acordado por el comité técnico. El Fondo de Desarrollo Local prestará la tarima, el sonido y demás necesarios para el evento. Se deberá realizar una amplia difusión de resultados en los medios de comunicación comunitarios y virtuales disponibles.

- **Divulgación del proceso**

Se diseñará una presentación en formato digital que recoja todas las propuestas de procesos recibidas, señalando el proceso de selección de los ganadores y el estudio para su implementación.
Elaboración de un portafolio o catálogo donde se muestren los productos de las iniciativas ciudadanas de aprovechamiento, que en lo posible permitan su articulación con los diferentes programas de fomento a la actividad económica por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, así con las acciones de que lleve a cabo el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria en fomento a la potencialidades de la comunidad local.

Soportes

- Registro de inscripciones de las iniciativas
- Proceso de evaluación de las iniciativas
- Proceso de selección de iniciativas (gestión con ganadores y no ganadores)
- Proceso de adquisición y entrega de estímulos
- Documento de divulgación del proceso de convocatoria
- Elaboración de portafolio o catálogo de productos (bienes y servicios) de las iniciativas ciudadanas.

2.10 Presencia en los eventos locales

Durante la ejecución del contrato, este deberá hacer presencia en los eventos locales (en los que sea requerido), en los cuales se hará su respectiva divulgación.

Soporte
Evidencia de fotográficas y de video sobre la presencia en eventos locales, si a ello hubiere lugar.

2.11 Acciones transversales

Divulgación permanente
Se deberán mantener una interacción permanente con la oficina de comunicaciones del fondo de desarrollo local con el fin de garantizar la difusión oficial de cada uno de los eventos y actividades programadas, así mismo se generará articulación con los medios y canales de comunicación de entidades, instituciones u organizaciones relacionadas locales y distritales que permitan una amplia difusión y divulgación, de los resultados del presente proceso. Para tal fin, el ejecutor como mínimo, entregará reportes semanales a la oficina de comunicaciones en el formato que se le indique, sobre el avance y desarrollo de las actividades previstas.

Articulación con otros proyectos
El ejecutor deberá promover una articulación permanente con otros proyectos en ejecución realizados por el fondo de desarrollo local, a fin de generar mayor impacto de las actividades y la gestión local ambiental.

Vinculación de la población recicladora
En todas las actividades descritas se deberá promover la participación de la población recicladora, siempre y cuando se considere oportuno y pertinente.

Demás actividades que se requieran para el adecuado desarrollo del proyecto.

3. Talento humano

Las siguientes son las características mínimas del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades del presente proceso de selección. No será necesario allegar junto con la propuesta del oferente las hojas de vida de este talento humano.

- **Director general del proyecto:** Un (1) Profesional universitario que pertenezca al área del conocimiento ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y núcleo básico del conocimiento ingeniería ambiental, sanitaria y afines o al área del conocimiento economía, administración y afines y núcleo básico del; acorde con lo reportado en la clasificación SNIES del Ministerio de educación nacional. (copia del diploma de grado y tarjeta profesional si la profesión se encuentra regulada). Debe tener una experiencia específica de tres (3) años o más en proyectos y/o contratos de actividades relacionadas con la gestión ambiental, educación ambiental, manejo de residuos sólidos urbanos, reciclaje, trabajo comunitario o similares inherentes con el desarrollo de actividades del presente proceso de selección.

Su dedicación será de tiempo completo por siete (7) meses y se encargará de la ejecución, seguimiento y control del proyecto, asegurar la participación de la comunidad velando por el óptimo desarrollo y resultados esperados de las actividades descritas, deberá estar a cargo de lo siguiente:

- Mantener permanente comunicación con la Alcaldía Local de La Candelaria con el fin de fomentar mecanismos de coordinación y articulación.

- Liderar procesos de articulación interinstitucional que requiera el desarrollo adecuado de las actividades descritas en el presente anexo técnico.
- Elaborar los informes mensuales de avance y porcentaje de ejecución del proyecto, con sus respectivos análisis y recomendaciones.
- Elaborar y hacer seguimiento a cada una de las actividades propuestas en el Plan de acción y verificar su total cumplimiento.
- Coordinar todo el proceso de administración del proyecto tanto técnica, financiera y administrativamente.
- Coordinar la logística (movilización de personal, equipos, materiales e insumos, organización de espacios entre otras) y demás actividades necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Brindar asistencia técnica y soporte al desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico.
- Organizar el las actividades del equipo de trabajo.
- Acompañar la realización de las diferentes actividades
- Liderar el proceso de difusión y divulgación, tanto de programación, ejecución y resultados de cada una de las actividades previstas en el presente anexo técnico, en trabajo permanente con la oficina de comunicaciones de la alcaldía local.
- Demás actividades relacionadas que permitan un mayor impacto del proyecto.

Auxiliar administrativo: Un (1) auxiliar con formación técnica o tecnológica en áreas ambientales o áreas administrativas, con hasta tres años de experiencia relacionada. Se encargará de asistir las actividades administrativas y logísticas, apoyando al coordinador en el desarrollo exitoso de cada una de las actividades descritas en el presente proceso de selección. Su dedicación será de tiempo completo por siete (7) meses.

Profesional de comunicaciones: Un (1) Profesional universitario área del conocimiento de ciencias sociales y humanas y núcleo básico de comunicación social, periodismo y afines, (copia del diploma de grado y tarjeta profesional si la profesión se encuentra regulada). Debe tener una experiencia específica de tres (3) años en proyectos y/o contratos de actividades inherentes a campañas publicitarias o diseño de piezas publicitarias de temas ambientales o similares que estén relacionadas con el desarrollo de actividades del presente proceso de selección.

Su dedicación será de tiempo completo por tres (3) meses y se encargará, principalmente de la actividad de campaña de piezas comunicativas, así como el diseño de toda la publicidad requerida para la ejecución de las actividades descritas, sin perjuicio de participar en las demás actividades contribuyan al adecuado desarrollo del proyecto.

❖ **Promotores ambientales:** Seis (6) personas preferiblemente miembros de la comunidad o población recicladora de oficio. Título de bachiller en cualquier modalidad experiencia de un (1) año o más relacionada. Se debe garantizar el personal, pero no se requiere que sean las mismas durante la ejecución del proyecto.

Su dedicación será de tiempo completo por siete (7) meses y se encargará de apoyar activamente y operativamente la ejecución, seguimiento y control del proyecto, asegurar la participación de la comunidad velando por el óptimo desarrollo y resultados esperados de las actividades descritas, deberá estar a cargo de lo siguiente:

- Mantener permanente comunicación con el coordinador general y autoridades del fondo de desarrollo local
- Apoyar los procesos de articulación interinstitucional que requiera el desarrollo adecuado de las actividades descritas en el presente anexo técnico.

Apoyar la elaboración de informes mensuales de avance y porcentaje de ejecución del proyecto, con sus respectivos análisis y recomendaciones.

- Apoyar activamente y operativamente todas las actividades de sensibilización a la comunidad sobre separación en la fuente y consumo responsable.
- Apoyar activamente y operativamente todas las actividades las actividades de reciclaton y posconsumo
- Apoyar activamente y operativamente las actividades de encuentros barriales y reciclarte
- Apoyar activamente y operativamente las actividades iniciativas INCITAR
- Apoyar la logística (movilización de personal, equipos, materiales e insumos, organización de espacios entre otras) y demás actividades necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Demás actividades relacionadas que permitan un mayor impacto del proyecto.

❖ **Promotores ambientales:** Dos (2) personas preferiblemente miembros de la comunidad o población recicladora de oficio. Sin requerimientos académicos con un año de experiencia relacionada. Se debe garantizar el personal, pero no se requiere que sean las mismas durante la ejecución del proyecto.

Su dedicación será de tiempo completo por siete (7) meses y se encargará de apoyar la realización de los recorridos, asegurar la participación de la comunidad velando por el óptimo desarrollo y resultados esperados de las actividades descritas, deberá estar a cargo de lo siguiente:

- Mantener permanente comunicación con el coordinador general, guía y autoridades del fondo de desarrollo local
- Apoyar activa y operativamente las actividades relacionada con cuadrante limpio y seguro.
- Apoyar los procesos de articulación interinstitucional que requiera el desarrollo adecuado de las actividades descritas en el presente anexo técnico.
- Apoyar la elaboración de informes mensuales de avance y porcentaje de ejecución del proyecto, con sus respectivos análisis y recomendaciones.
- Apoyar activamente la todas las actividades contempladas en la estrategia pedagógica y de posicionamiento cultural.
- Apoyar activamente y operativamente las demás actividades en que sea requerido
- Debe estar al tanto de la seguridad de las actividades logísticas, eventos y recorridos que se realicen
- Demás actividades relacionadas que permitan un mayor impacto del proyecto.

❖ **Profesionales de apoyo (asistencia técnica a iniciativas – INCITAR)**

Los profesionales de apoyo serán encargados de realizar el proceso de asistencia técnica a las ideas de iniciativas acopiadas por el fondo de desarrollo local, su dedicación será de tiempo completo por tres (3) meses.

Se requerían tres (3) profesionales de las siguientes áreas Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Administración Ambiental o Administración de empresas o Ingeniería Industrial o Ingeniería Química o Ingeniería Mecánica (copia del diploma o acta de grado). Debe tener una experiencia mínima de UN (1) año en proyectos y/o contratos relacionados con ejecución y/o coordinación de actividades de relacionadas con el manejo, aprovechamiento o transformación de residuos sólidos, trabajo comunitario ambiental.

Nota: Los profesionales de apoyo no podrán ejercer como jurados en el proceso de evaluación y selección de iniciativas.

4. Informes

El ejecutor hará entrega de informes parciales acorde con la forma de pago, durante la ejecución del proyecto en forma escrita y en medio digital en donde se muestre el desarrollo de los objetivos, logros, dificultades, plan de mejoramiento e indicadores de gestión, base de datos según requerimiento de la supervisión, que permitan de manera clara evaluar las acciones adelantadas frente a lo programado y un registro fotográfico completo de las actividades ejecutadas.

Sin embargo, se generarán reportes mensuales parciales del avance de cada una de las actividades, con las principales experiencias y/o anécdotas registradas en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, la finalidad del reporte es de lograr la difusión de las actividades así como evidenciar de resultados obtenidos, será un reporte a manera de video clip o registro fotográfico o entrevista que pueda ser trasmitido en los diferentes medios de comunicación del entorno local y las redes sociales de comunicación. Será entregado en CD o DVD según sea el caso, anexando un pequeño informe descriptivo del contenido. Entregar un total de siete (7) reportes, según las fechas establecidas en el cronograma de actividades.

Durante toda la ejecución del proyecto se generará divulgación permanente a través de la interacción con la oficina de comunicaciones local, tal y como se ha descrito anteriormente.

El contratista presentará un informe final en medio escrito y digital según lineamientos de la Alcaldía Local; éste debe incluir la correspondiente certificación escrita (aval) por parte del supervisor, o quien haga sus veces, e incluir caracterización de los beneficiarios, base de datos de participantes, descripción de todas las actividades del proyecto, registro fotográfico, video, indicadores de gestión final, impacto, análisis de encuestas y recomendaciones.

Los informes del ejecutor deben contener toda la documentación: planillas de control de asistencia, planillas de inscripción, convocatorias, actas y demás soportes de la ejecución del proyecto; de igual manera, deberá describir claramente las actividades adelantadas en el periodo reportado, demostrar el avance de metas, indicadores de gestión del mes con el acumulado de meses anteriores, cronograma mensual, y plan de mejoramiento, si es el caso.

Desarrollo de las reuniones de seguimiento con el comité técnico donde se tomaron decisiones para garantizar una ejecución adecuada y el impacto esperado.

- Elaboración de planillas de inscripción, entrega de publicidad, reuniones, entre otros.
- Formatos de inscripción debidamente diligenciados.
- Plan general de actividades.
- Informe de ejecución de acuerdo a cada una de las actividades desarrolladas.
- Todos los soportes que acrediten la ejecución de las diferentes actividades.
- Registro fotográfico debidamente rotulado, en medio impreso y digital.
- Bases de datos, con el formato del Sistema de gestión de calidad.
- Los demás solicitados por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión anexando los documentos que los soporten debidamente, cuando se requiera.

❖ **Encuesta de satisfacción**

El contratista elaborará una encuesta dirigida a los beneficiarios para conocer el grado de satisfacción; esta se realizará al finalizar cada una de las actividades programadas en el proyecto y deberá adjuntarse en los informes correspondientes.

Este documento permitirá poder medir el impacto generado, identificar los logros, dificultades y oportunidades, fortalezas y amenazas percibidas durante el proceso. La evaluación podrá realizarse a través de un formato de encuesta u otro medio que garantice medir la información.

❖ **Indicadores**

El proyecto podrá establecer indicadores de gestión, y de control (impacto, resultado y producto) que permitan verificar e implementar mecanismos de control cuando se fundamenta en medidas (metas), siempre y cuando estas sean expresadas sobre situaciones reales. Algunos de esos indicadores pueden ser.

- número de beneficiarios atendidos / número de beneficiarios proyectados.
- número de actividades realizadas / número de actividades ofertadas.
- número de reciclatones ejecutadas / número de recorridos proyectadas.
- Número de encuentros barriales ejecutados / número de encuentro barriales proyectados
- Número de iniciativas ciudadanas INCITAR participantes / Número de iniciativas ciudadanas INCITAR que recibieron estímulos
- Resultados sobre cuadrantes limpios y seguros
- Índice de satisfacción de los usuarios (si aplica)
- Medición de avance sobre la implementación del programa basura cero en la localidad de la candelaria según el informe inicial levantado, especialmente lo relacionado con separación en la fuente y consumo responsable.

Los demás indicadores que se consideren pertinentes para una adecuada evaluación del proceso.

5. Resultados esperados

Con el desarrollo de las actividades previstas en el proceso de selección se esperan los siguientes resultados:

- ✓ Medición de avance sobre la implementación del programa basura cero en la localidad de la candelaria según el informe inicial levantado, especialmente lo relacionado con separación en la fuente y consumo responsable.
- ✓ Campaña con piezas gráficas asociadas al programa basura cero, relacionada con sus principales pilares
- ✓ Acciones de acompañamiento para la separación en la fuente efectiva, a nivel novato a por lo menos 250 generadores de residuos ubicados en la localidad de la Candelaria.
- ✓ Acciones masivas de sensibilización a población residente y flotante, sobre separación en la fuente y consumo responsable, con por lo menos treinta (30) intervenciones artísticas.
- ✓ Realización de diez (10) encuentros barriales de expresiones artísticas y reciclarte.
- ✓ Realización de seis (6) actividades de reciclaton y posconsumo
- ✓ Estrategia de acompañamiento a cuadrantes limpios y seguros, en el marco del programa basura y la aplicación del decreto de comparendo ambiental.
- ✓ Apoyo a iniciativas ciudadanas (INCITIAR)

- ✓ Gestión permanente y continua con las diferentes entidades, instituciones ó organizaciones involucradas en la implementación del programa Basura Cero.
- ✓ Divulgación permanente de la ejecución y resultados de las actividades en los medios de comunicación locales.
- ✓ Publicidad impresa entregada (volantes, plegables, cartillas) con información del programa basura cero en la localidad de la candelaria.

❖ **Cronograma propuesto de actividades**

ACTIVIDAD	MESES																											
	1				2				3				4				5				6				7			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Comité técnico, preparación y aprobación del plan operativo																												
Presentación pública																												
Información sobre el programa basura cero a nivel local																												
Campaña de piezas comunicativas orientadas al consumo consciente y responsable y la separación en la fuente																												
Acciones de acompañamiento permanente a generadores de residuos																												
Acción de sensibilización masiva permanente																												
Acciones de consumo responsable y posconsumo																												
Cuadrante limpio y seguro																												
Encuentros barriales de expresiones artísticas y reciclarte, resaltando la filosofía del Programa Basura Cero																												
Apoyo Iniciativas Ciudadanas de Transformación																												
Presencia en los eventos locales																												
Acciones transversales																												
Reportes parciales																												
Informe final																												

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
ALCALDÍA LOCAL LA CANDELARIA

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos de la documentación del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, se verificó que FULECOL identificada con Nit 900175862-8 y representada legalmente por EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA, tiene registrado el siguiente contrato:

CONTRATO No	131 DE 2014
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios
OBJETO:	REALIZAR ACCIONES DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BASURA CERO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02 de diciembre de 2014
FECHA DE INICIACIÓN:	22 de diciembre de 2014
PLAZO DE EJECUCION:	7 meses
VENCIMIENTO DEL PLAZO:	01 de julio de 2014
PRORROGA 1:	8 dias
PRORROGA 2:	4 meses
PRORROGA 3:	15 días calendario
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de noviembre de 2015
VALOR DEL CONTRATO:	$290.000.006
VALOR ADICION 1:	$105.000.000
ESTADO:	LIQUIDADO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Conformar el comité técnico y participar activamente en las sesiones que se requieran; 2) Realizar la presentación pública inicial y final, de las actividades del presente contrato, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 3) Elaborar un informe sobre las acciones del fondo de desarrollo local en relación al programa basura cero según los descrito en el anexo técnico, presentando los soportes y entrega bies señalados; 4) Desarrollar Campaña de piezas comunicativas orientadas al consumo consciente y responsable y la separación en la fuente, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 5) Llevar a cabo las Acciones de acompañamiento para el proceso de separación en la fuente, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 6) Realizar las acciones de consumo responsable y pos consumo, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 7) Llevar a cabo la estrategia de cuadrante limpio y seguro, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 8) Realizar los encuentros barriales de expresiones artísticas y reciclarte, resaltando la filosofía del Programa Basura Cero, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entrega bies señalados; 9) Llevar a cabo las acciones de

Apoyo Iniciativas Ciudadanas de Transformación (Iniciativas ciudadanas para la transformación y aprovechamiento de residuos- INCITAR), acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entrega bienes señalados; 10) Garantizar la participación en eventos locales y acciones transversales, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entrega bienes señalados. 11) Poner a disposición del contrato oportunamente el personal, los insumos y/o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades, así como la dotación, herramientas, equipos, transporte de personal y demás aspectos logísticos requeridos para su adecuada ejecución; 12) Adelantar la contratación del recurso humano requerido para la ejecución del contrato, en las condiciones y dedicación de tiempo establecido en el anexo técnico y oferta realizada; 13)Elaborar y presentar los informes descritos en el numeral de informes en las especificaciones técnicas, que den cuenta del apropiado desarrollo de las actividades y resultados esperados; 14) Dar aviso inmediato a la supervisión de cualquier cambio que se llegara a presentar en el recurso humano vinculado al equipo no podrá ceder, ni subcontratar las actividades y obligaciones a su cargo, sin autorización previa, lo que implica que dada su experiencia e idoneidad, deberá ejecutar directamente las actividades objeto del contrato; 15) En el caso de existir excedentes financieros no ejecutados, deberá realizar el reintegro al FDLC; 16) Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente contrato; 17) Realizar la entrada y salida al fondo de desarrollo local de los elementos que así lo requieran; 18) Cumplir con el o los ofrecimiento (s) adicional(es) que hayan sido indicados en su propuesta, y 19) Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del presente contrato y que resulten necesarias para su desarrollo.

Se expide en Bogotá a los veinte (20) días del mes de octubre de 2016, por solicitud del interesado.

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de La Candelaria

Elaboró: Alejandra Diaz Suarez – Auxiliar Administrativo FDLC
Revisó: Xiomara Melissa Sierra Ospina – Abogada FDLC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS 131 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA. FULECOL

Entre los suscritos a saber, EDILBERTO GUERRERO RAMOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.403.044, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria según Decreto de nombramiento N° 152 del 4 de abril de 2012, acta de posesión N° 087 del 5 de abril de 2012, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL para suscribir este documento, según Decreto Distrital N° 101 del 11 de marzo de 2010 aclarado por el Decreto 153 del mismo año, quien se denominará EL FONDO, por una parte y; por la otra EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA con C.C. 3.009.884 en su calidad de representante legal de FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA. FULECOL con NIT 900.219.569-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos reglamentarios, previas las siguientes: CONSIDERACIONES. Primera: Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere plantear una campaña de sensibilización masiva y permanente, que dé respuesta a las necesidades de manejo adecuado de residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de fomentar procesos de separación en la fuente de residuos en un nivel novato y manejo de residuos especiales, complementario a las acciones de implementación de Basura Cero y acorde con las dinámicas del territorio local. Segunda: Que se procedió a realizar los estudios previos para la contratación descrita, en donde se determinó como presupuesto oficial la suma de $292.000.006,00, de acuerdo con la Justificación dada por la Administración. Tercera: Que en cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1510 de 2013 se publicó en los Portales de Contratación a la Vista y SECOP la Convocatoria Publica N° FDLC-2014-069-LP, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 546 del 23/09/2014 por valor de $292.000.006,00 con cargo al rubro 3-3-1-14-02-21-1275-00. Cuarta: Que publicado en los Portales de Contratación a la Vista y SECOP el proyecto de Pliego de Condiciones por el término legal y surtido todo el proceso de selección tal y como consta en los documentos que se anexan en la carpeta de la Convocatoria Publica N° FDLC-2014-069-LP, se obtuvo como ganadora la propuesta presentada por FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA. FULECOL, por ajustarse al pliego de condiciones definitivo. Quinta: Que mediante Resolución N° 216 del 01 de diciembre de 2014 se adjudicó la Convocatoria Pública a FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA. FULECOL. Sexta: Que con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas por el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. En atención a las anteriores consideraciones las partes contratantes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO.** Realizar acciones de apoyo para fortalecimiento de la implementación del programa Basura Cero en la localidad de La Candelaria. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Las actividades a desarrollar en ejecución del objeto y sus especificaciones se hallan debidamente descritas en el anexo técnico que se incorpora y forma parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO:** Si fuere necesario durante la ejecución del contrato, el FONDO directamente, mediante reunión del comité técnico si se hubiere constituido, o por intermedio del interventor, supervisor o apoyo de supervisión designado, podrá aclarar, ampliar o modificar las actividades y productos de la ejecución o sus especificaciones técnicas haciéndolo constar debidamente en acta suscrita de común acuerdo por los representantes de las partes con el visto

bueno de la oficina de planeación local; siempre y cuando ello no altere el objeto, naturaleza o demás cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES:** 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda; 2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique); 3) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno; 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato; 5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato; 6) Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; 7) Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; 8) Cumplir con todas las especificaciones del anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, y 9) Vincular o contratar, cuando sea oportuno y pertinente y con el debido cumplimiento de los perfiles señalados, para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **B) ESPECÍFICAS:** 1) Conformar el comité técnico y participar activamente en las sesiones que se requieran; 2) Realizar la presentación pública inicial y final, de las actividades del presente contrato, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 3) Elaborar un informe sobre las acciones del fondo de desarrollo local en relación al programa basura cero según los descrito en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 4) Desarrollar Campaña de piezas comunicativas orientadas al consumo consciente y responsable y la separación en la fuente, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 5) Llevar a cabo las Acciones de acompañamiento para el proceso de separación en la fuente, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 6) Realizar las Acciones de consumo responsable y posconsumo, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 7) Llevar a cabo la estrategia de cuadrante limpio y seguro, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 8) Realizar los Encuentros barriales de expresiones artísticas y reciclarte, resaltando la filosofía del Programa Basura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS 131 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA. FULECOL

Cero, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 9) Llevar a cabo las acciones de Apoyo Iniciativas Ciudadanas de Transformación (Iniciativas ciudadanas para la transformación y aprovechamiento de residuos - INCITAR), acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 10) Garantizar la participación en eventos locales y acciones transversales, acorde con la descripción y especificaciones descritas en el anexo técnico, presentando los soportes y entregables señalados; 11) Poner a disposición del contrato oportunamente el personal, los insumos y/o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades, así como la dotación, herramientas, equipos, transporte de personal y demás aspectos logísticos requeridos para su adecuada ejecución; 12) Adelantar la contratación del recurso humano requerido para la ejecución del contrato, en las condiciones y dedicación de tiempo establecido en el anexo técnico y oferta realizada; 13) Elaborar y presentar los informes descritos en el numeral Informes en las especificaciones técnicas, que den cuenta del apropiado desarrollo de las actividades y resultados esperados; 14) Dar aviso inmediato a la supervisión de cualquier cambio que se llegara a presentar en el recurso humano vinculado al equipo no podrá ceder, ni subcontratar las actividades y obligaciones a su cargo, sin autorización previa, lo que implica que dada su experiencia e idoneidad, deberá ejecutar directamente las actividades objeto del contrato; 15) En el caso de existir excedentes financieros no ejecutados, deberá realizar el reintegro al FDLC; 16) Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente contrato; 17) Realizar la entrada y salida al fondo de desarrollo local de los elementos que así lo requieran; 18) Cumplir con el o los ofrecimiento (s) adicional (es) que hayan sido indicados en su propuesta, y 19) Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del presente contrato y que resulten necesarias para su desarrollo. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO.** 1) Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado; 2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; 3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas; 4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente; 5) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar); 6) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones (si llegaré a aplicar), y 7) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir del día que indique el acta de inicio, y la vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEIS PESOS ($290.000.006,00) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará así: (A) Un primer pago por (10%) del valor total del contrato, cual se efectuará contra entrega del plan operativo y financiero aprobado por la supervisión del contrato. (B) Un

segundo desembolso por el (40%) del valor total del contrato, con el avance del 50% de las actividades. De acuerdo a los requerimientos del anexo técnico y el cronograma aprobado. (C) Un tercer desembolso por el (40%) del valor total del contrato, con el avance del 100% de las actividades. (D) Un último desembolso por (10%) del valor del contrato, el cual se efectuará contra entrega del documento equivalente a informe final aprobado por la supervisión y previa suscripción del acta de liquidación; todos los pagos serán realizados previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: 1) Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista; 2) Factura o documento legal que la sustituya; 3) Constancia de ingreso al almacén de los bienes respectivos, si fuere el caso; 4) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato; 5) Acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya, y 6) Los demás que sean solicitados por EL FONDO en su momento. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION O INTERVENTORÍA.** La vigilancia en la ejecución del presente contrato será ejercida por el Alcalde Local o a quién éste designe o contrate. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que en virtud de este contrato se obliga a realizar EL FONDO están sujetos a las apropiaciones que se hagan según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 546 del 23/09/2014 por valor de $292.000.006,00 con cargo al rubro 3-3-1-14-02-21-1275-00. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única de que habla la Ley 80 de 1.993, que cubrirá los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por el 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más c) CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más. **PARAGRAFO 1º:** Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguna de las garantías de seguros podrá ser cancelada sin la autorización escrita del FONDO. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será de cargo del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna en el estado en que se encuentre, en el evento en que el contratista se negare a constituir las garantías. **PARAGRAFO 2º:** En la póliza de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente, cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este evento el garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con EL FONDO. **PARAGRAFO 3º:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO 4º:** Las garantías deberán ser aprobadas por el Representante Legal del FONDO o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato sin previa autorización, por escrito, del FONDO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En lo concerniente a la interpretación, modificación y terminación unilaterales se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del

CONTRATISTA, adquiridas en el presente contrato, se impondrán multas sucesivas, mediante Resolución motivada en la siguiente forma: a) Multas por mora en el cumplimiento al plazo del contrato. Si el Contratista no cumple con las obligaciones dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar al FONDO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula de valor sin sobrepasar el 5% del valor total del contrato; b) Multas Por Incumplimiento Parcial. Si durante la ejecución del contrato incumple EL CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL FONDO le impondrá multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra, y c) Se impondrán multas sucesivas hasta por el 0.5% del valor del contrato, si EL CONTRATISTA no constituyere, actualizare o modificare las pólizas oportunamente, previo requerimiento de EL FONDO. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude el FONDO, por éste contrato sin perjuicio de que EL FONDO las haga efectivas judicialmente con forme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al CONTRATISTA de la obligación de terminar las obras, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Atendiendo la cuantía del contrato EL CONTRATISTA reconocerá al FONDO a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL FONDO por incumplimiento del CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías constituidas y, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito previo el lleno de los requisitos legales se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste la circunstancia que la origina, la fecha de suspensión y la fecha o el evento previsto para la reivindicación del OBJETO DEL CONTRATO, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciar las actividades se deberá suscribir el acta correspondiente y modificar las garantías a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL FONDO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el Acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El contrato deberá ser liquidado a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses, que determina el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la

disponga, este se liquidará de común acuerdo entre las partes mediante acta en que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para este efecto también se entenderá terminado el contrato con la expedición y ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento y ordene el pago de la cláusula penal, en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL FONDO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN APLICABLE Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. En la interpretación de sus cláusulas y estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata la Ley 80 de 1993, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos concernientes a la constitución de garantías y demás a los que haya lugar corren a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 del mismo año y demás normas pertinentes el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requerirá además de la aprobación de las respectivas garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.** Las solicitudes y reclamos del CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen por escrito en la Alcaldía Local de La Candelaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Los estudios previos, el anexo técnico (si lo hubiere), la oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del presente contrato. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: contrato, anexo técnico, pliego de condiciones, estudios previos, propuesta. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá hoy 02 de diciembre de 2014.

Por el Fondo,

EDILBERTO GUERRERO RAMOS
Alcalde Local de La Candelaria

Por el Contratista,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
C.C. 3.009.884

Elaboró: OMAIRA ARAGON OYUELA (Abogada de Apoyo FDLC)

ADICIÓN NO 1 Y PRORROGA 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS 131 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA- FULECOL

hace parte integral de la presente adición y prórroga. **E.-** Que la profesional de apoyo a la supervisión LINA MARIA MORA mediante radicado No 20151720008423 del 17 de julio de 2.015, aprueba la solicitud presentada por el contratista, hecho que fundamenta en que es pertinente dar continuidad a la campaña de sensibilización masiva y permanente, que dé respuesta a las necesidades de manejo adecuado de residuos sólidos urbanos, en cumplimento de la normatividad vigente, y se continúe fomentando los procesos de separación en la fuente de residuos en un nivel novato y manejo de residuos especiales, complementario a las acciones de implementación de Basura Cero y acorde con las dinámicas del territorio local y considera procedente avalar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios 131 de 2014. **F.** Que el Alcalde Local analiza la solicitud presentada, considerándola viable, teniendo en cuenta que es necesario darle continuidad al proceso de sensibilización ambiental que se viene desarrollando en la Localidad. **G.-** Que para amparar la presente adición del contrato, previa solicitud del alcalde local se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 465 por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.000), por Plan Piloto Basura Cero, código 3-3-1-14-02-21-1275-00, suscrito por el responsable de presupuesto del FDLC, **H.** Que la solicitud es ajustada al ordenamiento jurídico Colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el cual establece que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **I.** Que el presente contrato se encuentra en ejecución. **J.** Que con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014 y adicionar su valor inicial; en consecuencia se pactan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 204, por el término de cuatro (04) meses contados a partir del día treinta (30) de julio de 2.015, es decir que la nueva fecha de terminación es el día veintinueve (29) de Noviembre de 2015 de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciónese el valor del Contrato de Prestación de Servicios en la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.000), valor que se encuentra respaldado por el CDP 465 de fecha veintinueve (29) de Julio de 2015, por concepto Plan Piloto Basura Cero, código 3-3-1-14-02-21-1275-00. **CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica igualmente la forma de pago del contrato No. 131 de 2014, la cual quedará así: **FORMA DE PAGO**: El saldo del contrato principal existente a la fecha se cancelará conforme al porcentaje realmente ejecutado y soportado hasta el 30 de agosto de 2015, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado, factura, presentación de parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor. El saldo de dicho valor, al mes siguiente, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado, factura, presentación de parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor, conforme a lo ejecutado. **FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** El valor de la adición será cancelado mensualmente, conforme al porcentaje de ejecución del período correspondiente, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado, factura, presentación de parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor. El saldo del 10% del valor total del contrato con posterioridad a la suscripción del acta de liquidación del contrato, presentación del informe final debidamente soportado, factura, presentación de parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor. La presente adición No 1 y prorroga No 2 se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista deberá modificar las garantías previstas en el contrato

ADICIÓN NO 1 Y PRORROGA 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS 131 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA FUNDACION SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA- FULECOL

primigenio de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para el efecto, en orden a incorporar la adición No 1 y prorroga No 2 del contrato antes citado, modificación que deberá presentarse para la aprobación de la oficina de contratación del FDLC, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no se modifican y continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma la presente adición No 1 y prorroga No 2 en la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2.015.

POR EL FONDO

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
Alcalde Local de la Candelaria (E)

POR EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA
NIT. 900219569-5
R/L EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
CC. 3.009.884 expedida en Bogotá D.C

Proyectó y Elaboró: Zaida Rodríguez – Abogada de Apoyo Contratación
Revisó y Aprobó: Julieta Vence M– Abogada Contratación

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

ADICIÓN NO 1 Y PRORROGA 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS 131 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA- FULECOL

Objeto	"Realizar acciones de apoyo para fortalecimiento de la implementación del programa Basura Cero en la Localidad de la Candelaria"
Valor Inicial	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEIS PESOS M/CTE ($290.000.006,00)
Plazo Inicial	Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Inicio	El acta de inicio fue suscrita el día veintidós (22) de diciembre de 2.014.
CDP ADICIÓN 1	No 465 por concepto Plan Piloto Basura Cero, código 3-3-1-14-02-21-1275-00
PRORROGA 1	Ocho (8) días calendario
PRORROGA 2	Cuatro (04) meses

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, representado legalmente por **CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.939.476 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de la Candelaria (e) según Decreto de nombramiento No. 280 del 13 de Julio de 2015, acta de posesión No. 223 del 14 de Julio de 2015, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, facultado para suscribir este documento, según Decreto Distrital No. 101 del 11 de marzo de 2010 aclarado por el Decreto 153 del mismo año, quien se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA- FULECOL** con NIT. 900219569-5 representada legalmente por el señor EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.009.884 expedida en Bogotá D.C, quien se encuentra legalmente facultado para suscribir la presente adición y prorroga y declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en especial en las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA ,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No 1 y PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131 de 2014,** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, el día dos (02) de diciembre del año 2.014 suscribió con la **FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA- FULECOL** , el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 131 de 2.014, cuyo objeto es "Realizar acciones de apoyo para fortalecimiento de la implementación del programa Basura Cero en la Localidad de la Candelaria", por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEIS PESOS M/CTE ($290.000.006,00) y un plazo de ejecución de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B.** Que el acta de inicio se suscribió el veintidós (22) de diciembre de 2.014, estimando como fecha de vencimiento del contrato, el día 21 de julio de 2015. **C.** Que el plazo de ejecución del contrato fue objeto de prórroga por el término de ocho (08) días calendario, estimando como nueva fecha de vencimiento el día 29 de julio de 2015. **D.-** Que EL CONTRATISTA mediante radicado 2015-172-004374-2 de fecha 15 de Julio de 2015, solicita a la entidad adición y prórroga del Contrato No. 131 de 2014, conforme a la justificación que se anexa en dicho documento, el cual

ADICIÓN NO 1 Y PRORROGA 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS 131 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA- FULECOL

hace parte integral de la presente adición y prórroga. **E.-** Que la profesional de apoyo a la supervisión LINA MARIA MORA mediante radicado No 20151720008423 del 17 de julio de 2.015, aprueba la solicitud presentada por el contratista, hecho que fundamenta en que es pertinente dar continuidad a la campaña de sensibilización masiva y permanente, que dé respuesta a las necesidades de manejo adecuado de residuos sólidos urbanos, en cumplimento de la normatividad vigente, y se continúe fomentando los procesos de separación en la fuente de residuos en un nivel novato y manejo de residuos especiales, complementario a las acciones de implementación de Basura Cero y acorde con las dinámicas del territorio local y considera procedente avalar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios 131 de 2014. **F.** Que el Alcalde Local analiza la solicitud presentada, considerándola viable, teniendo en cuenta que es necesario darle continuidad al proceso de sensibilización ambiental que se viene desarrollando en la Localidad. **G.-** Que para amparar la presente adición del contrato, previa solicitud del alcalde local se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 465 por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.000), por Plan Piloto Basura Cero, código 3-3-1-14-02-21-1275-00, suscrito por el responsable de presupuesto del FDLC, **H.** Que la solicitud es ajustada al ordenamiento jurídico Colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el cual establece que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **I.** Que el presente contrato se encuentra en ejecución. **J.** Que con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2014 y adicionar su valor inicial; en consecuencia se pactan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 204, por el término de cuatro (04) meses contados a partir del día treinta (30) de julio de 2.015, es decir que la nueva fecha de terminación es el día veintinueve (29) de Noviembre de 2015 de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente. CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese el valor del Contrato de Prestación de Servicios en la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.000), valor que se encuentra respaldado por el CDP 465 de fecha veintinueve (29) de Julio de 2015, por concepto Plan Piloto Basura Cero, código 3-3-1-14-02-21-1275-00. **CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica igualmente la forma de pago del contrato No. 131 de 2014, la cual quedará así: **FORMA DE PAGO**: El saldo del contrato principal existente a la fecha se cancelará conforme al porcentaje realmente ejecutado y soportado hasta el 30 de agosto de 2015, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado, factura, presentación de parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor. El saldo de dicho valor, al mes siguiente, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado, factura, presentación de parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor, conforme a lo ejecutado. **FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** El valor de la adición será cancelado mensualmente, conforme al porcentaje de ejecución del período correspondiente, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado, factura, presentación de parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor. El saldo del 10% del valor total del contrato con posterioridad a la suscripción del acta de liquidación del contrato, presentación del informe final debidamente soportado, factura, presentación de parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor. La presente adición No 1 y prorroga No 2 se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista deberá modificar las garantías previstas en el contrato

ADICIÓN NO 1 Y PRORROGA 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS 131 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA- FULECOL

primigenio de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para el efecto, en orden a incorporar la adición No 1 y prorroga No 2 del contrato antes citado, modificación que deberá presentarse para la aprobación de la oficina de contratación del FDLC, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no se modifican y continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma la presente adición No 1 y prorroga No 2 en la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2.015.

POR EL FONDO

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
Alcalde Local de la Candelaria (E)

POR EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA
NIT. 900219569-5
R/L EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
CC. 3.009.884 expedida en Bogotá D.C

Proyectó y Elaboró: Zaida Rodríguez – Abogada de Apoyo Contratación
Revisó y Aprobó: Julieta Vence M– Abogada Contratación

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 131 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLÓGICA - FULECOL

Entre los suscritos, **NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 41.736.536 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa Local de la Candelaria (e) según Decreto de nombramiento No. 048 del 21 de enero de 2016, acta de posesión No. 049 del 21 de enero de 2016, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL para suscribir este documento, según Decreto Distrital No. 101 del 11 de marzo de 2010 aclarado por el Decreto 153 del mismo año, quien se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA – FULECOL,** identificada con el NIT 900.219.569-5 de Bogotá, representada legalmente por EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.009.884 de Bogotá, quien se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente documento y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido liquidar el **Contrato de Prestación de Servicios Nº. 131 de 2014,** de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. **OBJETO:** "Realizar Acciones de Apoyo Para el Fortalecimiento de la Implementación del Programa de Basura Cero en la Localidad de La Candelaria."

2. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: EL SUPERVISOR manifiesta que el *CONTRATISTA,*** cumplió con el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción de la labor contratada razón por la cual es procedente esta liquidación.

3. **PLAZO:** Se pactó en SIETE (07) meses contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio hecho que ocurrió el día 22 de diciembre de 2014; luego se realizó una primera prórroga por ocho (8) días, una segunda prórroga por cuatro (04) meses, y una tercera prórroga por quince (15) días, para una fecha de terminación del veintinueve (29) de noviembre de 2015.

4. **VALOR:** El valor del contrato fue la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEIS PESOS M/CTE ($ 290.000.006.oo)** y una ADICIÓN por valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000.oo)**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 131 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLÓGICA - FULECOL

5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

En el presente contrato se ejecutaron los recursos consignados en la propuesta por un valor de **$ 390.696.322,** con una diferencia de Cuatro millones trescientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ($4.303.684), correspondiente al valor que no fue ejecutado de las iniciativas incitar.

A continuación se presenta la ejecución de los recursos del contrato y se establece que se debe liberar el saldo del contrato:

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO	645	Dic 2014	$290.000.006
	155	Enero de 2015	
ADICIONES (relacionar cada adición en renglón independiente)	472	Julio de 2015	$105.000.000
	103	2016	
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$390.696.322
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SEC DE GOBIERNO			$ 323.233.406
VALOR QUE FALTA POR GIRAR POR PARTE DEL FDLC (PAGO EN TRÁMITE)			$ 25.473.600
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 41.989.316
SALDO SIN EJECUTAR			$ 4.303.684 *

Según PREDIS con corte a 19 de febrero de 2016

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES: El Revisor Fiscal del contratista verifica y certifica que ha cumplido a la fecha con las obligaciones de pago aportes a parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

7. ECUACIÓN CONTRACTUAL: Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del convenio y firmada la

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 131 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLÓGICA - FULECOL

presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 5 Estado financiero.

Para su constancia se firma en Bogotá a los 18 - E 2015.

FDL DE LA CANDELARIA

NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI
Alcaldesa Local (E)

CONTATISTA

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
C.C Nº 3.009.884 de Bogotá
Representante Legal FULECOL

Proyectó: Yasmina Araujo – Abogada apoyo FDLC
Revisó: Hugo Franco de la Barrera – Abogado apoyo FDLC

ACTA DE INICIACION

Contrato: CPS 131 DE 2014

Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios

Objeto del contrato: REALIZAR ACCIONES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BASURA CERO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA

Fecha de iniciación: 22 de Diciembre de 2014

Término de ejecución: 7 meses

Fecha de terminación: 21 de Julio de 2015

Valor del Contrato: DOSCIENTO NOVENTA MILLONES SEIS PESOS ($290.000.006,00) MCTE

Contratista: FUNDACION SIN ANIMO DE LUCR FULECOL NIT 900.219.569-5

En las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria, se reunieron EDILBERTO GUERRERO RAMOS, Alcalde Local de La Candelaria, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA, con C.C. 3.009.884 en representación legal de FULECOL, y de esta forma acordaron dar inicio en la fecha a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

La presente acta se firma por quienes en ella intervinieron, hoy Lunes 22 de diciembre de 2014.

Por el Fondo,

EDILBERTO GUERRERO RAMOS
Alcalde Local de La Candelaria
Supervisor

Contratista,

EDGAR IGANCIO BAUTISTA GAMBOA
Representante Legal FULECOL
c.c 3.009.884

Apoyo a la Supervisión

LINA MARIA MARIN MORA
Referente Ambiental
C.C. 52.243.584

Fulecol
Comprometidos con el Planeta

CERTIFICACIÓN

LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA – FULECOL, certifica que ***JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ*****,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá, Prestó sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 571 de 2018 realizado con el Área Metropolitana del valle de Aburra, que tiene por objeto: "fortalecimiento de la cadena de reciclaje en el municipio de Medellín a través de la estrategia INTERCAMBIO VERDE", ejecutado entre el 5 de julio de 2018 y 4 de diciembre de 2018, por un periodo de 6 meses

Las actividades específicas realizadas por la profesional fueron entre otras:

1. Dirigir y coordinar, las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad del área de influencia desarrollando la estrategia intercambio Verde.
2. Realizar la dirección y coordinación de las actividades previstas para la capacitación a la comunidad en temas de reciclaje y separación en la fuente
3. Dirigir el censo de recicladores en el área de influencia del proyecto.
4. Asistir a las reuniones previstas con la supervisión del proyecto y preparar y entregar los informes de ejecución de este.

Se expide a solicitud de la interesada el 22 de diciembre de 2018.

EDGAR IGNACIO BAUTISTA
CC. 3009884 de Bogotá
Representante Legal – FULECOL

Comprometidos con el Planeta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 3.009.884 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Ecológica sin Ánimo de Lucro – FULECOL, NIT. 900219569-5, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato 571 de 2018 realizado con el Área Metropolitana del valle de Aburra, que tiene por objeto: "fortalecimiento de la cadena de reciclaje en el municipio de Medellín a través de la estrategia INTERCAMBIO VERDE", "SEGUNDA. El CONTRATISTA, se obliga cumplir con los siguientes objetivos: 1. Dirigir y coordinar, las campañas de sensibilización, capacitación, educación ambiental a la comunidad del área de influencia, ejecutando la política de Basura O.

2. Realizar la dirección y coordinación de las actividades previstas para la capacitación a la comunidad 3. Asistir a las reuniones previstas con la supervisión del proyecto y preparar y entregar los informes de ejecución de este. CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de tres millones ochocientos mil pesos ($3.800. 000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual. PARÁGRAFO. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, adjuntar el RUT, la certificación del pago de la afiliación a salud, pensión y ARP, y la aprobación del contratante. **QUINTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. **SEXTA**. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por

terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **SEPTIMA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA**. NOTIFICACIÓN. Cualquier comunicación que se genere en este contrato será remitida a las partes, así: al CONTRATISTA En la dirección: Calle 42 N° 8ª – 80 of 1102 y al CONTRATANTE en la calle 107ª No. 7ª-81. Teléfono: 4576395 **DÉCIMA**. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato se haya celebrado entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA**. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su formalización únicamente la firma de los representantes autorizados de las partes.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 5 días del mes de julio de 2018.

CONTRATISTA

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA

CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA.
C.C. 3.009.884 de Bogotá
Representante Legal - FULECOL

CONTRATO No.	**CM. 571 DE 2018**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA - FULECOL**
CONTRATANTE:	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**
OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA INTERCAMBIO VERDE"**
VALOR:	**$836.719.097 INCLUIDO IVA Y A.U.**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES**

Entre los suscritos, **GERMÁN GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.010.648, en su calidad de Subdirector Ambiental Encargado de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** mediante Resolución Metropolitana No. 00-001367 del 8 de Junio de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 286 de 2015, por la cual es delegado para la contratación, de acuerdo con las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 017 de 2017, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con Nit. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.009.884, en su calidad de representante legal de FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA- FULECOL, con Nit. 900.219.569-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Área Metropolitana del Valle de Aburra, a través de la Subdirección Ambiental, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos para el Concurso de Méritos No. 005 de 2018, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA INTERCAMBIO VERDE". **2.** Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana del Valle de Aburra publicó el aviso de convocatoria pública, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y el proyecto de minuta del contrato para participar en el Concurso de Méritos No. 005 de 2018, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) desde abril 26 de 2018. **3.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburra, certifica que se cuenta para el presente Concurso de Méritos con un presupuesto oficial de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) IVA Incluido, el valor del presupuesto oficial sin IVA, es SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($756.302.521 Incluido A.U, respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 964-965 de 2018.. **4.** Que atendiendo el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual es superior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$125.000), en consecuencia no era procedente la convocatoria a las MIPYMES NACIONALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082

28 JUN. 2018

28 JUN. 2018

de 2015, respecto a la convocatoria a MIPYMES. **5.** Que el 04 de mayo de 2018, se publicó en el SECOP, el Aviso Informativo No. 1, en el cual se daba cuenta que por cuanto se estaban evaluando las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones, en los próximos días se estarían publicando las respuestas a las mismas y el pliego de condiciones definitivo. **6.** Que la Entidad expidió la Resolución Metropolitana No. SA. 00-001040 del 07 de mayo de 2018, que ordenó la apertura al proceso de selección y durante el plazo de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibió observaciones a este, las cuales fueron atendidas en forma oportuna, dando publicidad tanto a la observación como a su respuesta en el SECOP. Así mismo, se elaboró la Adenda No. 1, a través de la cual se hizo modificación al pliego de condiciones y al cronograma, la cual fue publicada en el SECOP. **7.** Que de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso, y conforme a aviso, en la fecha establecida, mayo 17 de 2018, hasta las 09:00 horas, se procede a la recepción de propuestas y seguidamente a las 09:15 horas, a la apertura de las mismas, tal como consta en la respectiva acta de apertura de propuestas, la que se encuentra publicada en el SECOP, en la cual se recibieron las siguientes propuestas: 1. PORTAFOLIO VERDE S. A. S. 2. CORPORACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL- CORPLANES. 3. FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA FULECOL 4. FUNDACIÓN SOCYA. **8.** Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, consideró pertinente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para; "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA INTERCAMBIO VERDE". **9.** Que EL ÁREA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **10**. Que la Oferta del Proponente **FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA - FULECOL** resultó como la ganadora del proceso de selección a través del Concurso de Méritos No. 005 de 2018, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. **11**. Que por medio de la Resolución Metropolitana No. SA. **00-001315** de Junio 6 de 2018, EL ÁREA en su calidad de contratante adjudicó el presente contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1**. **-Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA INTERCAMBIO VERDE". Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2**. **-Alcance:** El contratista deberá realizar y/o ejecutar las actividades que se describen a continuación: 2.1. Intervención en sectores: 2.1.1. Identificar las organizaciones de recicladores que se encuentren formalizadas, en cada una de las comunas a intervenir. 2.1.2. Socializar el proyecto con las organizaciones de reciclaje y los recicladores de las zonas a intervenir. 2.1.3. Una vez identificadas estas organizaciones seleccionar las que harán parte del proyecto, teniendo en cuenta criterios como: • Comunidad que atienden (número de viviendas y acceso a las viviendas). • Diversidad de sectores impactados por las organizaciones seleccionadas (comercio, institucional, residencial. • Número de recicladores que hacen parte de la organización. • Nivel de formalización. • Aporte del sector al incremento del porcentaje de material reciclable aprovechado. 2.1.4. Con las organizaciones escogidas para intervenir, determinar su radio de acción para definir los sectores y/o barrios a impactar, estableciendo que por barrio o sector se intervengan 2.500 viviendas, para un total de 10.000 viviendas intervenidas mediante la implementación del proyecto. Nota: en caso que en alguno de los sectores/barrios no sea posible ubicar la totalidad de las viviendas, éstas deberán ser distribuidas en los otros sectores, buscando siempre llegar al total de 10.000 viviendas. Para que este cambio sea posible debe ser justificado y aprobado por la supervisión. 2.1.5. Levantar la línea base de la cantidad de residuos recolectados en cada uno de los sectores, a

través del pesaje de los residuos, previo a la intervención del sector seleccionado, para medir el impacto de la estrategia. 2.1.6. Levantar los recorridos de recolección actual de los recicladores de cada sector seleccionado, identificando las zonas no cubiertas, puntos de separación, convenios preestablecidos con los generadores, entre otros. 2.1.7. Mejorar las rutas de recolección selectiva para cada reciclador de los sectores definidos. Las rutas de recolección de los residuos aprovechables serán georreferenciadas de acuerdo con los componentes desarrollados por la actividad de cada reciclador, cumpliendo con los estándares del SIAMED (Sistema de Información Ambiental de Medellín). En caso de encontrarse que la información del reciclador ya se encuentra registrada en el SIAMED, utilizar dicha información para optimizar los recursos. La Georreferenciación de rutas incluirá: • Catastro de usuarios. • Microrutas de recolección. • Análisis de alternativas de transporte de Material aprovechable. 2.1.8. Brindar capacitación a los recicladores que participarán en el proyecto, mediante dos (2) talleres de formación como mínimo, en temas que les ayuden a realizar su labor más efectivamente, que serán acordados con la supervisión. Además, sensibilizarlos acerca de la importancia de utilizar y respetar la ruta de recolección selectiva que será asignada a cada uno. Estas capacitaciones contarán con refrigerio para los recicladores. 2.1.9. Capacitar puerta a puerta a la comunidad de los sectores elegidos, sobre la separación de los residuos en la fuente, el funcionamiento de la estrategia de los puntos y la entrega directa del material separado al reciclador. Durante esta actividad se hará la entrega de un elemento que se definirá en conjunto con la supervisión para el control de los puntos a cada una de las viviendas que conforman el sector seleccionado. Esta actividad deberá ser realizada por los promotores del proyecto con el acompañamiento de los recicladores. 2.1.10. Se deben realizar recorridos adicionales, para lograr tener acceso a las personas de las viviendas con las cuales no se logre tener contacto en la primera visita y establecer un mecanismo de control que le permita tanto a los promotores como al reciclador, identificar las viviendas que aún no se han intervenido. 2.1.11. Implementar la ruta de recolección selectiva con los recicladores vinculados en el proyecto, de acuerdo con la ruta asignada a cada uno, para los sectores seleccionados. Durante esta etapa se hará el pesaje de la cantidad de residuos captada por los recicladores, para luego ser comparada con la línea base levantada al inicio de la intervención. Durante los recorridos, los promotores deberán sensibilizar y reiterar el mensaje a los recicladores sobre la importancia de utilizar y respetar la ruta de recolección selectiva y los usuarios asignados a cada uno, de los sectores a intervenir. 2.1.12. Definir e implementar una estrategia para la comercialización del material que sea captado en las rutas selectivas por los recuperadores. La estrategia a implementar, será aquella que pueda ofrecer las mejores condiciones para los recuperadores y que posibilite su continuidad y permanencia en el tiempo, una vez finalice el proyecto. De acuerdo con la información levantada durante la implementación de la ruta, se definirá que material de embalaje será necesario para llevar a cabo esta actividad. 2.1.13. Realizar una (1) jornada de intercambio de puntos por incentivos para cada sector seleccionado, donde se establecerá las familias comprometidas con el intercambio verde, mediante la entrega del elemento de conteo de puntos. Estas jornadas estarán acompañadas de actividades lúdicas y recreativas que promuevan la separación de los residuos en la fuente y la entrega al reciclador, durante y después del proyecto. Para estos eventos se deberá realizar la convocatoria y contar con toda la logística necesaria para cumplir con el objetivo previsto, como carpas, silletería, tablones y/o mesas, todo sin logos, limpio y en buen estado, animador, sonido, personal, refrigerios para el personal que apoye la logística y los recuperadores asistentes, entre otros. Es de anotar que esta actividad cuenta con recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburra y en caso que ésta reciba patrocinio en algunos de los ítems contemplados, los valores de alquiler o contratación correspondiente a éstos, tendrán que ser descontados en el valor asignado para dicha

actividad. 2.1.14. Realizar una intervención lúdica pedagógica en cuatro (4) Instituciones Educativas de las zonas de influencia del proyecto. Nota: En caso de no poder realizar intervención en Instituciones Educativas, se deberá ejecutar las intervenciones en lugares aledaños a éstas, convocando a la comunidad estudiantil del sector, garantizando así su participación en la actividad lúdica pedagógica. 2.1.15. La meta para el aprovechamiento de los Residuos Reciclables corresponderá a la línea base tomada para cada sector, con un incremento del treinta por ciento (30%) de material reciclable captado durante la ejecución del proyecto. 2.2. Acompañamiento y fortalecimiento a las Organizaciones de Recicladores seleccionadas: 2.2.1. Diseñar un plan trabajo para cada una de las organizaciones de recuperadores, el cual incluya entre otros temas, el acompañamiento en las acciones que deben implementarse para dar cumplimiento progresivo a lo estipulado en el Decreto 596 de 2016, para la constitución como prestadores del componente de aprovechamiento. El fortalecimiento diseñado para cada organización dependerá del nivel de avance que en este tema tenga cada una de ellas. Dicho Plan, deberá contener objetivos, metodología, aspectos a fortalecer, cronograma, seguimiento, indicadores. Se deberá contar con personal que acompañe el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en los planes de trabajo y la ejecución de actividades del mismo. Nota: Para la realización del plan de trabajo, se debe tener en cuenta lo que ha desarrollado la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, en la temática de inclusión de recicladores. 2.2.2. Se deberá presentar mensualmente los avances en el cumplimiento de los planes de acción. 2.2.3. Realizar mínimo dos (2) jornadas de intercambio de experiencias entre las organizaciones formalizadas y/o que se vincularán al proyecto, las cuales deberán ser acompañadas por uno o varios expertos que actúen como moderadores del proceso y estén en capacidad de retroalimentar y resolver dudas o inquietudes de las organizaciones, respecto a marco normativo y regulatorio. Nota: Las jornadas deberán incluir buena asistencia y/o participación por parte de los recicladores que pertenecen a las organizaciones formalizadas o que estarán vinculados al proyecto. 2.3. Difusión del proyecto: 2.3.1. Diseñar e implementar un Plan Comunicacional que promueva la separación de los Residuos en la fuente, el adecuado manejo de los Residuos Sólidos, así como la promoción y difusión del proyecto. El plan podrá incluir, entre otras actividades definidas con la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Medellín y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, lo siguiente: • Activaciones en medios radiales para incentivar la separación de los residuos en la fuente. • Pauta en medios radiales, televisivos e impresos, incluyendo los diseños, producción y emisión. • Desarrollo de toma pedagógica o lúdica, talleres, en diferentes sectores a los intervenidos, instituciones educativas, centros comerciales y unidades residenciales, entre otros. • Diseño, producción y distribución de piezas gráficas, material didáctico sobre separación de los residuos en la fuente y el adecuado manejo de los residuos sólidos. • Producción de tableros de puntos para la implementación de la estrategia en los sectores a intervenir. 2.3.2. Convocar, visitar, presentar el proyecto a diferentes organizaciones, instituciones y/o empresas, para invitarlas a que se vinculen y apoyen el proyecto, con la donación o entrega de productos o bienes que sirvan como incentivos a la comunidad. El contratista deberá entregar mensualmente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la remisión del respectivo aporte donado por cada empresa, con los soportes de entrega de dichos incentivos a la comunidad beneficiada, mediante formatos de control, suscritos por los beneficiarios. Al final de la intervención, se deberán enviar comunicados de agradecimiento a cada una de las organizaciones vinculadas con el proyecto y un informe de resultados. 2.3.3. La Indumentaria: Para identificación Institucional, una vez firmada el acta de inicio del contrato con el ejecutor, éste desarrollará un manual concertado, que cumpla con la estipulaciones y necesidades comunicacionales de ambas entidades; éste manual será responsabilidad de la oficina de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle

de Aburrá y Municipio de Medellín. Nota: • Todo el desarrollo del Plan de Comunicaciones y Medios, así como su ejecución debe estar articulado y aprobado por la Oficina de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Municipio de Medellín. • Los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, pertenecerán en cuanto a derechos de autor y patrimoniales o de explotación económica al MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificado y adicionada por la ley 44 de 1993 Ley 1450 del 16 de junio de 2011. • En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), los recursos destinados y adicionados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el contratista ejecutor, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción, reglamentado por el Decreto 4326 del 2011 y el artículo 232 del Decreto 19 de 2012. • Así mismo cualquier tipo de difusión que sobre el proyecto se haga por intermedio de las páginas corporativas de ambas Entidades o de redes sociales institucionales (Facebook, twitter, YouTube, Instagram) deberá hacer mención a EL ÁREA y a El MUNICIPIO DE MEDELLIN como gestores de la iniciativa. Esta misma situación aplica si la difusión la realiza un tercero en calidad de ejecutor del convenio y/o contratista. 2.4. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA. Todos los productos, deben responder a premisas de mejor calidad, mayor claridad y soporte, más profundidad y más oportunidad; incluye velar porque todas las actividades que conforman los componentes del proyecto, se realicen conforme al plan operativo del contrato, lo cual debe quedar plasmado en informes, actas, formatos, entre otros. Igualmente, en forma mensual deberá entregar informe de avance y seguimiento y cada pago deberá ir acompañado del respectivo informe, donde se refleje el avance del contrato. Específicamente los productos esperados por componente son: Tabla 1. Productos a entregar por parte del Contratista.

PRODUCTOS	
Intervención en Sectores	
1	Informe consolidado que evidencie la aplicación de los criterios para la selección de las organizaciones a ser acompañadas y fortalecidas.
2	Informe consolidado que evidencie la identificación de los re uperadores en los sectores a ser intervenidos; así como la selección y capacitación de los recicladores que se vinculen al proyecto.
3	Informe consolidado con la implementación de las rutas selectivas diseñadas a partir de los recorridos iniciales y rutas mejoradas de los recicladores vinculados al proyecto, cumpliendo con los estándares del SIAMED.
4	Informe consolidado que evidencie el desarrollo de los talleres de formación para los recicladores
5	Informe consolidado de análisis de los resultados obtenidos en términos de aumento de material reciclable, comparativamente con la línea base y de las familias comprometidas con el Intercambio Verde.
6	Informe consolidado con los resultados de los eventos de incentivos
7	Informe consolidado con los resultados de las intervenciones pedagógicas en las instituciones educativas.
Acompañamiento y Fortalecimiento a Las Organizaciones de Recicladores Seleccionadas	
1	Plan de trabajo diseñado y ejecutado en cada una de las organizaciones vinculadas al proyecto.

PRODUCTOS	
2	Informe con el consolidado de los resultados de los indicadores implementados para cada una de las organizaciones, con los respectivos análisis y acciones para su mejora.
3	Informe consolidado con los resultados las jornadas de intercambio de experiencias entre las organizaciones.
Difusión del Proyecto	
1	Plan de comunicaciones aprobado.
2	Informe consolidado de la implementación del Plan de Comunicaciones
3	Informe consolidado de la gestión realizada para la obtención de donación o entrega de productos o bienes que sirvan como incentivos a la comunidad con organizaciones, instituciones y/o empresas de la Región Metropolitana Además que incluya las remisiones del respectivo aporte donado por cada empresa, con los soportes de entrega de dichos incentivos a la comunidad beneficiada, mediante formatos de control, suscritos por los beneficiarios.
Resumen Ejecutivo	
1	Resumen ejecutivo que integre las actividades y resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto, en documento en Word y PDF.
2	Informe final

CLÁUSULA 3. -Valor del Contrato y Forma de Pago: **A. -Valor del Contrato:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETES PESOS ($836.719.097) INCLUIDO IVA Y A.U. **B. -Forma de Pago:** El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones. Las Actas Parciales, se cancelarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones: • Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra entrega del Primer informe de avance equivalente al treinta por ciento (30%) de ejecución física, de conformidad con el POI físico y financiero aprobado por la supervisión. • Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato previa presentación del informe de ejecución física que demuestre un avance del sesenta por ciento (60%), de acuerdo con el plan operativo aprobado por la supervisión. • Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato previa presentación del informe de ejecución física que demuestre un avance del noventa por ciento (90%), de acuerdo con el plan operativo aprobado por la supervisión. • Un cuarto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades desarrolladas y avaladas por la Supervisión de la Entidad. Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de EL ÁREA, es decir a firma del acta de su aceptación definitiva. EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA los siguientes documentos para la

aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente: • Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. • En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el servicio que se está ejecutando. • Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato. • Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. , del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales. Cada pago se realizará, conforme a los productos recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización del mismo. El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014. EL ÁREA a través del Supervisor, verificará que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes parafiscales) de sus Empleados, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. PARÁGRAFO: Reembolsables: El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a cada ítem señalado como Reembolsable, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato. Lo anterior, para cada pago, que involucre los siguientes ítems: a) Transporte en General. b) Refrigerios para Eventos y Capacitaciones. c) Diseñar e implementar un plan comunicacional que promueva la separación de los residuos en la fuente, el adecuado manejo de los residuos sólidos, así como la promoción y difusión del proyecto. Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal. **CLÁUSULA 4. -<u>Declaraciones de EL</u>**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d**. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **e**. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **f**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **g**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **h.** Durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido. **i**. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **j.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 5. -Plazo del Contrato:** El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual será suscrita por el supervisor designado por EL ÁREA y CONSULTOR, previa aprobación de la garantía por parte del Equipo Asesor Jurídico Administrativo de EL ÁREA. **Parágrafo 1º.** La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. **Parágrafo 2º.** La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos. **Parágrafo 3º.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector Delegado. **Cláusula 6. Derechos de EL CONTRATISTA**: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 7. Obligaciones particulares de Las Partes: A. De EL CONTRATISTA: 1.** Realizar la ejecución del contrato cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA INTERCAMBIO VERDE", en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales señalados en el capítulo dos (2) de este Estudio Previo. Esta deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 144 de de 2014, o la que la sustituya, modifique o adicione. **2.** Contar con todo el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual. **3.** Cumplir con lo estipulado en la propuesta técnica y económica. **4.** Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal O Revisor Fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. **5.** Prestar el servicio en el lugar o lugares definidos previamente por la Entidad. **6.** Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. **7.** Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **8.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **9.** El CONTRATISTA debe entregar a la Entidad informes de acuerdo a los requerimientos del Supervisor asignado por la Entidad. **10.** Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato. **11.** Cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **12.** Cumplir con el Plan Operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal. **13.** Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual. **14.** Acreditar al supervisor designado por EL ÁREA la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **15.** Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato. **16.** Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato. **17.** Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios. **18.** Verificar todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual. **19.** Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARP y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **20.** Legalización de las garantías exigidas en este proceso. **21.** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **22.** Colaborarán con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratamientos que pudieran presentarse. **23.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **24.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **25.** Cabe recordar que los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato, forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso de méritos y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. **26.** En caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal aprobado por EL ÁREA, deberá poner a consideración de la

Supervisión designada por EL ÁREA las hojas de vida del nuevo personal. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Supervisión designada por EL AREA. **27.** Presentar los correspondientes informes de avance de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, así como el Informe Final de acuerdo a lo definido con el Supervisor designado por EL AREA. **28.** Participar de las reuniones periódicas que cite la supervisión para evaluar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **29.** Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato". **30.** Facilitar y realizar la liquidación del contrato, que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **Confidencialidad:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **Independencia del Contratista:** El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial. Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. **B. De EL ÁREA**: **1.** Suministrar las especificaciones técnicas requeridas y que sean aplicables para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 DE 2014 previa certificación del supervisor. **3.** Cumplir con lo estipulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones Metropolitanas Nos. 000286 de 2015 y 968 de 2016, con respecto a contratación. **4.** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad

relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana N°. 0144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011. **5.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **7.** Adelantarlas acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **9.** Facilitar y realizar la liquidación del contrato, que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA 8. Derechos particulares de EL ÁREA**: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL ÁREA de manera legal o contractual. **2**. Rechazar los productos entregados por EL CONTRATISTA cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **Clausula 9. Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. EL CONSULTOR será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a EL ÁREA en la ejecución del objeto del presente contrato. **Clausula 10. -Propiedad Intelectual:** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes. **Parágrafo 1°.** EL CONTRATISTA cede a EL AREA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes, documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución de este contrato de consultoría y autoriza expresamente a EL AREA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. **Parágrafo 2°.** EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales EL AREA reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 11 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de EL AREA. **Parágrafo 3°.** EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL AREA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Clausula 11. Confidencialidad:** EL CONTRATISTA durante la vigencia del presente Contrato de y 2 años

siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de EL AREA, la información confidencial de propiedad de EL AREA, de la cual CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo de EL AREA. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de EL AREA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de EL AREA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EL AREA o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12. -Multas:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL ÁREA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL ÁREA podrá mediante resolución metropolitana imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. **e**. Por subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin autorización previa expresa y por escrito de EL ÁREA, se impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **f**. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en el pago de los aportes de sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social, riesgos profesionales y aportes parafiscales, se impondrá una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato. **g**. Por no acatar en el térmico establecido para ello, la corrección de los defectos presentados en la ejecución del contrato, la adopción de medidas de seguridad o el mantenimiento de las condiciones de salubridad e higiene necesarios para su debida ejecución, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada evento. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL ÀREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para

debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por EL ÁREA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la Ley 1150 de 2002. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución Metropolitana mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011. **Clausula 13. <u>Cláusula Penal:</u>** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL ÁREA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL ÁREA, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar. El valor pactado (%) de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA

adeude a EL CONSULTOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo.** El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA. **CLÁUSULA 14. Aplicación de la Multa, Sanción, Declaratoria de incumplimiento y/o de la Cláusula Penal Pecuniaria:** Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL ÀREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana No. D. 000259 del 2014. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por EL ÁREA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución Metropolitana mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA 15. Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgo:** Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal. Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria., con ocasión de la suscripción del contrato, se exigirán las siguientes garantías: **a. Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.. **b. Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **c. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área

Metropolitana del Valle de Aburrá. **d. Responsabilidad Civil Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pero en ningún caso inferior a 100 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extra patrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. **Parágrafo 1°.** Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **Parágrafo 2°.** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y/o prórroga. **Parágrafo 3°.** El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburra. **Parágrafo 4°.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **Clausula 16. Independencia de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL ÁREA, y no es su representante, agente o mandatario. EL ÁREA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de EL ÁREA. **Parágrafo.** EL CONSULTOR se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL ÁREA. EL CONSULTOR es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Clausula 17. Cesión:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL ÁREA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL AREA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL ÁREA de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo.** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, EL ÁREA exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL ÁREA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Clausula 18. Subcontratación:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EL ÁREA y debe tener autorización expresa por parte de la Supervisión de EL AREA con el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **Cláusula 19. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL AREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Clausula 20. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes

quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Clausula 21. Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las opciones contempladas en la Ley. **Parágrafo.** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 22. Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL AREA, estará a cargo de **CLAUDIA LILIANA MENDOZA SALAS**, o por el profesional que para este efecto designe por escrito el Subdirector Delegado, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoria Contractual de EL ÁREA, aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. El supervisor ejercerá, en nombre de EL ÁREA, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 1°.** El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que EL CONTRATISTA, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por EL CONSULTOR para la realización

de cada pago derivado del presente contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **Parágrafo 2°**. Para todos los efectos del ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría de EL ÁREA adoptado mediante la Resolución N° 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen. **Parágrafo 3°**. El (La) supervisor (a) deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el (la) supervisor(a) deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 23. Disponibilidad Presupuestal:** EL ÁREA pagará a EL CONSULTOR el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. **964** y **965** de 2018, certificada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera a través de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de EL AREA. **Parágrafo:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24. Efectos Post contractuales**: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionados con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA. **Clausula 25. Seguridad Social:** De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá la Secretaria del Medio Ambiente del MUNICIPIO DE MEDELLIN. stema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del Contrato (art 23 Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones previstas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. De conformidad con lo establecido en los decretos 1607 de 2002 y 2800 de 2003, Ley 1562 de 2012, EL ÁREA se clasifica en Riesgo clase 1 código: 1 7512 01, empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local, y en consecuencia el monto de la cotización, será el equivalente al punto quinientos veintidós por ciento (0.522%), de la base de cotización valor que será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 26. Inhabilidades e Incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **Cláusula 27. Suspensión:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el Subdirector Delegado para la contratación. **Cláusula 28. Normas que rigen el presente Contrato y demás disposiciones a observar:** El presente contrato se rige íntegramente por

las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 29. Liquidación del Contrato:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). **Cláusula 30. Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Estudios, informes y documentos previos. b. Acta de Comité de Contratación. c. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. d. Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal. e. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **Cláusula 31. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 32. Lugar de Ejecución:** El contrato tendrá como lugar la zona urbana en diferentes comunas de Medellín, las cuales serán definidas por la Secretaria del Medio Ambiente del MUNICIPIO DE MEDELLIN. **Cláusula 33. Domicilio Contractual:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Medellín-Departamento de Antioquia-Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 15 días de Junio de 2018.

GERMÁN GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA
EL ÁREA

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
EL CONTRATISTA

Revisó: GABRIEL A. ALVAREZ RÙA
Asesor Jurídica Administrativa

Proyectó
CARLOS FERNANDO LUNA RINCÓN

REGISTRO PRESUPUESTAL No 1225, Fecha del registro Junio 26/2018 Valor Amparado $ 836.719.097 =

28 JUN. 2018

	FORMATO **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	Código: F-GJU-38 Versión: 01 Fecha: 26/06/2019

No. Contrato:	CM 571 DE 2018		**No. Convenio:**		**No. Acta de Ejecución:**
Objeto:	**"FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA INTERCAMBIO VERDE"**				
	Suscrito entre:				
Contratista	Fundación Sin Ánimo de Lucro Ecológica -FULECOL	**Nit:**	X	900.219.569-5	
		Cedula:			
Contratante	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	**Nit:**	X	890.984.423-3	
		Cedula:			
(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)					
Contratista	-		**% participación:**	-	
Contratante	-		**% participación:**	-	
Nombre de la Dependencia Interesada:		**Valor:** *(En caso de tener adiciones y aportes de otras entidades detallar en el campo siguiente)*		***$ 836.719.097***	
Subdirección Ambiental					
Plazo Ejecución:	Cinco (5) meses		**Fecha de Inicio:**	05/07/2018	
Prórroga 1: Plazo Ejecución:	Veintidós (22) Días		**Fecha de Inicio:**	4/12/2018	
Fecha Vencimiento:	04/12/2018	**Fecha Terminación:**	26/12/2018		
(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)					
Obra:		**Consultoría:**	X	**Interventoría:**	**Suministro:**
Nombre Completo del Supervisor	Andrés Felipe Martinez Sierra_ Supervisor Encargado				
Cargo del Supervisor	Profesional Universitario				

Con el fin de realizar la liquidación del **Contrato CM 571 de 2018**, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y la **CLÁUSULA 29** del **Contrato CM 571 de 2018**, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, acordaron las señores: **GERMÁN GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **8.010.648**, Subdirector (e) Ambiental de **LA SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL,** en calidad de Ordenador(a) del Gasto debidamente facultado(a) por la Resolución Metropolitana No. 286 del 19 de febrero de 2015 y en representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -AMVA-**, con Nit. 890.984.423-3, **ANDRES FELIPE MARTINEZ**

28 ENE. 2020

28 ENE. 2020

SIERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.797.085**, en su calidad de supervisor encargado del **Contrato CM 571 de 2018** por parte del ÁREA **METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** conforme a la **CLÁUSULA 22 del Contrato CM 571 de 2018** y **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.009.884**, en calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN **SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA - FULECOL** con Nit. **900.219.569-5**, una vez analizados los siguientes documentos:

❖ DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACION

Para realizar la presente Liquidación del **Contrato CM 571 de 2018**, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del **Contrato CM** No **571 de 2018**, y prórroga No. 1 generada en el desarrollo del contrato.
2. Copia de las diferentes actas suscritas, entre las cuales se encuentran: acta de inicio y acta de terminación.
3. Informe final del supervisor debidamente suscrito.
4. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el Interventor o supervisor según el caso.
5. Original del anexo de modificación de las garantías pactadas debidamente ampliadas y prorrogadas según los términos contractuales, debidamente aprobadas por la Entidad.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del **Contrato CM 571 de 2018** previos los siguientes

❖ ANTECEDENTES

La Entidad suscribió el 28 de junio del año 2018 con la FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA -FULECOL, el Contrato CM 571 de 2018, que tiene como objeto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA INTERCAMBIO VERDE", el cual cuenta con acta de inicio del 05 julio de 2018, por un valor de: OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS

DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 836.719.097) y con un plazo inicialmente establecido de cinco (05) meses. Dicho contrato se generó para ejecutar las actividades vinculadas al Convenio Interadministrativo No. 701 de 2017 del AMVA con el municipio de Medellín, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA INTERCAMBIO VERDE"

El **Contrato CM 571 de 2018** se desarrolló de manera satisfactoria, teniendo una prórroga de veinte dos (22) días; razón por la cual terminó el 26 de diciembre de 2018, iniciando así el proceso de ajustes al Informe Final para recibo a satisfacción.

Durante el 2019 se realizó intercambio de archivos con observaciones de parte de la Supervisión del AMVA y ajustes por parte del ejecutor, todos ellos dirigidos a poder recibir el Informe Final ajustado a satisfacción.
Finalmente, el contratista presentó una última versión del informe final ajustado a la Entidad, mediante radicado 00-044105 del 9 de diciembre de 2019. Este informe una vez revisado por la Supervisión del AMVA, fue recibido a satisfacción. Por lo anterior, la Entidad procedió a remitir el informe final al municipio de Medellín, mediante radicado 00-033362 del 11 de diciembre de 2019 para la aprobación correspondiente. En reunión con el Municipio de Medellín del 19 de diciembre de 2019, fue recibido por parte de ellos a satisfacción el Informe Final ajustado.

En cuanto a la parte financiera, al contrato se le han realizado dos (2) pagos correspondientes al 60%, quedando pendiente un pago a efectuarse en la fase de la liquidación de acuerdo a lo ejecutado y/o soportado, que corresponde a $ 177.373.385.

Una vez revisado y verificado el cumplimiento del objeto del **Contrato CM 571 de 2018** y su alcance y, toda vez que se ha suscrito el acta de recibo, se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan:

I. BALANCE GENERAL FINANCIERO O ECONÓMICO

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el **Contrato CM 571 de 2018**.

De conformidad con lo establecido en la **Cláusula 3** – Valor del Contrato y Forma de Pago, el siguiente es el balance financiero:

Valor de Contrato:	***$ 836.719.097***
Valor Adición:	***$ 0***
Valor total:	***$ 0***
Valor cancelado al contratista:	***$ 502.031.518***
Saldo a favor del contratista:	***$ 177.373.385***
Saldo a liberar:	***$ 157.314.194***
Valor Total:	***$ 836.719.097***

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad, en lo relacionado a los ítems reembolsables vinculados al Contrato como consta en correo electrónico de dicha Oficina, el cual reposa en la carpeta del Contrato.

II. BALANCE TECNICO

Desde los compromisos de las partes **CLAUSULA 7**, de EL CONTRATISTA, dio cumplimiento a los treinta (30) ítems, establecidos en la minuta del **Contrato CM 571 de 2018.** Se resalta ítem 11 que resume ampliamente la ejecución de este.

Mediante comunicación oficial recibida con radicado 00-044105 del 9 de Diciembre de 2019, el contratista hace entrega del Informe Final que contiene el desarrollo total del Contrato, el cual fue validado por las partes.

En cuanto el balance económico y comportamiento financiero se desarrolló de la siguiente manera:

Concepto pago	Correspondiente a:	Valor
Pagos realizados al contrato CM 571 de 2018	Pago N°1: avance del 30%	$251.015.759
	Pago N°2: avance del 60%	$251.015.759
	Pago N°3: avance del 90%	Ver nota
	Pago N°4: 10%; con recibo final	Ver nota

Nota: Con la presente Acta de liquidación bilateral se vinculará un único pago que incluye lo correspondiente al Pago N°3 y lo pendiente del 10% de recibo

final, teniendo en cuenta lo que fue realmente ejecutado y/o soportado por el Contratista, tal como estaba estipulado para los ítems reembolsables. Por lo anterior, se reconoce un valor pendiente a pagar de $ 177.373.385 y hay un saldo a liberar de $ 157.314.194.

Referente al valor no reconocido, y/o no ejecutado, se tiene detalle en el documento denominado Formulario No 11 que hace parte integral de la presente Acta.

III. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, constató y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del **Contrato CM 571 de 2018**, fueron ejecutados(as), terminados y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del supervisor(a) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo a lo establecido en el **Contrato CM 571 de 2018** y según consta en el acta de interventoría 10, persona esta que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada cual hace parte del presente acto.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA-, y esta la recibe.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el **Contrato CM 571 de 2018** y la presente liquidación.

El recibo de los trabajos terminados no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el **Contrato CM 571 de 2018** y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que el contratista anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del **Contrato CM 571 de 2018**, cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales y parafiscales con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias.

IV. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO O ACTA DE EJECUCIÓN:

Para el **Contrato 571 de 2018,** en la Cláusula **DECIMA QUINTA,** se estableció: "*Garantía y Mecanismos de cobertura de Riesgo". Para el presente Contrato se requerirán garantías, en los términos del Artículo 7°, inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (...).*"

Amparos	Vigencia Desde dd/mm/aaaa	Vigencia Hasta dd/mm/aaaa	Valor Asegurado
Cumplimiento	**05/07/2018**	**31/01/2022**	**$ 167.343.819**
Calidad	**05/07/2018**	**31/01/2020**	**$ 167.343.819**
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**05/07/2018**	**31/01/2022**	**$ 125.507.865**

V. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se debió realizar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del **Contrato 571 de 2018;** sin embargo el Área Metropolitana del Valle de Aburrá hizo uso de un tiempo prudencial para proceder con la liquidación de éste debido, a que se requería recibir a satisfacción el Informe Final y el Contratista demostró el interés en hacer los ajustes hasta lograrlo. Además de que los productos recibidos eran de gran importancia para el municipio de Medellín, quien tiene con la entidad el Convenio Interadministrativo 701 de 2017, cuyas actividades fueron operativizadas por el Contrato 571 de 2018.

La presente acta da por terminado el **Contrato 571 de 2018** en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento.

VI. MULTAS Y SANCIONES

No aplica.

VII. SALVEDADES

Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación realizada de mutuo se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

VIII. DOCUMENTOS

Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

- Informe final de supervisor
- Certificado Paz y Salvo pago Parafiscales por concepto del Contrato 571 de 2018, incluido en el concepto del Informe Final de Supervisión.
- Cobertura de Pólizas que apliquen según lo establecido en la minuta del Contrato

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente **Contrato 571 de 2018** y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el (dd/mm/aaaa): 02 ENE. 2020

GERMÁN GUSTAVO LONDOÑO GAVIRIA
Subdirector (e) Ambiental
Area Metropolitana del Valle de Aburrá

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
Representante Legal de FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA -FULECOL

ANDRES FELIPE MARTINEZ SIERRA
Vo.Bo. Supervisor (E) Contrato 571 de 2018

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 571 de 2018.

Notas:

1. *Suscrita por las partes el acta de liquidación, el designado de la respectiva subdirección procederá a digitalizar la información en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.*
2. *Copia del acta de liquidación del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución será remitida al contratista y a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el original al expediente con los soportes para su correspondiente archivo.*

28 ENE. 2020

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SOL COLOMBIA NIT. No. 832002324-9

C E R T I F I C A:

Que el ingeniero ambiental ***JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA*****,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá, Prestó sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del "***diagnostico e implementación del plan de manejo integral de residuos solidos primera fase en el sector floricultor del municipio de tenjo"***

Su vinculación se desarrolló desde el 22 de enero de 2013 hasta el 30 de Agosto de 2013. Las actividades ejecutadas por la ingeniera comprendieron entre otras.

1. Realización del diagnóstico de residuos generados por el sector en el cultivo piloto.
2. Capacitación en los procesos de manejo de residuos sólidos orgánicos como peligrosos.
3. Realización de procesos de educación ambiental a los trabajadores del cultivo y a las comunidades del área de influencia.
4. Visitas para la realización de aforos de residuos solidos en los cultivos piloto y capacitación en los métodos de disposición final, y aprovechamiento.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el 2 de febrero de 2017

Cordialmente,

MANUEL FILIBERTO GIRALDO MEDINA
C.C. 79.393.583 BOGOTA.
CEL 311 46 46 519
Representante Legal.

http://www.fundacionsolcolombia.es.tl
solcolombia@etb.net.co
Tel: 8654087 – 3134540557
Carrera 9 No. 1e – 89 piso 2
Tenjo - Cundinamarca

Fundacion Sol Colombia
Nit: 832002324-9

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, **MANUEL FILIBERTO GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.393.583 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Sol Colombia, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** COORDINADOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato que tiene por objeto: realizar el "***diagnostico e implementación del plan de manejo integral de residuos solidos primera fase en el sector floricultor del municipio de tenjo"*** SEGUNDA. ACTIVIDADES: la profesional se obliga por el presente a realizar las siguientes actividades principalmente

1. Realización del diagnóstico de residuos generados por el sector en el cultivo piloto.
2. Capacitación en los procesos de manejo de residuos sólidos orgánicos como peligrosos.
3. Realización de procesos de educación ambiental a los trabajadores del cultivo y a las comunidades del área de influencia.
4. Visitas para la realización de aforos de residuos solidos en los cultivos piloto y capacitación en los métodos de disposición final, y aprovechamiento.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de un millón doscientos mil pesos ($1.200. 000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual previa presentación del informe de actividades respectivo **CUARTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. **QUINTA:** FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización del plazo de ejecución del

http://www.fundacionsolcolombia.es.tl
solcolombia@etb.net.co
Tel: 8654087 – 3134540557
Carrera 9 No. 1e – 89 piso 2
Tenjo - Cundinamarca

presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **SEXTA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SEPTIMA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Tenjo – Cundinamarca a los 22 días del mes de enero de 2013

CONTRATISTA

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA
CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,

MANUEL FILIBERTO GIRALDO M.
C.C. 79.3935.83 de Bogotá
Representante Legal

http://www.fundacionsolcolombia.es.tl
solcolombia@etb.net.co
Tel: 8654087 – 3134540557
Carrera 9 No. 1e – 89 piso 2
Tenjo - Cundinamarca

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SOL COLOMBIA
NIT. No. 832002324-9

Hace constar.

Que la Ingeniera **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 52.781.636 de Bogotá**, prestó sus servicios profesionales como DIRECTORA en diferentes proyectos ejecutados por esta entidad relacionados con la temática de Residuos sólidos, reciclaje, separación en la fuente y educación ambiental:

ITEM	PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION
1	Ejecución de actividades de educación ambiental para la adecuada recolección y disposición de residuos sólidos en el municipio de Aguazul -Casanare	1/12/2009	30/07/2010

En desarrollo de su labor como directora la Ingeniera ejecutó entre otras las siguientes funciones:

1. Dirigir y desarrollar campañas de educación ambiental, para incidir en el proceso de aprendizaje de los conceptos de producción limpia, reciclaje y reúso, mediante conferencias de sensibilización, formación de comités ecológicos, y otras estrategias.
2. Realizar el proceso de formación a 500 personas pertenecientes al área de influencia vinculando a las diferentes organizaciones ambientales sobre temas de conservación preservación y educación ambiental sobre la adecuada disposición de residuos sólidos.
3. Dirigir y ejecutar un foro abierto sobre manejo de residuos sólidos, manejo de aguas servidas, contaminación de suelo y aire.

Se expide a solicitud del interesado el 20 de agosto de 2012

Cordialmente,

MANUEL FILIBERTO GIRALDO MEDINA
C.C. 79.393.583 BOGOTA.
CEL 311 46 46 519
Representante Legal.

http://www.fundacionsolcolombia.es.tl
solcolombia@etb.net.co
Tel: 8656067 – 3133352739
Carrera 9 No. 1e – 89 piso 2
Tenjo - Cundinamarca

Entre los suscritos a saber **JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA VELASQUEZ**, mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.636 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, por una parte y por la otra, **MANUEL FILIBERTO GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.393.583 expedida en Bogotá, como representante legal de la Fundación Sol Colombia, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, suscribimos el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por lo que se establezca sobre el asunto en el Código de Comercio o en el Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** DIRECTOR DE PROYECTO en la ejecución del contrato que tiene por objeto: "Ejecución de actividades de educación ambiental para la adecuada recolección y disposición de residuos sólidos en el municipio de Aguazul - Casanare**"** SEGUNDA. ACTIVIDADES: la profesional se obliga por el presente a realizar las siguientes actividades:

1. Dirigir y desarrollar campañas de educación ambiental, para incidir en el proceso de aprendizaje de los conceptos de producción limpia, reciclaje y reúso, mediante conferencias de sensibilización, formación de comités ecológicos, y otras estrategias.
2. Realizar el proceso de formación a 500 personas pertenecientes al área de influencia vinculando a las diferentes organizaciones ambientales sobre temas de conservación preservación y educación ambiental sobre la adecuada disposición de residuos sólidos.
3. Dirigir y ejecutar un foro abierto sobre manejo de residuos sólidos, manejo de aguas servidas, contaminación de suelo y aire.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Dos millónes doscientos mil pesos ($2.200. 000.oo) por concepto de honorarios que se pagarán en forma mensual previa presentación del informe de actividades respectivo **CUARTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente 3. Las demás responsabilidades que se deriven del objeto del presente contrato. **QUINTA:** FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causales: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, 2) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, 3) Por finalización del plazo de ejecución del presente contrato, sin que se pacte prorroga alguna, 4) Por terminación del contrato principal, según las causales allí establecidas. **SEXTA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará

http://www.fundacionsolcolombia.es.tl
solcolombia@etb.net.co
Tel: 8656067 – 3133352739
Carrera 9 No. 1e – 89 piso 2
Tenjo - Cundinamarca

sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SEPTIMA**. CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

Como constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Tenjo – Cundinamarca a los 1 de Diciembre de 2009

CONTRATISTA

JOHANNA ALEXANDRA ESPINOSA
CC. 52.781.636 de Bogotá

CONTRATANTE,

MANUEL FILIBERTO GIRALDO M.
C.C. 79.3935.83 de Bogotá
Representante Legal

http://www.fundacionsolcolombia.es.tl
solcolombia@etb.net.co
Tel: 8656067 – 3133352739
Carrera 9 No. 1e – 89 piso 2
Tenjo - Cundinamarca